

**INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA**

**LA INFLUENCIA DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN LA  
CINEMATOGRAFÍA NACIONAL**

**ANITA GUTERMAN WANCJER**

**UNIVERSIDAD DE LA SABANA**

**FACULTAD DE COMUNICACIÓN**

**COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIOS**

**CHIA, COLOMBIA**

**2017**

**LA INFLUENCIA DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN LA  
CINEMATOGRAFÍA NACIONAL**

**ANITA GUTERMAN WANCJER**

**Directora**

**Ana María Pérez Guerrero**

**UNIVERSIDAD DE LA SABANA**

**FACULTAD DE COMUNICACIÓN**

**COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIOS**

**CHIA, COLOMBIA**

**2017**

“El cine es una industria por los capitales que él requiere, un oficio, por los conocimientos técnicos que exige de los realizadores, y a veces, por el feliz encuentro de circunstancias excepcionales, un arte”

***RENE BARJAVE***

## **Resumen**

Desde la llegada del cine a Colombia en 1897, se ha visto una importante evolución y crecimiento de la industria, gracias a diferentes factores y agentes externos que han hecho posible su desarrollo. Una de las razones por las cuales este arte se ha visto favorecida, es la implementación de leyes que benefician la actividad filmica del país.

En el año 2003 se implementó la Ley de Cine (Ley 814 de 2003), creada con el fin de fomentar la producción audiovisual en el país gracias a aportes establecidos por y para la industria, asegurando que el dinero vaya exclusivamente a productores colombianos, pretendiendo que la creación y exhibición de cine nacional crezca exponencialmente.

Con este estudio se pretende exponer cómo ha sido la evolución del cine colombiano gracias a la implementación de la Ley de Cine 814 de 2003 y mostrar los efectos positivos que esto ha traído a la industria.

### ***Palabras Clave***

Cine. Cine Colombiano. Industria cinematográfica. Ley 814 de 2003. Cultura.

## **Abstract**

Since the arrival of the cinema to Colombia on 1897, there has been an important growth and evolution on the industry, because of different internal factors and external agents that have made this development possible. One of the reasons why this art has been favored is the implementation of laws that benefit the country's filmic activity.

One of the most important laws regarding to the cinema industry in Colombia was established in 2003 as the Cinema Law (Law 814 of 2003). It was created to promote audiovisual productions in the country thanks to contributions established by and for the industry, ensuring that the money goes exclusively to Colombian producers, with the purpose of an exponential growth of the national industry.

This study aims to demonstrate how the evolution of the Colombian cinema industry was bound to the implementation of the Cinema Law 814 of 2003. At the same time, it shows the effects that this Law has brought to the industry.

### ***Key Words***

Cinema. Colombian Cinema. Film industry. Law 814 of 2003. Culture.

## Índice

Introducción.....	6
Justificación.....	6
Hipótesis.....	11
Objetivo General.....	12
Objetivos Específicos.....	12
Estado del Arte.....	13
Marco Teórico.....	17
Metodología.....	21
Parte I. Historia previa a la Ley 814 de 2003.....	24
<i>Capítulo I.</i> Legislación cinematográfica a través de la historia del cine colombiano hasta 1993.....	24
<i>Capítulo II.</i> Ley de cultura.....	38
a. Ministerio de Cultura.....	39
b. Proimágenes.....	41
Parte II. Ley 814 de 2003.....	44
<i>Capítulo III.</i> Ley de Cine.....	44
a. Definiciones y conceptos.....	47
b. Cuota para el Desarrollo Cinematográfico.....	49
c. Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.....	51
d. Estímulos.....	54
e. Sanciones.....	64
<i>Capítulo IV.</i> Evolución de la Ley.....	66
Parte III. Efectos de la Ley 814 de 2003.....	71
<i>Capítulo V.</i> Antes y después.....	71
a. Cantidad de producciones.....	71
b. Hábitos de consumo cinematográfico los colombianos.....	77
c. Impacto económico.....	89
Conclusiones.....	97
Referencias.....	105
Anexos.....	109
1. Entrevistas.....	110
a. María Camila Lizarazo.....	110

b. Omar Javier Umaña.....	115
c. Mauricio Laurens .....	120
d. Camila Flores.....	122
e. Pablo Umaña .....	129
2. Pronóstico de producciones colombianas realizados para el año 2017 .....	130
a. Móvil Simple 4.....	130
b. Móvil Simple 6 .....	130
c. Móvil Simple 8.....	131
3. Ley 814 de 2003 .....	132

## Introducción

Este trabajo busca establecer si la legislación, especialmente la Ley de Cine (Ley 814 de 2003), juega un papel decisivo para el progreso de la industria cinematográfica. Sobre esta base, se pretende reunir aportes de diferentes fuentes relacionadas con el medio acerca del cine en Colombia, que permitan obtener datos relevantes para determinar los beneficios y limitaciones que tienen las normativas en el sector.

A través de documentos y estudios recopilados, se busca información acerca del cine nacional que sirve como base para la investigación enfocada al marco legislativo, con el fin de comprobar el cambio que generó la Ley de Cine en la producción fílmica del país.

La tesis consta de tres partes: el primer segmento es una revisión histórica del cine en Colombia desde su llegada hasta la implementación de la Ley 814 de 2003, haciendo énfasis en las diferentes normas que regulan esta actividad desde sus inicios. De esta forma se contextualiza al lector en los antecedentes del sector en el país. En esta primera sección, se muestra cómo mientras Colombia vivía una de las épocas más difíciles de su historia, pues atravesaba un periodo de guerras civiles, crisis políticas y transiciones (Correa, 2012), llega el cine al país en 1897 con el arribo de Gabriel Veyre, uno de los camarógrafos de los hermanos Lumiere, quien había emprendido un viaje hacia América con la misión de presentar el cinematógrafo. Paralelamente, los hermanos Di Doménico, pioneros del cine colombiano, introducen el Séptimo Arte en el país y es ahí donde comienza la historia de esta industria<sup>1</sup>, que

---

<sup>1</sup> Entendido como todos los agentes que participan del sector cinematográfico del país. El concepto se ampliará más adelante.

con el paso del tiempo fue adquiriendo una gran relevancia no sólo cultural, sino también económica. En el proceso de consolidar el sector cinematográfico en el país, empiezan a surgir necesidades especialmente económicas, que limitan la producción tanto de largometrajes como de cortometrajes. Se crean nuevas compañías y nuevas formas de producción que fueron de gran ayuda para la realización de un número importante de producciones.

La segunda parte está directamente referida a la Ley de Cine que es el tema central de la investigación. Aquí, son presentados los conceptos, definiciones y puntos claves de la norma, cuyo objetivo es fomentar y destinar recursos para impulsar la actividad cinematográfica y la producción de audiovisuales nacionales. Este apartado es esencial, pues es fundamental conocer la normativa y entender qué aspectos del sector cubre y cuáles están aún sin resolver.

Finalmente, se hace un comparativo entre el antes y el después de la promulgación de la Ley. En este apartado se expone cómo la industria cinematográfica nacional comienza a ver efectos positivos, resultado de la implementación de la Ley de Cine. Se evidencia un aumento en el número de producciones nacionales proyectadas, reconocimientos a nivel internacional y adicionalmente, un incremento en el número de espectadores que antiguamente eran escasos. Además, este segmento permite evidenciar también aquellos puntos clave que aún faltan por trabajar desde el punto de vista legislativo, con el fin de consolidar la industria cinematográfica en el país.

Asimismo, se complementa la investigación documental con un estudio de campo, en donde se pretende reunir testimonios de agentes participes del sector quienes pueden dar validez

a la información obtenida y así, analizar los efectos tanto positivos como negativos de la Ley.

De esta forma el trabajo pretende contribuir a la literatura que se refiere a Ley de Cine y sus beneficios y desventajas; esto, teniendo en cuenta la limitación a la hora de acceder y recopilar información tanto bibliográfica como de una muestra numérica del gremio audiovisual.

## **Justificación**

Actualmente existen documentos e informes de instituciones que se encargan de consolidar datos del crecimiento de la cinematografía nacional, sin embargo no constan suficientes estudios académicos que demuestren el crecimiento de la industria cinematográfica en Colombia a raíz de los últimos cambios en la legislación sobre el cine nacional. Por eso, este trabajo pretende contribuir al acopio de datos que hasta el momento son pocos y están dispersos, para exponer cómo la Ley 814 de 2003 ha sido un pilar importante para el desarrollo de la industria del Séptimo Arte en el país y evidenciar los efectos reales de la asignación de los recursos para incentivar la producción de material audiovisual.

El cine como elemento cultural es fundamental para el enriquecimiento de una nación y Colombia no es la excepción. Además de ser una fuente de entretenimiento y diversión para la sociedad, es una forma de expresión y una forma de generar empleo. De esta manera, la industria aporta no sólo a la cultura de la nación sino también a su economía. Apoyar la producción cinematográfica de un país implica, no sólo respaldar el arte y la cultura nacional, también significa promover y fomentar la historia de una nación vista a través de lentes que pretenden contar a muchos otros historias sobre una identidad y un pasado pero también dejar un legado en el mundo y buscar la forma de compartir una visión particular de un presente que siempre se verá permeada por la historia colectiva y la realidad social.

El crecimiento de la industria parece haber tomado un rumbo distinto desde que aparece la conciencia nacional de apoyar y legislar la rama. Para nadie es un secreto que el cine colombiano está progresando y se está proyectando a nivel nacional e internacional. Esto se puede evidenciar

en recientes producciones como *El abrazo de la serpiente* (Ciro Guerra, 2015), *La tierra y la sombra* (César Acevedo, 2015) y *Gente de bien* (Franco Lolli, 2014), entre otros, que han logrado llevar el cine nacional a los festivales más importantes a nivel mundial, luego de producirse a partir de estímulos entregados por la legislación. A raíz de esto, surgen cuestionamientos como: ¿cuál ha sido el impacto de la Ley de Cine en el país? y ¿han sido estas producciones y reconocimientos consecuencia de la legislación o de un simple proceso de consolidación del sector?

Por todo lo anterior, esta investigación pretender ser una contribución modesta, pero importante, en el estudio de la legislación nacional en materia de cine, constituyendo un acercamiento a la historia y desarrollo de la Ley 814 de 2003 y su incidencia en las distintas áreas que constituyen la industria cinematográfica nacional. Esto servirá de aproximación para establecer si lo que se ha venido trabajando en los últimos años ha sido suficiente o aún existen vacíos que no han permitido una consolidación de la industria cinematográfica colombiana. Adicionalmente, pretende aportar un acercamiento desde el punto académico, con el fin de que a partir de este surjan nuevos cuestionamientos y líneas de investigación que indaguen a fondo el tema.

Es importante resaltar que esto no pretende ser un trabajo jurídico, sino explorar cómo la Ley de Cine ha favorecido los distintos ámbitos de la producción cinematográfica en Colombia.

### **Hipótesis**

La Ley 814 de 2003 generó un cambio favorable en la producción cinematográfica colombiana, pues ha fomentado la realización de productos audiovisuales, impulsando la producción, exhibición y divulgación del cine nacional.

### **Objetivo General**

Determinar el papel que ha tenido la Ley de Cine en la consolidación de la producción cinematográfica del país.

### **Objetivos Específicos**

- Establecer el contexto histórico de la legislación del cine Colombiano
- Analizar los efectos de la legislación en la industria cinematográfica Colombiana, contrastando el antes y después del cine nacional a partir de la Ley 814 de 2003.
- Exponer las fortalezas y debilidades que tiene la Ley de Cine.

### **Estado del Arte**

A la hora de realizar el trabajo es importante tener en cuenta estudios previos relacionados a la industria y su legislación, que sirvan como referentes para la investigación. En el marco de la exploración de fuentes relacionadas con la legislación colombiana respecto al cine, se encuentran que existen innumerables escritos especializados sobre el cine nacional en general, sin embargo, son escasos los relacionados a la legislación referente a esta industria, especialmente a la Ley de 814 de 2003.

El cine, desde su llegada a Colombia, se ha convertido en un elemento cultural muy importante para la población del país. En el terreno académico, los estudiosos del tema se han dedicado a indagar temas relacionados a su historia, temática, alcance y evolución, entre otros. Sin embargo, no han prestado la misma atención a los factores que han contribuido su desarrollo y crecimiento, echándose en falta un número mayor de trabajos que aborden los efectos de la legislación en este terreno, en especial, la Ley de Cine de 2003.

A este respecto, se encuentran artículos, estudios especializados e informes de entidades reguladoras del sector. En estos textos se halla información general del cine, noticias y en algunos, estudios dedicados exclusivamente a la Ley 814 de 2003 que sirven para cumplir con el objetivo del estudio que es determinar el papel de esta Ley en la industria cinematográfica nacional.

Existen un gran número de artículos en diferentes revistas, portales y periódicos digitales como Semana, El Tiempo, El Espectador, El País, El Heraldó, Colombia.com, Portafolio, entre otros,

que publican noticias importantes sobre el cine colombiano. Además de hablar de acontecimientos importantes de la industria, algunos exponen a los lectores el tema de la Ley de cine. Artículos como “La Ley que hizo florecer el cine colombiano” (Moncada, 2013), “La máquina de hacer cine” (La Rotta, 2013), “Llegó la hora de reformar la Ley de Cine” (Rivera, 2016), “Un momento de película para el cine colombiano” (Semana, 2015) y “Lo bueno, lo malo y lo feo de la Ley de Cine” (Semana, 2013), pretenden mostrar a los lectores tanto el lado positivo como el negativo que tiene esta normativa para el cine colombiano. Varios de estos mencionan el avance indudable en materia de producción y reconocimientos internacionales, pero critican temas como la exhibición, educación a públicos, la asistencia a películas locales, entre otros.

Por su parte, el Ministerio de Cultura y Proimágenes Colombia, entidades estatales que regulan la industria cinematográfica en el país, han publicado documentos oficiales con información y datos estadísticos sobre el cine colombiano. Al ser instituciones delegadas, estos textos abordan las diferentes normativas vigentes que competen al sector, enunciadas y explicadas amplia y académicamente. Entre estos documentos se encuentra la cartilla *Normas del Cine en Colombia* (Ministerio de Cultura), en donde están recopiladas y explicadas de forma académica las normativas que regulan la cinematografía en el país. Además, existe un número significativo de reportes presentados por parte de estos organismos con los cuales demuestran cuantitativamente la evolución del sector sin relacionarla en modo alguno con la legislación.

En tal sentido, se puede mencionar *Cine en cifras, boletín editado por Proimágenes* que presenta el desarrollo del mercado cinematográfico en Colombia, así como la evolución del cine

nacional y sus indicadores. En estas publicaciones es posible ver las estadísticas de asistencia a películas colombianas, la participación de productos nacionales frente a los internacionales, las películas más taquilleras, entre otros. Por otro lado, el Ministerio de Cultura publica un archivo llamado *Estadísticas del sector* en el que ofrece información numérica sobre el cine nacional en lo referente a estrenos, asistencia de espectadores, taquilla y reconocimientos. Estos datos proporcionados son importantes para el estudio, pues por medio de un análisis se logra evidenciar el crecimiento y/o disminución en las diferentes variables que determinan la evolución de la industria.

En cuanto a estudios dedicados a la Ley de Cine, si bien no abundan, se destaca el trabajo de Rivera-Betancur, docente, investigador y analista de cine y tv, quién ha indagado a fondo el tema de la cinematografía colombiana en diferentes aspectos, entre los cuales predomina la legislación. Rivera ha escrito artículos especializados como *¿Va el cine colombiano hacia su madurez? Análisis de 10 años de Ley de Cine en Colombia* (Rivera, 2014) y *Reflexiones sobre la imagen del cine colombiano* (Rivera, 2012), en donde hace un contexto del cine nacional y luego hace un análisis del impacto de la Ley de Cine en la industria. Para esto, Rivera estudia varios factores entre los cuales están la cualificación profesional, la presencia colombiana en cartelera, el público, la rentabilidad, apoyos a la producción, a la formación y la exhibición y distribución. Asimismo, hay que señalar la tesis de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Industrial de Santander: *Estudio jurídico sobre la Ley de Cine (Ley 814 de 2003): La exhibición y divulgación del cine nacional como parte esencial de la industria cinematográfica colombiana* (Calvete y Ortiz, 2011), y la monografía de grado de la Facultad de Ciencia Política y Gobierno de la Universidad Mayor de Nuestra Señora del Rosario: *Análisis de las Políticas de fomento del*

*cine en Colombia* (Acosta, 2009), que hacen un estudio desde el punto de vista legislativo de las etapas de distribución y exhibición del cine nacional, enfocándose en las normativas que regulan el sector, específicamente la Ley de Cine, con el fin de comprobar la efectividad de ésta y un análisis de las acciones del gobierno por fomentar y fortalecer la industria, respectivamente.

Pese a la publicación de estos documentos, estudios y estadísticas acerca del desarrollo de la industria cinematográfica en Colombia, reseñados en los párrafos anteriores, no hay indicadores específicos que clarifiquen cómo las respectivas legislaciones han influido en el desarrollo positivo de este sector. Es importante resaltar que estos documentos son importantes para alcanzar los objetivos del trabajo, sin embargo aún falta explorar el tema por parte de la academia.

### **Marco Teórico**

Con el fin de entender los diferentes aspectos que intervienen en el presente estudio, a continuación se presentan algunos conceptos básicos que permiten definir y caracterizar la industria cinematográfica y su funcionamiento.

El cine es mucho más que la proyección de películas; detrás de esta idea, existe un gran concepto denominado industria. Según la Real Academia Española, la industria es definida como un “conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, transformación o transporte de uno o varios productos”. La industria cinematográfica en este caso, nace y se desarrolla en plena época industrial en un momento de exaltación por la máquina; este es un periodo de transformación de estilos de vida, en el cual “el hombre del campo es atraído hacia las grandes urbes; los medios de transporte acortan y anulan distancias. Una nueva cultura marcha hacia el futuro con la certeza que el progreso técnico representará bienestar y felicidad para todos” (Pulecio, 2011)

Hoy en día el cine está enmarcado dentro de la denominada industria cultural, pero ¿a qué llamamos industria cultural? El término fue implementado por Theodor Adorno y Max Horkheimer en 1947, y hace referencia a aquellas industrias que abarcan y combinan la creación, producción y comercialización de contenidos inmateriales y culturales. Adorno explica que los productos de las ramas de esta industria, son creados con un fin, es decir, para ser consumidos por las masas y satisfacer sus necesidades. Para la UNESCO, las industrias culturales y creativas son “aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y

actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial” (UNESCO, 2010). Además, esta organización agrega que “la economía creativa –que incluye los productos audiovisuales, el diseño, los nuevos medios informativos, las artes del espectáculo, la edición y las artes visuales– es uno de los sectores de la economía mundial en más rápida expansión a nivel mundial. Además, el sector es altamente transformador en términos de generación de ingresos, de creación de empleo y de ganancias obtenidas de la exportación” (Ibid., 2010)

Ahora bien, la industria cinematográfica se compone de procesos que van desde la producción a la distribución y exhibición del eje central o producto, que en este caso es la película. Técnicamente hablando, una película es “una larga cinta de material flexible y transparente, que sirve de soporte a una o más capas de emulsión, sobre las que se fijan una serie de fotografías tomadas por la cámara filmadora. Dichas fotografías, llamada cada una fotograma, son ampliadas por un proyector que restituye la sensación del movimiento original sobre una pantalla” (Fugueman, 2005). Este es el fruto que le da valor comercial y se consume masivamente, ligado a las diferentes condiciones tanto sociales como económicas del momento.

La producción es el proceso inicial y tiene como objetivo la realización de la película. Este proceso incluye la creación, financiación, rodaje y finalmente la post producción, que concluye con el producto materializado. La creación hace referencia al proceso creativo, desde la escritura del guion hasta la formación y organización del equipo humano que se encargará, según los roles, de materializar la idea. En segundo lugar, la financiación es la etapa en la que el productor se encarga de conseguir los recursos económicos necesarios para la elaboración del producto. Adicionalmente en esta fase, el equipo de producción también elabora el plan de rodaje, eligen al

equipo artístico y definen un presupuesto. Luego viene la etapa de rodaje que “es aquella donde se realiza el proceso global de grabar o filmar un proyecto audiovisual. En esta etapa se unen tanto el personal humano como los recursos técnicos necesarios para la captura de las imágenes y el sonido, para darle forma a lo que se quiere comunicar” (Jaunarena, s.f). Finalmente la etapa de post producción, consiste en la revisión y elección del material grabado previamente y estructurarlo de acuerdo a la idea del director con el fin de obtener el montaje final. En esta etapa se incluyen tanto los elementos visuales como los de sonido.

A continuación está el proceso de distribución, en donde se reparte el producto finalizado, con el objetivo de que éste llegue a los puntos de consumo ya sean físicos o digitales. Según Jessica Izquierdo en su tesis doctoral *Distribución y exhibición cinematográfica en España. Un estudio de situación del negocio en la transición tecnológica digital*, “el proceso de distribución consta de la intermediación entre las productoras y los propietarios de las ventas de exhibición” (Izquierdo, 2007). A partir de una serie de contratos que le otorgan los derechos de explotación, distribución y de comunicación pública de la película para difundirla y rentabilizarla al máximo, los distribuidores tienen la posibilidad de ceder copias a las salas de cine, vender o alquilar copias de video y DVD o ceder los derechos de emisión a canales televisivos. Teniendo en cuenta lo anterior, este agente intermediario juega un papel muy importante, pues es el encargado de desarrollar el plan de marketing para que el público conozca el producto a estrenar.

Finalmente está el proceso de exhibición que se encarga de que la película sea expuesta ante el público; “esto es, el acto final del proceso económico, el del consumo, por el espectador, del producto película” (Cuevas, 1976). A pesar de que el proceso de exhibición es considerado el

final del ciclo, es importante resaltar que luego de la exhibición en salas de cine, la película pasa a ser presentada en otros mercados como el televisivo o en plataformas digitales.

En Colombia, a pesar de que se hace cine, no es posible hablar de una industria cinematográfica consolidada. Sara Padilla en su artículo “No hay industria, pero se hace cine” (2017), explica que para hablar de una industria, el país debe contar con una maquinaria que funcione y que a pesar de que hoy es más fácil hacer cine que hace algunos años, no bastan los esfuerzos individuales impulsados por fondos, becas y estímulos públicos, pues esto no se traduce en un negocio sostenible como lo es Hollywood o Bollywood y por eso sostiene que “no hay industria todavía, y nos vamos a demorar un rato para eso” (Padilla, 2017). Por esta razón, el término industria en este trabajo hará referencia a estos agentes que participan del sector cinematográfico en el país.

## **Metodología**

Con el objetivo de comprobar la hipótesis planteada inicialmente, se hace una investigación exploratoria, que según el autor Fidas G. Arias, “es aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimientos” (Arias, 2012). De acuerdo a lo anterior, el trabajo permite realizar una aproximación al fenómeno estudiado, aumentar la familiaridad con el tema y de esa manera, contribuir a una futura investigación exhaustiva.

El estudio se basa en una revisión bibliográfica acerca de la cinematografía colombiana y las normas legales que la rigen, específicamente la Ley de Cine. Se elabora en primera medida un trabajo documental, haciendo una recopilación de datos tanto cualitativos como cuantitativos de diferentes fuentes: prensa, de instituciones que regulan el sector y de las fuentes académicas existentes, para dar un contexto de la industria cinematográfica en Colombia y de esa forma, entender la importancia de la legislación para el crecimiento del cine nacional.

Para estudiar los efectos de la Ley de Cine es necesario tener en cuenta diferentes aspectos que permitan entender de manera completa su razón de ser, complejidad y sus efectos. La información recolectada es en primera medida de carácter histórica con el fin de entender el contexto del cine en Colombia y sus respectivas regulaciones; esto teniendo en cuenta variables como el impacto económico, asistencia a películas nacionales y cantidad de producciones, basándose en las cifras históricas a partir de 1996 para tener una referencia anterior a la

legislación de 2003. A partir de esa base, se desarrolla la temática central que es la Ley de Cine, para así finalizar con el análisis de los efectos de ésta.

Como complemento a la revisión bibliográfica, se ejecutan entrevistas que aportan de primera mano testimonios sobre el tema. Para esto, se realiza un muestreo por selección intencionada, que “consiste en la elección por métodos no aleatorios de una muestra cuya característica es similar a la de la población objetivo” (Casal, 2003). El parámetro para escoger los entrevistados, en este caso, cinco<sup>2</sup>, es la cercanía y trabajo en el medio audiovisual, lo que los hace conocedores de la legislación relacionada con la industria y además, ellos han experimentado los cambios tanto positivos como negativos que ha traído la Ley de Cine. Las entrevistas son realizadas a personas directamente involucradas tanto en la producción de audiovisuales como en la parte de exhibición y distribución, lo cual permite evidenciar los diferentes puntos de vista de todo el proceso desde la creación hasta la exposición final. El grupo de individuos elegidos para la muestra se compone de: María Camila Lizarazo, directora y guionista beneficiaria de la Ley de Cine con la película *El ángel del acordeón* (2008), Omar Javier Umaña, abogado y productor, Mauricio Laurens, reconocido periodista, crítico y profesor, Camila Flores, directora de películas colombianas en Cine Colombia y Pablo Umaña, presidente de Cinemark Colombia. Los cuestionarios<sup>3</sup> son de carácter mixto, es decir, están diseñados con una base de preguntas estructuradas y a medida que el entrevistado va contestando, se da la posibilidad de hacer preguntas abiertas. Bajo este concepto, se abre la posibilidad de generar una conversación espontánea y resolver dudas que fueran surgiendo a medida que se conversaba.

---

<sup>2</sup> Si bien esta muestra es insuficiente, teniendo en cuenta el número de profesionales que integran el sector en nuestro país y de beneficiarios de los diferentes estímulos que esta ha facilitado, se ha querido contar con la postura de algunos profesionales del audiovisual colombiano, en atención a su experiencia ya sea por ser beneficiarios o por su labor y conocimiento en el sector, gracias al puesto que ocupan en la industria cinematográfica colombiana.

<sup>3</sup> Las entrevistas están disponibles en anexos.

Adicionalmente, se realiza un pronóstico de las producciones totales para el año 2017 con el fin de calcular el posible comportamiento de la industria a partir del año 1996 y así tener un punto de comparación con el antes y después de la Ley.

Finalmente, se hace un análisis de todos los datos recolectados, cualitativos y cuantitativos, con la intención de estudiar los resultados y presentar fundamentos sólidos que permitan evaluar los cambios que la Ley de Cine generó en la industria cinematográfica nacional.

## **Parte I. Historia previa a la Ley 814 de 2003**

El presente capítulo tiene como finalidad ofrecer un contexto histórico sobre el cine colombiano y la legislación que lo regulaba desde su llegada al país, hasta la Ley de Cine.

### ***Capítulo I. Legislación cinematográfica a través de la historia del cine colombiano hasta 1993***

Las primeras presentaciones cinematográficas en Colombia empiezan en 1907 con la llegada esporádica de los primeros cortos, aunque para esa época no se puede hablar de una actividad comercial como tal. En 1909, los hermanos Di Domenico organizaron de forma estable y sistemática la presentación de producciones importadas, dedicándose al negocio del cine. De las primeras proyecciones que se tiene noticia, varias son la proyección de largometrajes o documentales en el año 1907, los cuales fueron presentados en el Teatro Municipal de Bogotá el 16 de marzo, con una nueva presentación el día 19 del mismo mes. En esa ocasión se presentaron tres tandas de cortometrajes, dentro de los que se contaban realizados en el país. Aunque no es clara la fecha, en diciembre de 1912 se inaugura el teatro Olympia, construido específicamente a la presentación del espectáculo cinematográfico. La primera presentación fue la película italiana *La novela de un joven pobre*, (Octave Feuillet, 1858). Poco a poco la afición por el cine se extendió por todo el país, inaugurándose varias salas en Bucaramanga, Medellín, Barranquilla, Cúcuta y Cartagena. Lo anterior entre 1912 y 1913.

La producción cinematográfica nacional data de 1915 con el primer largometraje del cual se tienen documentos: *El drama del 15 de octubre*, filmada por los Di Domenico. En 1914, de acuerdo a un artículo escrito por el Sr. Alfredo de la Espriella, se filmó en Barranquilla la

película *El triunfo de la fe*, dirigida por el italiano Floro Manco, quien previamente había hecho un documental acerca del Carnaval de Barranquilla. Hacia el año 1916 se presenta continuidad en la realización de documentales, los cuales se proyectaban en los noticieros antes de la proyección de las películas. En ese momento el Estado no ofrecía ningún tipo de protección y todo se hacía por el entusiasmo de los realizadores. Es en ese momento, en donde nace la inquietud de crear una industria cinematográfica que ayudara en la realización de producciones espontaneas, a raíz del estreno del documental *El congreso de Mariano*, el cual se constituyó en un gran éxito. Con esta experiencia, se empezó a pensar en grande y surgió la idea de hacer una película de carácter histórico sobre los grandes momentos de la independencia, con motivo de la celebración del Centenario de Boyacá. En esta producción se reproduciría con la mayor precisión las costumbres y los vestidos de aquella época. Por eso, los Di Domenico solicitaron la colaboración de la Academia Colombiana de la Historia, quienes aceptaron la propuesta y nombraron una comisión del Gobierno. Posiblemente el proyecto quedo solo en eso, ya que no se conocen documentos posteriores que indiquen que la producción se llevara a cabo. A pesar de no conocerse acerca de su realización, surge por primera vez la idea de la necesidad de apoyo del Gobierno para la realización de proyecciones. Durante los años posteriores fueron muchas las empresas que se fundaron. Estas, seleccionaban novelas colombianas de argumentos sencillos y fáciles de adaptar al cine para su realización. Hacia el año 1927 se agudiza la crisis en la producción de largometrajes.

El mejor momento para el nacimiento de una industria cinematográfica nacional se presenta con la Primera Guerra Mundial, momento en el cual se paralizó el comercio con Inglaterra y Estados Unidos, se suspendió la exportación de café y la importación de manufacturas. Con lo anterior, la

pequeña y mediana industria creció, se generó empleo y se aumentó la capacidad adquisitiva. Al finalizar la contienda, entraron divisas por concepto de la venta del café almacenado y se importó maquinaria para la industria. Ese fue el momento en el cual se hubiera invertido en instalar la infraestructura cinematográfica del país; sin embargo no se hizo ya que el mercado del cine no justificaba la inversión. La financiación que se hizo en los años 1900 y 1928, fue para industrias que aseguraban grandes ganancias. El cine no garantizaba una generación de recursos que permitiera la reproducción acelerada de capital. Para ese entonces, la actividad de la producción cinematográfica se alimentaba básicamente del excedente dejado por la distribución y de pequeños remanentes comerciales. Estos capitales menores no podían financiar de manera simultánea la realización de varias producciones ya que frente a un eventual fracaso, no resistirían las pérdidas. Sin embargo, la importación y distribución de películas se había convertido en un negocio más o menos rentable. A partir de 1928, el negocio de la importación y explotación de películas extranjeras progresó. Junto a Cine Colombia, varias casas importadoras y distribuidoras de películas fueron instalando sus agencias en Bogotá. En cuanto a la producción nacional, no se encuentra mucha información. Únicamente hay una referencia sobre un documental sobre la Guerra con Perú en el año 1932, documental realizado por los Acevedo.

Según Hernán Martínez Pardo, en *Historia del Cine Colombiano*: “durante la crisis económica de 1930 y durante la Segunda Guerra Mundial, el Gobierno Nacional se interesó en la industria cinematográfica. Durante el gobierno del presidente Olaya Herrera (1930-1934), el presidente trató de aprobar una ley favorable al cine; sin embargo se tropezó debido un tratado entre Colombia y un país extranjero sobre explotación de películas, que anuló el proyecto de protección” (Martínez, 1978, Pág. 135)

La primera ley aprobada para favorecer la industria del cine se dio en el año 1942 (Ley Novena), durante el segundo gobierno de Alfonso López Pumarejo, cuando el Congreso Nacional otorgó poderes al presidente a fin que tomara medidas necesarias para evitar las repercusiones de la guerra sobre el país. Esta ley decreta

**ARTICULO 1°** Autorízase al gobierno nacional para que proceda a tomar las medidas conducentes, de conformidad con las normas generales de la presente ley, al fomento de la industria cinematográfica colombiana.

**ARTICULO 2°** Considerándose como empresas cinematográficas colombianas las que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Queda no menos del ochenta por ciento (80%) del capital empleado en ellas sea exclusivamente colombiano;
- b) Que el personal, tanto directivo como técnico y artístico que forme la empresa, sea colombiano en un ochenta y cinco por ciento (85%), por lo menos; y
- c) Que el material que produzca este destino a presentar temas o argumentos únicamente nacionales.

**ARTICULO 3°** El Gobierno, por conducto del Ministerio de la Economía Nacional, hará una clasificación de las empresas cinematográficas existentes o que se establezcan en el país, y que deban ser consideradas como empresas colombianas, en la cual se tendrá en cuenta la importancia de los equipos, elementos y personal con que cuenten, la naturaleza del material que produzcan, la calidad técnica y artística del mismo y su capacidad mínima de producción, y que tengan, debidamente instalados, estudios propios y adecuados para la producción cinematográfica.

**ARTICULO 4°** El Gobierno, de conformidad con la clasificación a que se refiere el artículo anterior, determinara cuales empresas cinematográficas, por su capacidad y demás condiciones, podrán gozar por determinado tiempo de exención de derechos de aduana para las sustancias químicas necesarias para la elaboración de cintas y para el material virgen (película) que introduzcan al país con destino a la producción a que se dediquen.

**PARAGRAFO.** Para forzar de este beneficio será indispensable que la respectiva empresa celebre un contrato con el ministerio de la Economía Nacional, en el que se estipulen las condiciones de producción de qué hablan los artículos anteriores y en que aquella se comprometa a producir y exhibir mensualmente en los teatros del país una cantidad mínima de metros de película que tengan noticieros educativos, científicos, industriales y turísticos de propaganda nacional.

**ARTICULO 5°** El Gobierno queda autorizado también para eximir, en todo o en parte, a los teatros o empresas que exhiban este material, del pago de los impuestos nacionales que gravan los espectáculos públicos.

**ARTICULO 6°** El material cinematográfico a que se refiere la presente Ley deberá necesariamente ser producido en película de 35 mm., sonora y parlante en su totalidad.

**ARTICULO 7°** El Gobierno reglamentara la presente Ley, teniendo en cuenta que el fin que ella persigue es el de estimular y fomentar, por todos los medios que estén a su alcance, la industria cinematográfica nacional.

**ARTICULO 8°** Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Senado, CARLOS URIBE ECHEVERRI.  
El Presidente de la Cámara de Representantes, CARLOS

ARANGO VELEZ-El Secretario del Senado, **José Umaña Bernal**. El Secretario de la Cámara de representantes, **Jorge Uribe Márquez**." (Ley 9, 1942)

Esta Ley eximiría el pago de impuestos de aduana para la importación de químicos y de películas virgen y el pago de impuesto a los teatros que programaran cine nacional, lo anterior permitiría disminuir los costos de las producciones y sería un aliciente para los teatros que exhibieran películas de producción nacional. Con todo lo anterior se generaron esperanzas, sin embargo, la Ley con el tiempo se derrumbó ya que la industria cinematográfica nacional no era rentable, ni tenía la capacidad de sustituir al cine extranjero. La Ley Novena y la economía de guerra aparecieron como incentivos para fundar casa productoras; sin embargo, cuando el Gobierno dictó medidas para proteger las industrias contra las crisis que podían generar la guerras creando el IFI (Instituto de Fomento Industrial), este instituto enumeró las industrias que consideraba básicas para el país, las cuales debían tener apoyo y financiación oficial. Lamentablemente, en esta lista no estaba estipulado el cine ya que por no ser un artículo de primera necesidad, supondría una inversión demasiado grande para crear la infraestructura necesaria.

Hacia 1940, el cine colombiano que se iba a producir tenía que enfrentarse no solo a la competencia extranjera, sino también a la lucha contra las dificultades de la estructura económica del país. Las películas debían recuperar a gran escala la comunicación con el público nacional que se convertiría en la única fuente de financiación, la cual abriría las puertas hacia el mercado internacional dando paso a un margen mayor de ganancias para poder realizar verdaderas producciones industriales. Lamentablemente con los problemas de distribución interna, era prácticamente imposible que un filme produjera una buena ganancia, pese a que el cine era el espectáculo favorito de los colombianos por aquel entonces y es que ninguna de las

distribuidoras internacionales se interesó en impulsar a proyectar las cintas patrias. Es así como en 1944 se estrenaron ocho teatros y el desnivel en las presentaciones era: de 27 películas en cartelera, 19 eran norteamericanas, 5 mexicanas, 2 argentinas y una colombiana.

Entre los años 1947 y 1960, surge cierto interés por parte de otros países de realizar obras colombianas o por coproducir películas en el país. Entre 1953 y 1955, surgen unos pocos largometrajes que obedecen a un nuevo y esporádico esfuerzo, sin embargo con los elementos técnicos que se tenían en esa época, no se podían realizar películas de calidad y resultaba una arriesgada aventura entregar capital para hacer producciones.

Desde 1960 se formula la pregunta de por qué el cine no se ha podido estabilizar en Colombia, aun cuando se empezó a producir a principios del siglo. Una de las hipótesis que se maneja, es la falta de apoyo del gobierno que se traduce en ausencia de legislación e incentivos. Para este año, se espera que renazca el cine nacional y que lleguen capitales para la industria cinematográfica que permita la instalación de equipos y producción en serie, esperando que se realicen obras que puedan competir en el mercado nacional y extranjero. El crítico y realizador Álvaro González Moreno, en el libro *Historia del cine colombiano*, afirma que el cine

“...exige el concurso de muchos elementos especializados ante lo cual propone la realización de material de fácil alcance a nivel internacional y la creación de un instituto bancario de fomento a la industria cinematográfica, medidas de protección ante la producción extranjera, inclusión forzosa del cine nacional en las programaciones comerciales y premios a las mejores películas nacionales como estímulo a una mayor producción. Mientras llega el día en que se den todas esas condiciones que, según González, pondrían las

bases para el cine nacional, hay que conservar las esperanzas de verlo nacer aquí, acaso con modestia y sin grandes pretensiones, pero sólido y definitivamente” (Martínez, 1978 p. 172)

En 1970 la situación del cine nacional no había cambiado, la mayoría de productos eran cortometrajes y cuñas publicitarias, situación que se le atribuía al Gobierno Nacional y a los distribuidores y exhibidores. En ese momento le faltaba al cine colombiano financiación, equipos suficientes en cantidad y calidad, materia prima y personal técnico y creativo. Surgió en ese momento el Decreto 879 bajo el cual se solucionarían los problemas mencionados anteriormente.

**Artículo 1°** A partir de la fecha del presente Decreto, se establece en la Superintendencia de Industria y Comercio (Ministerio de Desarrollo Económico un registro especial y obligatorio para personas naturales o jurídicas, colombianas y extranjeras que se dediquen a la producción y explotación cinematográfica en el país

Este registro deberá hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición del presente Decreto por las empresas que actualmente están establecidas y dentro de los treinta (30) días siguientes a su fundación, por las que se establezcan en el futuro; se renovara cada dos (2) años, y será condición indispensable para gozar de los beneficios de que trata la Ley 9a y los artículos siguientes.

**Artículo 2°** La inscripción de las empresas cinematográficas colombianas deberá hacerse por quien o quienes tengan la representación legal de la empresa e incluirá los siguientes datos:

- a) El nombre, domicilio y nacionalidad del Gerente o Administrador;
- b) El capital suscrito, el capital pagado, y las reservas de la

empresa;

c) El nombre, domicilio de los socios, número y valor de las acciones que pertenezcan a cada uno y su participación en las ganancias o pérdidas, en el caso de personas jurídicas;

d) Una relación completa de los equipos de todo género con que cuenta, clase de películas que está en capacidad de producir si tiene estudios propios y demás especificaciones que faciliten el conocimiento de la empresa.

**Artículo 3º** Considérense como empresas cinematográficas colombianas las que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que no menos del ochenta por ciento (80%) de su capital sea exclusivamente colombiano;

b) Que el personal tanto directivo como técnico, que forme la empresa sea colombiano en un ochenta y cinco por ciento (85%), por lo menos;

c) Que el material que produzca esté destinado a presentar temas o argumentos únicamente nacionales.

**Parágrafo.** Para efectos de este Decreto, entiéndase por tema o argumento nacional el expresado mediante el empleo de materiales que recojan el paisaje, el medio ambiente, los caracteres humanos, históricos y folclóricos o que en alguna forma se relacionen con modalidades características de la nacionalidad; como también los documentales geográficos y artísticos.

**Artículo 4º** Se entiende, además, por película colombiana la realizada dentro o fuera del país, por personas naturales o jurídicas cinematográficas colombianas y las realizadas por el sistema de coproducción entre empresas cinematográficas colombianas y extranjeras siempre que por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital suscrito sea colombiano y se emplee en su realización al menos el sesenta por ciento (60%) del personal técnico y artístico nacional.

**Artículo 5°** Las personas naturales o jurídicas que pretendan ser reconocidas como empresas cinematográficas colombianas, deberán presentar solicitud escrita a la Superintendencia de Industria y Comercio, en la cual acrediten el cumplimiento de los requisitos de los artículos anteriores.

La Superintendencia podrá, en cualquier momento, exigir las pruebas o practicar las visitas de inspección que considere necesarias para establecer el cumplimiento de tales requisitos.

**Artículo 6°** Si la solicitud reúne las condiciones legales, la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante providencia motivada, reconocerá al solicitante su condición de empresa cinematográfica colombiana.

**Artículo 7°** Para los efectos del literal a) del artículo 2° de la Ley 9a de 1942, las sociedades por acciones que pretendan ser reconocidas como empresas cinematográficas colombianas, deberán tener por lo menos el ochenta por ciento (80%) de sus acciones nominativas para asegurar que este porcentaje sea capital colombiano. En caso contrario la Superintendencia de Industria y Comercio negará la solicitud.

**Artículo 8°** Las empresas cinematográficas colombianas que deseen ser reconocidas como tales, deberán comprometerse con la Superintendencia de Industria y Comercio a:

- a) Producir y permitir exhibir anualmente en el teatro o teatros nacionales que determine la Superintendencia, o en televisión, una cantidad mínima de trescientos (300) metros de película que contenga noticieros educativos, científicos, industriales y turísticos de promoción nacional;
- b) Producir un material cinematográfico que reúna las condiciones exigidas por el artículo 6° de la Ley 9a de 1942.

**Artículo 9º** Las películas nacionales tendrán derecho a una cuota de pantalla ascendente, acorde con el desarrollo que en el futuro adquiera la cinematografía colombiana. Mientras el Gobierno Nacional, por medio de resolución ejecutiva, preparada por la Superintendencia de Industria y Comercio, fije tal cuota, señalase como tal para las películas nacionales, un tres por ciento (3%) del número de películas extranjeras que se importen y se exhiban durante un año en el país.

**Parágrafo 1º** Entiéndase por cuota de pantalla la proporción en metraje y número de cine nacional que debe exhibirse en el territorio colombiano con respecto al cine extranjero.

**Parágrafo 2º** Las películas colombianas que se exhiban en aplicación de la cuota de pantalla, gozarán por parte de los distribuidores y exhibidores de un tratamiento igual al que se otorga al cine- extranjero.

**Parágrafo 3º** Si no hubiere un mínimo de películas nacionales suficiente para cubrir la cuota de pantalla, el déficit podrá cubrirse con películas nacionales originarias de países del Grupo Andino, siempre que éstos otorguen reciprocidad a Colombia. Si no fuere suficiente, el déficit podrá cubrirse con cine extranjero.

**Artículo 10.** Las empresas cinematográficas que cumplan el artículo 8º del presente Decreto, gozarán de rebajas arancelarias para la importación de las sustancias químicas necesarias en la elaboración y procesamiento de películas y para el material virgen (película), de conformidad con lo que disponga al respecto el Consejo Nacional de Política Aduanera, y según planes de producción específicos presentados a la Superintendencia de Industria y Comercio.

**Artículo 11.** Al tenor del artículo 5º de la Ley de 1942, establécese a favor de las películas colombianas, en todas las ocasiones que éstas se exhiban, exención de todos los impuestos nacionales que graven los espectáculos públicos.

**Parágrafo.** Cuando se exhiban corto-metrajes de duración

mínima de siete (7) minutos, la exención de los impuestos nacionales será de un veinticinco por ciento (25%).

**Artículo 12.** A partir de la vigencia del presente Decreto queda prohibida la exhibición de cuñas o documentales publicitarios extranjeros en las salas de cine del territorio nacional.

**Parágrafo.** Se consideran extranjeros los documentales o cuñas publicitarias que no reúnan los requisitos de que tratan los artículos 3° y 4°, excepto cuando sean prohibidos en países miembros del Grupo Andino que otorguen reciprocidad a Colombia

**Artículo 13.** El instituto de fomento industrial (IFI) y la corporación financiera popular podrán crear un fondo de inversiones para la concesión de préstamos a largo plazo a la industria cinematográfica nacional.

**Artículo 14.** La exportación de películas producidas en el territorio nacional gozará del certificado de abono tributario que se trata el artículo 166 del decreto-ley 444 de 1967.

**Artículo 15.** El certificado de abono tributario que se otorgue a los exportadores de películas se liquidará según los reintegros parciales que estos vayan efectuando en el banco de la república

**Artículo 16.** El incumplimiento del presente decreto será sancionado por la superintendencia de industria y comercio con multas sucesivas hasta de cien mil pesos (\$100.000)

**Artículo 17.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga el decreto 1309 de 1944 y todas las disposiciones que le sean contrarias" (Decreto 879 de 1971)

Esta normativa, aprobada el 22 de mayo de 1971, hace referencia a las condiciones que deben cumplir las empresas cinematográficas para ser consideradas colombianas, basada en la ley 9na

de 1942. Esta ley fue calificada por los expertos, como realista, pues sintetizaba todos intentos anteriores acerca de cómo se iba a legislar el cine en Colombia. Dos años más tarde el Dr. Carlos Holguin Sardi, Ministro de Comunicaciones, divulgó la creación de la División Cinematográfica, perteneciente al Ministerio, cuya función sería la coordinación de la actividad cinematográfica a través de mecanismos que permitan el fomento de la industria. En 1974, se creó una oficina de consejería de cine adjunta al ministerio de comunicaciones, entidad que logra eximir a las películas colombianas el pago de derechos de clasificación. Continuando con la inclusión de leyes referentes al apoyo gubernamental a la industria cinematográfica, se implementa el decreto 129 de 1976 el cual tiene como función

...promover el desarrollo de cine, autorizar y controlar la filmación de coproducciones y de películas extranjeras, autorizar el funcionamiento de institutos para la enseñanza de las artes y técnicas cinematográficas, llevar un registro de productores, directores, distribuidores, exhibidores y teatros, recomendar al gobierno normas que garanticen reciprocidad en la exhibición de películas nacionales en el exterior. (Martínez, 1978. p. 337)

El decreto también crea el Consejo Coordinador de Cine, el cual está conformado por el Ministro de Comunicaciones, el ministro de desarrollo económico y un representante del consejo nacional de política aduanera. Por último, el decreto hace algunos cambios en la junta de calidad, definiendo las funciones de cada uno de los integrantes.

En 1976 mediante el Decreto 950, se derogó la resolución 879 de 1971; este nuevo precepto tiene como tema central la autorización para crear el "Fondo destinado exclusivamente a financiar la industria cinematográfica nacional", el cual funcionará en la corporación financiera

popular con dinero destinado por el gobierno. Las producciones que deseaban contar con financiación, previamente debían recibir un concepto favorable sobre el proyecto emitido por el ministerio de comunicaciones. Así mismo, en agosto de 1976, se dieron nuevas reglas para la solicitud de préstamos concediendo crédito a los que deseaban realizar una obra, ya fuera para el proceso de producción o para la financiación de industrias.

En 1978 se crea FOCINE (Compañía para el Fomento Cinematográfico), gracias al decreto 1244 de ese año. La entidad tendría como objetivo la ejecución de políticas referentes a la industria cinematográfica, para el fomento de ésta.

En el año 1982, con la llegada de María Emma Mejía como directora de FOCINE, se trabaja un nuevo modelo de crédito para los productores. Las producciones no eran hipotecadas por el instituto, y los realizadores tenían acceso a fondos de una manera más flexible. En este periodo, FOCINE se convirtió en empresa productora, permitiendo el impulso de nuevas producciones nacionales. Como ejemplo, la producción *Cóndores no entierran todos los días* del realizador Francisco Norden, fue la primera película colombiana seleccionada para competir en el Festival de Cine de Cannes. El 29 de diciembre de 1992 se expide el decreto 2125, declarando la liquidación de la empresa, debido a los bajos resultados de las taquillas, liquidación que se lleva a cabo efectiva en 1993.

## ***Capítulo II. Ley de cultura***

En 1993, el cine nacional queda sin fondos estatales luego de la liquidación de FOCINE. Cinco años después se crea la Ley 397 de 1997, y con ella la creación de instituciones con el fin de apoyar y respaldar la cultura. La Ley se orientó a incentivar y consolidar la actividad cultural como se puede ver en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, en donde se expresa la necesidad de trabajar en el fomento de las artes como elemento de participación, expresión y pensamiento del ser humano como primordial.

En la Ley 397 de 1997 encontramos siete artículos exclusivos que se refieren a la legislación relacionada con la cinematografía. El artículo 40 expresa la importancia de esta expresión artística mediante lo siguiente:

Artículo 40. Importancia del cine para la sociedad. El Estado, a través del Ministerio de Cultura, de Desarrollo Económico, y de Hacienda y Crédito Público, fomentará la conservación, preservación y divulgación, así como el desarrollo artístico e industrial de la cinematografía colombiana como generadora de una imaginación y una memoria colectiva propias y como medio de expresión de nuestra identidad nacional. (Ley 397, 1997)

A partir de esta, la norma empieza a tomar forma acerca de la historia jurídica del cine nacional. Con el fin de lograr un desarrollo armónico, se crean estímulos dirigidos exclusivamente a la producción, exhibición y divulgación de productos cinematográficos nacionales.

Artículo 41. Del aspecto industrial y artístico del cine. Para lograr el desarrollo armónico de nuestra cinematografía, el

Ministerio de Cultura, en desarrollo de las políticas que trace, podrá otorgar:

1. Estímulos especiales a la creación cinematográfica en sus distintas etapas.
2. Estímulos e incentivos para las producciones y las coproducciones cinematográficas colombianas.
3. Estímulos e incentivos para la exhibición y divulgación de la cinematografía colombiana.
4. Estímulos especiales a la conservación y preservación de la memoria cinematográfica colombiana y aquella universal de particular valor cultural.
5. Estímulos especiales a la infraestructura física y técnica que permita la producción, distribución y exhibición de obras cinematográficas. (Ley 397, 1997)

Partiendo entonces de la Ley de Cultura, se crean instituciones como el Ministerio de Cultura y Proimágenes, que nacen con el fin de facilitar y respaldar la cultura en Colombia con base a la legislación colombiana.

#### **a. Ministerio de Cultura.**

El Ministerio de Cultura fue creado en 1997, luego de la implementación de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), que dicta normas sobre el patrimonio cultural, la fomentación y estímulos a la cultura específicamente. Esta Ley fue implementada con el fin de proteger la cultura, la cual es definida como:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. (Ley 397, 1997)

Este organismo se responsabiliza de los aspectos culturales de Colombia, con el objetivo de exponer, coordinar y controlar la política del Estado en materia cultural. Su misión es formular y poner en marcha la política mencionada anteriormente, fomentar y valorar cualquier manifestación cultural, con el fin de contribuir a la sociedad colombiana y lograr reconocimiento dentro del desarrollo económico y social del país.

Entre las diferentes funciones del Ministerio está la coordinación y dirección de varios programas y actividades ejecutados dentro del marco cultural; esto implica participación de la entidad en toda la parte administrativa y financiera del sistema de programas que se llevan a cabo.

La finalidad general de esta organización gubernamental es fomentar y fortalecer tanto la infraestructura como la dotación cultural del país, afrontando los retos que trae la globalización mundial.

La cinematografía tiene un lugar importante dentro del Ministerio de Cultura, pues como se mencionó anteriormente, las artes son el pilar de esta organización.

Con la implementación de la Ley 814 de 2003, el Ministerio continúa con su labor de velar por la cultura colombiana.

Existen ayudas que se otorgan a la realización de producciones y coproducciones cinematográficas nacionales, entre las cuales se encuentran estímulos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, beneficios tributarios y apoyos del Programa Ibermedia<sup>4</sup>.

Aplicar para un estímulo tiene varios requerimientos legales que deben ser cumplidos para optar por las ayudas que se ofrecen a producciones nacionales. Los proyectos deben presentar un certificado de nacionalidad suscrito por el productor o representante legal, además de radicar una solicitud para acceder a los beneficios tributarios.

#### **b. Proimágenes.**

El Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica o Proimágenes nace al igual que el Ministerio de Cultura luego de la implementación de la Ley de Cultura de 1997.

Es una organización sin ánimo de lucro creada con el fin de fortalecer y solidificar el sector cinematográfico en Colombia como se puede demostrar en su misión

Fomentar y consolidar la industria cinematográfica colombiana como patrimonio cultural y educativo, a través de la creación de mecanismos y espacios de apoyo acordes con las necesidades del sector, con la participación y concertación de entidades públicas y privadas. (Proimágenes)

Tal y como lo expone el artículo 46 de la Ley 397 de 1997

---

<sup>4</sup> Ibermedia es un programa de estímulos a la coproducción de películas realizadas por los nueve países que conforman la comunidad Iberoamericana.

“...El fondo tendrá como principal objetivo el fomento y la consolidación de la preservación del patrimonio colombiano de imágenes en movimiento, así como de la industria cinematográfica colombiana, y por tanto sus actividades están orientadas hacia la creación y desarrollo de mecanismos de apoyo, tales como: incentivos directos, créditos y premios por taquilla o por participación en festivales según su importancia. El fondo no ejecutará directamente proyectos, salvo casos excepcionales, que requieran del voto favorable del representante del Ministerio de Cultura, en la misma forma se deberá proceder cuando los gastos de funcionamiento superen el veinte por ciento (20%) del presupuesto anual de la entidad.” (Ley 397, 1997)

En sus inicios esta entidad no tuvo el suficiente apoyo ni estímulos para poder beneficiar el cine colombiano, por lo que se pensó que llegaría a su fin, sin embargo, a pesar de los pocos recursos que tenían, buscaban herramientas para activar la industria. De esta forma la entidad siguió adelante, y gracias a la Ley 814 de 2003, se convirtió en una de las organizaciones más importantes que apoyan la industria cinematográfica en Colombia hoy en día.

Gracias a la Ley de Cine de 2003, se crea el Fondo para el Desarrollo, que tiene como objetivo ser un instrumento de financiación para los proyectos nacionales, desde su creación hasta su promoción.

Proimágenes Colombia es la entidad encargada de la administración y secretaría técnica del fondo, tarea que cumple bajo la vigilancia de los organismos de control y fiscalización del Estado y adicionalmente, del Ministerio de Cultura, algunos agentes externos y los gremios de cine.

Actualmente, esta entidad es también la encargada de la Comisión Fílmica en Colombia, que tiene como misión desarrollar actividades estratégicas con el fin de crear relaciones comerciales con el exterior, y así, promocionar el territorio nacional como territorio para obras audiovisuales. Adicionalmente, busca mostrar el potencial de mercadeo que tiene el país para productores e inversionistas.

## **Parte II. Ley 814 de 2003**

### ***Capítulo III. Ley de Cine***

Desde la llegada del cine a Colombia, la industria cinematográfica se ha hecho más visible e importante a medida que pasan los años; esta forma de expresión cultural ha pasado de ser únicamente una forma de entretenimiento a ser un agente crucial en la construcción de la memoria del país, además de ser un mercado importante para la economía local.

En Colombia, teniendo en cuenta las necesidades que tenía este mercado audiovisual, se creó FOCINE (Fondo de Fomento Cinematográfico), una entidad comercial e industrial del Estado, que tenía como objetivo otorgar créditos a los realizadores locales para la producción de largometrajes. Gracias a este sustento, aumentó notablemente la producción de películas nacionales, trayendo consigo el reconocimiento mundial, gracias a su participación y triunfo en festivales internacionales. Sin embargo, luego de varios años de trabajo, el Fondo de Fomento Cinematográfico es liquidado, dejando el sector audiovisual sin ningún apoyo que garantizara su continuidad. A pesar de la falta de soporte por parte del Estado, los esfuerzos individuales de los diferentes realizadores logran mantener la industria viva. Años más tarde, se crea la Ley 397 de 1997, la Ley General de Cultura.

Luego de la implementación de la Ley 397 de 1997, en donde se puntualizan leyes específicas para fomentar el cine nacional, los estrenos de películas locales aumentan significativamente, evidenciando el impacto positivo que tuvo la ley. Esto demostró la necesidad de políticas exclusivas para la cinematografía colombiana que legitimaran su continuidad y crecimiento. Según la UNESCO, en su estudio "Comprender las Industrias Creativas", "un número cada vez mayor de gobiernos ha reconocido la importancia de las industrias culturales, y desarrollan diferentes políticas a nivel nacional y regional para fomentar su crecimiento y difusión" (UNESCO). Por esta razón, se crea en 2003 la Ley 814, la Ley de Cine.

Luego de cuatro años de intenso trabajo por parte de Proimágenes, el Ministerio de Cultura y Colciencias, entre otras instituciones, se presenta el proyecto de ley en el año 2002. En 2003, un año más tarde, se logra la aprobación de la Ley de Cine, que entró en vigencia inmediatamente.

La Ley fue creada con el fin de fomentar la producción audiovisual en Colombia a través de aportes establecidos por la industria. Así, el objetivo principal de dicha ley está establecido en el Artículo 1º

**Artículo 1º.** Objetivo. En armonía con las medidas, principios, propósitos y conceptos previstos en la Ley 397 de 1997, mediante la presente ley se procura afianzar el objetivo de propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en Colombia. (Ley 814, 2003)

Esta legislación hizo posible lo que años atrás se creía absurdo: hacer cine en Colombia. El país no tenía la tecnología necesaria y mucho menos los recursos para producir películas de presupuestos exorbitantes. Por esta razón, pensado en el cine como un elemento cultural imprescindible, la Ley 814 de 2003, impulsó la creación de áreas tanto culturales como económicas con el fin de velar por el desarrollo de la industria, aspirando aumentar el número de realizadores y espectadores de cine nacional.

Sin duda, el Gobierno se enfrentaba a un desafío bastante grande, razón por la cual al implementar la Ley se pensó en un plan de fortalecimiento de la industria, que estaría basado en diferentes estrategias, que según el Ministerio de Cultura incluían

Generar estabilidad jurídica para los inversionistas nacionales e internacionales.

Mejorar la imagen del país en materia de seguridad.

Agilizar los trámites aduaneros para el ingreso temporal de bienes y equipos, para la filmación de películas y, los tramites y modalidades de salida e ingreso de las producciones y coproducciones colombianas que puedan ser divulgadas o comercializadas en el exterior, así como la importación de materias primas, capitales, equipos necesarios para la actividad cinematográfica con el fin de incentivar la producción y coproducción nacional, y la exportación de materiales audiovisuales colombianos.

Acompañar y asesorar la instalación en el país de empresas y servicios técnicos del sector como laboratorios de revelado y edición de material audiovisual.

Fortalecer la operación de una Comisión Fílmica para promover la producción audiovisual (ficción, documentales,

comerciales y series de televisión) en el territorio colombiano. (Ministerio de Cultura, 2009)

De esta forma, la Ley se convertiría en un instrumento de fomento que permitiría crear una cadena de valor como lo exponen Ana María Calvete y Tatiana Fernanda Ortiz en su trabajo "Estudio jurídico sobre la Ley de Cine (Ley 814 de 2003): La exhibición y divulgación del cine nacional como parte esencial de la industria cinematográfica colombiana", al explicar que dicha cadena constaría de varias etapas que abordan desde la parte creativa, es decir el desarrollo del guion, continuando con el desarrollo del proyecto, las etapas de producción, postproducción, hasta el final que sería la promoción y divulgación de la película.

El gran reto de la legislación era sin duda cambiar radicalmente la industria cinematográfica colombiana, brindándole a los creativos, realizadores, productores, entre otros, un flujo de recursos que permitieran el desarrollo de un proyecto audiovisual y este se lograra llevar a las pantallas cinematográficas del país y mejor aún, a festivales internacionales.

#### **a. Definiciones y conceptos.**

Los conceptos son la primera y más importante parte de la Ley, pues definen algunos términos que son sustanciales para el desarrollo y aplicación de la legislación. Estos, como explica la Ley en su Artículo 3º, "serán entendidos en su sentido expresado o, en caso de duda, en el sentido de aceptación internacional de acuerdo con las previsiones incluidas en tratados que en materia cinematográfica se encuentren en vigor para el país, o en el sentido comúnmente incorporado a

las legislaciones de países firmantes de tales acuerdos internacionales". (Ley 814, 2003) El primer concepto que es expuesto por la ley es "industria cinematográfica", definido como el conjunto de momentos y actividades de la producción audiovisual, refiriéndose a todo lo que esto implica, es decir, creación, distribución y exhibición. A continuación, se refiere al término "cinematografía nacional", que alude a las acciones que se llevan a cabo con el fin de crear un producto artístico e industrial, con el fin de radicar el proyecto a nivel nacional. La combinación de estos conceptos da como resultado el término "actividad cinematográfica en Colombia".

A partir de los conceptos mencionados previamente, surgen varios términos relacionados a la industria cinematográfica, cuya definición es importante para entender completamente la legislación. El Artículo 3° de la Ley de Cine explica los conceptos de la siguiente manera

**Artículo 3°. Definiciones.** Para efectos de lo previsto en esta ley, en la Ley 397 de 1997 y en las normas relativas a la actividad cinematográfica se entiende por:

1. Sala de cine o sala de exhibición. Local abierto al público, dotado de una pantalla de proyección que mediante el pago de un precio o cualquier otra modalidad de negociación, confiere el derecho de ingreso a la proyección de películas en cualquier soporte.
2. Exhibidor. Quien tiene a su cargo la explotación de una sala de cine o sala de exhibición, como propietario, arrendatario, concesionario o bajo cualquier otra forma que le confiera tal derecho.
3. Distribuidor. Quien se dedica a la comercialización de derechos de exhibición de obras cinematográficas en cualquier medio o soporte.
4. Agentes o sectores de la industria cinematográfica. Productores, distribuidores, exhibidores o cualquier otra

persona que realice acciones similares o correlacionadas directamente con esta industria cultural. (Ley de Cine, 2003)

Adicionalmente, la Ley 814 de 2003 hace referencia a varios conceptos importantes ya dispuestos en la Ley 397 de 1997, que también son cruciales para el entendimiento y aplicación de la normativa.

La Ley 937 de 1997 hace una aclaración sobre lo que es considerado una "empresa cinematográfica colombiana", manifestando que ésta debe tener como objetivo la realización de un audiovisual que narre por medio de imágenes y sonido y "cuyo capital suscrito y pagado nacional sea superior al cincuenta y uno por ciento (51%" (Ley 397, 1997). Se entiende por "producción cinematográfica colombiana" cualquier obra en la que el personal tanto técnico como artístico sea en su mayoría colombiano (no inferior al 51% y 70% respectivamente), que el capital colombiano invertido supere el 50% del total y finalmente, que la duración en pantalla sea de 70 minutos o más.

Teniendo en cuenta esto, cualquier producción o coproducción que se realice bajo los regímenes dispuestos y clarificados en la Ley 814 de 2003 y Ley 397 de 1997, es considerada una obra nacional.

#### **b. Cuota para el Desarrollo Cinematográfico.**

A partir de la Ley 814 de 2003 se crea una cuota o contribución parafiscal independiente del presupuesto general de la nación, que estará a cargo de los productores, exhibidores y

distribuidores de largometrajes colombianos. De las ganancias obtenidas, un porcentaje será destinado a esta cuota que tiene como objetivo apoyar las metas propuestas por la Ley. De acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Cine, el porcentaje será de la siguiente manera:

...1. Para los exhibidores: Un ocho punto cinco por ciento (8.5%) a cargo de los exhibidores cinematográficos, sobre el monto neto de sus ingresos obtenidos por la venta o negociación de derechos de ingreso a la exhibición cinematográfica en salas de cine o sala de exhibición, cualquiera sea la forma que estos adopten. Este ingreso neto se tomará una vez descontado el porcentaje de ingresos que corresponda al distribuidor y al productor, según el caso.

2. Un ocho punto cinco por ciento (8.5%) a cargo de los distribuidores o de quienes realicen la actividad de comercialización de derechos de exhibición de películas cinematográficas no colombianas para salas de cine establecidas en el territorio nacional, sobre el monto neto de sus ingresos obtenidos por la venta o negociación de tales derechos bajo cualquier modalidad.

3. Un cinco por ciento (5%) a cargo de los productores de largometrajes colombianos sobre los ingresos netos que les correspondan, cualquiera sea la forma o denominación que adopte dicho ingreso, por la exhibición de la película cinematográfica en salas de exhibición en el territorio nacional. En ningún caso la Cuota prevista en este numeral, podrá calcularse sobre un valor inferior al treinta por ciento (30%) de los ingresos en taquilla que genere la película por la exhibición en salas de cine en Colombia. No se causará la Cuota sobre los ingresos que correspondan al productor por la venta o negociación de derechos de exhibición que se realice con exclusividad para medios de proyección fuera del territorio nacional o, también con exclusividad, para medios de proyección en el territorio nacional diferentes a las salas de exhibición. (Ley de Cine, 2003)

Este porcentaje resulta en mayor parte de la exhibición de largometrajes, es decir de la venta de boletas. Por esta razón es tan importante crear una cultura cinematográfica en el país, pues la asistencia a salas de cine, ya sea a ver una película internacional o nacional, contribuye a la cuota que impulsa la cinematografía nacional, y con esto se logra acceder a recursos que antiguamente eran impensables.

La declaración y pago de esta cuota será mensual. Esto será regulado por el Gobierno Nacional como está declarado en el Artículo 7º de la ley. Para efectuar esto, los responsables tendrán que presentar una declaración mensual; en el caso de no ser así, se aplicarán sanciones previstas. La Dirección de Impuestos y aduanas nacionales será la entidad encargada de vigilar y fiscalizar la cancelación de la cuota y además, revisar los libros de contabilidad en caso que crea necesario.

Los ingresos recaudados por medio de esta cuota, irán destinados a un fondo creado también por la Ley 814 de 2003, denominado Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

### **c. Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.**

El FDC o Fondo para el Desarrollo Cinematográfico es el instrumento más importante creado por la Ley 814 de 2003; éste, como su nombre lo indica, es un fondo que servirá para la administración de recursos destinados para el desarrollo cinematográfico.

La función principal de esta cuenta es financiar proyectos en todas sus etapas, además de apoyar la formación de personal, invitando no sólo a hacer cine, sino también a crear una cultura

audiovisual, formando públicos que entiendan con sentido crítico los contenidos. Además, según Proimágenes, también “el apoyo a la creación de infraestructura de salas en particular en sitios distantes de nuestras regiones, la constitución de laboratorios o la lucha contra la piratería, y por supuesto la conservación del patrimonio audiovisual colombiano también tiene espacio de apoyo a través del FDC” (Proimágenes).

La dirección del Fondo está a cargo del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura Cinematográfica o CNACC, como lo expone la Ley 814 de 2003 en el artículo 12. En este enunciado se definen las funciones de esta entidad, que como está escrito, se encargará de las convocatorias, selecciones, estímulos, montos, y todo lo que concierne al FDC.

Dentro de los dos (2) últimos meses de cada año, mediante acto de carácter general, el Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía establecerá las actividades, porcentajes, montos, límites, modalidades de concurso o solicitud directa y demás requisitos y condiciones necesarias para acceder a los beneficios, estímulos y créditos asignables con los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico en el año fiscal siguiente. (Ley 814, 2003)

El artículo 10º explica la procedencia de los recursos que serán utilizados para fomentar la industria cinematográfica. Así, según la Ley de Cine, el FPC obtendrá los ingresos de

1. El producto de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico, incluidos los rendimientos financieros que produzca.
2. Los recursos derivados de las operaciones que se realicen con los recursos del Fondo.
3. El producto de la venta o liquidación de sus inversiones.

4. Las donaciones, transferencias y aportes en dinero que reciba.
5. Aportes provenientes de cooperación internacional.
6. Las sanciones e intereses que en virtud del convenio celebrado con el administrador del Fondo, imponga la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por incumplimiento de los deberes de retención, declaración y pago de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico.
7. Los recursos que se le asignen en el presupuesto nacional.

(Ley de Cine, 2003)

La destinación de los recursos de este Fondo serán destinados como ya se mencionó anteriormente, a los estímulos e incentivos previstos en la Ley 397 de 1997, a créditos para realización de audiovisuales, al igual que para mejoramiento de infraestructuras de exhibición, a la investigación y estudios de cinematografía y a acciones contra la violación de derechos de autor en cualquier proceso de comercialización, distribución y exhibición. A pesar de que los recursos del fondo se destinan a diferentes variables, la ley dictamina que al menos el 70% debe dirigirse a la creación de obras audiovisuales.

Además, los recursos del Fondo también van destinados a la formación de realizadores y públicos, pues se pretende integrar a los nuevos talentos a la dinámica de cine nacional. Por medio de talleres, charlas, semilleros y programas de becas, se comparte e intercambia información sobre la industria cinematográfica en Colombia, así se incentiva a los jóvenes a que hagan parte de esta actividad cultural.

#### **d. Estímulos.**

A partir de la expedición de la Ley 814 de 2003, el Ministerio de Cultura, a través del Fondo de Desarrollo Cinematográfico, se propuso incentivar por medio de recursos económicos no reembolsables, a los procesos de la actividad cinematográfica. El capital recaudado, sería destinado a los procesos de la cadena del cine<sup>5</sup> y a actividades complementarias<sup>6</sup> que fortalecieran la industria cinematográfica.

En 2004, el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura<sup>7</sup> definió la política de entrega de los recursos mencionados previamente. Por medio de una convocatoria abierta, se realizarían concursos dirigidos a todo aquel que estuviera interesado en participar, así, los ganadores gozarían de los estímulos.

Los estímulos serían de dos tipos: por concurso y automáticos. A través de los estímulos por concurso, buscan apoyar la realización cinematográfica, incluyendo los procesos de escritura, desarrollo, producción y postproducción, así como la investigación y formación especializada. En cuanto a los automáticos, se busca apoyar la promoción, distribución y participación internacional. Según el Ministerio de Cultura, "es importante resaltar que se busca "desatascar los cuellos de botella" de la cadena de producción cinematográfica. Es así como, por ejemplo, se priorizará el desarrollo de proyectos, la preproducción, el rodaje, la postproducción y la promoción de películas." (Ministerio de Cultura, 2004 p.9)

---

<sup>5</sup> La cadena de cine se refiere a todo el proceso de creación de un producto hasta su distribución y exhibición.

<sup>6</sup> Las actividades complementarias son las líneas de acción que tienen como fin promover el cine como industria, es decir, formación de públicos, investigación, proyecto antipiratería, fortalecimiento de la industria, etc.

<sup>7</sup> Consejo Nacional de las Artes y la Cultura o CNACC es una organización pública estatal, órgano rector del FDC.

Desde la ejecución de este plan de beneficencia a la cinematografía nacional, hasta el 2009, el FDC entregó aproximadamente 36 mil millones de pesos, apoyando a más de 600 proyectos; estos recursos son divididos en estímulos por concurso, automáticos y otros proyectos.

**Figura 1.**

**Estímulos entregados por el FDC (2004-2009)**

<b>ESTÍMULOS ENTREGADOS POR EL FDC 2004-2009</b>			
	<b>Número de proyectos recibidos</b>	<b>Número de proyectos premiados</b>	<b>Monto</b>
<b>ESTÍMULOS POR CONCURSO</b>	3.595	332	\$24.047.573.346
Desarrollo de guiones	1.053	80	\$861.000.000
Desarrollo de largometrajes	167	19	\$549.250.000
Producción de largometrajes (rodaje y postproducción)	496	44	\$14.393.362.500
Producción de largometrajes para terminación en digital	14	2	\$400.000.000
Postproducción de largometrajes	76	22	\$2.451.600.000
Realización de documentales	520	49	\$ 2.085.000.000
Realización de cortometrajes	1.085	57	\$2.014.000.000
Formación especializada para el sector cinematográfico*	184	59	\$1.293.360.846
<b>ESTÍMULOS AUTOMÁTICOS</b>	301	261	\$ 4.638.950.973
Promoción de largometrajes **	54	46	\$3.878.804.261
Participación de proyectos en eventos y festivales internacionales	81	66	\$ 382.528.313
Participación de proyectos de largometrajes en encuentros	2	64	\$189.116.427

Distribución	1	1	\$16.082.666
<b>OTROS PROYECTOS</b>			<b>\$7.780.907.635</b>
Asesoría de proyectos			\$ 856.875.418
Fundación Patrimonio Fílmico			\$4.170.390.000
Sirec			\$520.322.290
Proyecto antipiratería			\$1.700.000.000
Promoción internacional			\$363.459.278
Investigación del sector			\$169.860.649
<b>TOTAL ESTÍMULOS</b>	<b>3.896</b>	<b>593</b>	<b>\$ 36.467.431.954</b>

\* Formación especializada para el sector cinematográfico pertenecía a la modalidad global de formación de públicos antes de 2009.

\*\* Promoción de largometrajes en las convocatorias 2004-2005 pertenecía a estímulos por concurso.

Fuente. Proimágenes Colombia.

Teniendo en cuenta la Figura 1. se puede apreciar la cantidad de recursos económicos destinados a esta industria, que antiguamente no contaba con ningún apoyo. La falta de incentivos afectaba el número de proyectos existentes en el mercado nacional, y se veía reflejado en la desmotivación para realizar proyectos nacionales. Gracias a la Ley 814 de 2003, la situación cambió, la posibilidad de producir a nivel nacional era factible a raíz de los recursos que se estaban recibiendo como resultado de esta legislación.

Actualmente, los estímulos siguen siendo un factor importante para la realización de producciones en Colombia; sin estos, la posibilidad de crear un producto audiovisual sería casi nula, pues el costo de una película supera el presupuesto de los directores y productores colombianos. Según el documento "La Ley de Cine para Inversionistas y Donantes", creado por

el Ministerio de Cultura, la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales y Proimágenes en Movimiento,

Concluir cada una de las etapas requiere inversión de dinero. Hay que resaltar que el costo de una película cambia de acuerdo con variables como el formato de filmación, el prestigio de los actores y del equipo artístico y técnico, los desplazamientos, entre otros. Al mismo tiempo debe considerarse desde un comienzo la capacidad de una película para recuperar la inversión. Por esto, y considerando las características del mercado nacional, así como el desempeño presentado hasta la fecha por las películas colombianas en el exterior, puede afirmarse que un largometraje cuyo valor total supere los \$1.800.000.000 conlleva mayor riesgo o incertidumbre financiera. (Ministerio de Cultura, Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales y Proimágenes en Movimiento, 2007)

Como se explica en el documento, cada etapa de producción tiene un costo diferente. La creación y desarrollo de la idea, suele ser la etapa menos costosa, representando únicamente del 1 al 5% del costo total, mientras que la producción en sí es el proceso más caro, siendo éste el 45 a 55% del presupuesto general.

Según la noticia "Nuevos estímulos para impulsar el desarrollo cinematográfico", escrita por Juan David Umaña para *El Colombiano*, desde 2004 hasta el 2016, se han entregado aproximadamente 97.287493.636 pesos a estímulos por concurso y se han apoyado alrededor de 1.857 proyectos por los estímulos automáticos. Esto es sumamente importante para demostrarle a las personas que tienen el deseo de crear y producir un audiovisual, que a partir de la Ley 814 de

2003, realmente se ha estado trabajando en apoyar esta industria cinematográfica y que en Colombia si existe la posibilidad de hacer cine.

Con el fin de continuar la labor de fomento de la industria cinematográfica en Colombia, el CNACC en conformidad con la Ley de Cine del 2003, entregarán 21.601 millones de pesos, que serán distribuidos en los estímulos por concurso y automáticos; además, este año se creó una nueva convocatoria que será para investigadores del sector. Esta novedad surge de la necesidad de indagar en temas relacionados a la industria, especialmente sobre la evolución del cine nacional y la formación de públicos.

## **Figura 2.**

### **Total convocatoria para estímulos 2017**

<b>Estímulo integral a la producción y promoción de largometrajes</b>	<b>2,500,000,000</b>
Relatos regionales	750,000,000
<b>Investigación ¡nuevo!</b>	<b>100,000,000</b>
<b>Ficción</b>	<b>6,898,500,000</b>
Escritura de guion	392,000,000
Escritura de guion para largometraje de género	54,000,000
Producción de largometrajes:	
Primera película de director colombiano	2,400,000,000
Segunda película de director colombiano	2,700,000,000
Coproducción minoritaria colombiana	400,000,000
Posproducción de largometrajes	472,500,000
Realización de cortometrajes	480,000,000
<b>Documental</b>	<b>1,727,500,000</b>
Desarrollo de proyecto	300,000,000
Realización de largometrajes	787,500,000
Realización de cortometrajes	480,000,000
Posproducción de largometraje documental ¡nuevo!	160,000,000
<b>Animación</b>	<b>2,252,000,000</b>
Desarrollo de largometrajes	252,000,000
Producción de largometrajes	1,300,000,000
Realización de cortometrajes	560,000,000
Realización de cortometraje infantil ¡nuevo!	140,000,000
<b>Circulación</b>	<b>300,000,000</b>
Muestras de cine colombiano en el exterior	60,000,000
Circulación alternativa	240,000,000
<b>Formación</b>	<b>700,000,000</b>
Formación a través de festivales de cine	400,000,000
Formación especializada para el sector cinematográfico	300,000,000
<b>Automáticos</b>	<b>6,373,000,000</b>
Promoción de largometrajes	4,475,000,000
Participación internacional	1,498,000,000
Distribución de películas colombianas	400,000,000
<b>TOTAL ESTÍMULOS POR CONCURSO</b>	<b>15,228,000,000</b>
Premios estimados a otorgar por Concurso	129
<b>TOTAL ESTÍMULOS AUTOMÁTICOS</b>	<b>6,373,000,000</b>
<b>TOTAL CONVOCATORIA 2017</b>	<b>21,601,000,000</b>

Fuente. Proimágenes Colombia.

Es entonces importante resaltar la trascendencia que han tenido estos estímulos sobre la industria cinematográfica, logrando que las iniciativas por crear cine en el país resurjan, y se evidencie un crecimiento importante no sólo numérico, sino también de calidad de las producciones nacionales, consiguiendo que éstas sean reconocidas nacional e internacionalmente, poniendo el nombre de Colombia en alto y demostrando la capacidad que tienen los colombianos de crear y explotar contenido audiovisual de excelencia.

*a. Incentivo tributario.*

Además de la estrategia de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico, la Ley propone también estímulos tributarios para inversionistas y donantes que apoyen proyectos cinematográficos.

Este decreto va dirigido a toda empresa o persona natural que declare renta y quiera invertir en la industria cinematográfica nacional, beneficiándose con una reducción tributaria que puede ser mayor al 100% de lo invertido.

**Artículo 16°.** (Modificado por el artículo 195o de la ley 1607 de 2012, cuyo texto se transcribe). **Beneficios tributarios a la donación o inversión en producción cinematográfica.** Los contribuyentes del impuesto a la renta que realicen inversiones o hagan donaciones a proyectos cinematográficos de producción o coproducción colombianas de largometraje o cortometraje aprobados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Cinematografía, tendrán derecho a deducir de su renta por el periodo gravable en que se realice la inversión o donación e independientemente de su actividad productora de renta, el ciento sesenta y cinco por ciento (165%) del valor real invertido o donado. (Ley 814, 2003)

Esta propuesta innovadora, nace de la necesidad principal que tiene el cine colombiano: la falta de capital y empresas que apoyen la industria. De acuerdo a esto, la ley pretende tener apoyo de cualquier persona que desee beneficiarse con el descuento, apoyando una parte importante de la cultura. Cabe resaltar que el contribuyente no puede ser el productor o coproductor de la película o cortometraje.

Este decreto estará regulado por el Gobierno Nacional, quien será el encargado de reglamentar los términos y condiciones que aplicarán para que las personas y/o empresas puedan disfrutar de este beneficio. Además, será el Ministerio de Cultura la entidad encargada de expedir los certificados correspondientes a la inversión o donación, según el caso.

Cabe resaltar que la destinación de este capital, que debe ser exclusivamente dinero, será exclusivamente para el cine nacional, en ningún caso se pretende beneficiar cine publicitario ni telenovelas.

Según el Ministerio de Cultura, desde la expedición de la Ley en 2003 hasta octubre de 2007, las empresas y personas naturales se vieron interesadas en esta norma, pues se beneficiaban enormemente por su contribución. Como se puede ver en la Figura 3 a continuación, 342 certificados fueron expedidos por el Ministerio, recaudando un total de 39.223.627.373.

Figura 3.

## Proyectos beneficiados por inversión y donación (2004-2009)

CERTIFICADOS DE INVERSIÓN Y DONACIÓN OTORGADOS, PERIODO 2004-AGOSTO DE 2009				
Año	Número de certificados otorgados		Monto (pesos)	Número de proyectos beneficiados
	Inversión	Donación		
2004	16	0	\$505.000.000	2
2005	93	1	\$1.955.989.520	12
2006	81	2	\$8.609.542.124	15
2007	54	1	\$6.466.032.979	22
2008	85	0	\$20.613.562.750	21
2009	13	0	\$1.073.500.000	5
<b>Totales</b>	<b>342</b>	<b>4</b>	<b>\$39.223.627.373</b>	<b>56*</b>

Datos a agosto de 2009.

\* Número de proyectos beneficiados teniendo en cuenta que algunos de ellos han obtenido certificados en años diferentes.

Fuente. Política Cinematográfica. Ministerio de cultura. 2009

En total fueron 56 proyectos, entre cortometrajes y largometrajes, los que se financiaron gracias a las donaciones e inversiones, desde la expedición de la ley, hasta 2009. Esto demuestra la gran acogida que ha tenido este estímulo por parte de los empresarios y personas naturales, pues apoyan la industria cultural y al mismo tiempo disminuyen el impuesto a pagar. Además de eso, existe la posibilidad de que el inversionista o donante reciba algo distinto a dinero como contraprestación.

Con el fin de ofrecerle un mayor beneficio al donante o inversionista, y así lograr un mayor número de dinero recaudado, se crearon diferentes retribuciones con el fin de que estos recuperen su inversión. En primera medida está el estímulo tributario que ya se mencionó anteriormente; a este se le suma la posibilidad que tiene el inversionista de participar en los ingresos por explotación en salas de cine o en otras ventanas. Para hacer esto efectivo, debe haber una negociación con el productor y distribuidor del proyecto, y se debe llegar a un acuerdo sobre el porcentaje que le corresponderá al financiador por la exhibición en cine y la explotación futura de la cinta. Además, está la posibilidad de que la empresa, ya sea mediante un producto o su nombre, aparezcan en la película, es decir se beneficiaría por la estrategia de *product placement*. Finalmente, el beneficio de responsabilidad social o filantropía, se da cuando las empresas inversionistas devuelven a la comunidad una parte de los beneficios obtenidos; de esta forma, se llevan a cabo acciones en pro de la sociedad o invierten en algo que genere impacto positivo sobre las personas.

Esta es una iniciativa muy interesante, pues se motiva a las empresas o personas a que donen y hagan parte de una industria que poco a poco va tomando forma y que contribuye a la cultura del país. Además, las empresas o personas que donen o inviertan, tendrán la libertad de decidir a cuál proyecto cinematográfico se destinará su aporte, lo cual motiva aún más a que hagan este tipo de contribución, pues tienen la oportunidad de elegir un proyecto que sea de su interés y eso aumenta las ganas de participar.

#### **e. Sanciones.**

El Capítulo IV de la Ley de Cine propone una serie de sanciones con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados a lo largo de la legislación, que tienen como meta final el fomento de la industria nacional. Estas multas serán impuestas a los agentes de la actividad cinematográfica de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.

Según lo determinado en la normativa, la declaración y pago de la cuota por parte de los productores, distribuidores y exhibidores, tiene unos parámetros que deben ser cumplidos, tales como el plazo y el lugar para efectuar el pago. En caso de incumplir estas medidas obligatorias, habría consecuencias, tal y como se establece en el Artículo 7°:

Si no se practican las retenciones previstas en los artículos anteriores, no se presentan las declaraciones, no se efectúan los pagos, o las declaraciones incurren en inexactitudes, se aplicarán las sanciones previstas en el Estatuto Tributario y los procedimientos de imposición de sanciones y discusión allí establecidos. Sin perjuicio del carácter parafiscal de la contribución creada en esta ley, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, tendrá competencia para efectuar la fiscalización, los procesos de determinación y aplicación de sanciones dispuestos en este artículo y la resolución de los recursos e impugnaciones a dichos actos, así como para el cobro coactivo de la Cuota, intereses y sanciones aplicando el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario. (Ley 814, 2003)

La entidad encargada de cumplir y aplicar estas sanciones es el Ministerio de Cultura, que siguiendo algunos procedimientos, tendrá el derecho de imponer los castigos pertinentes. En primer lugar se deben hacer las averiguaciones necesarias con el fin de practicar y recoger

pruebas precisas para comprobar la infracción cometida; esto se hará en conformidad con lo previsto por la jurisdicción del Código Contencioso Administrativo<sup>8</sup>. Luego de tener dichas pruebas, hay un plazo de quince días hábiles, en los cuales el Ministerio de cultura está obligado a manifestar la resolución ya sea de imponer o no la sanción.

Como está dispuesto en la legislación, son tres las posibles sanciones aplicadas por violación de obligaciones: por incumplimiento, por no suministrar información y no registro. En caso de no cumplir las medidas, la multa sería el equivalente a cuarenta salarios mínimos y si la falta se repite más de una vez, se procederá a cerrar la sala o local por tres meses, además de pagar la multa. Si el caso es de evasión de suministro de información, la sanción será de veinte salarios mínimos.

Las sanciones cumplen un papel muy importante en la legislación, pues es indudable que regulan una conducta con el fin de cumplir el objetivo principal de la ley, cuyo fin es el fomento de la industria cinematográfica. En muchos casos, sin estos castigos, las personas o empresas sentirían que tienen el poder de evadir estas medidas, y en ningún caso se lograría un desarrollo de la industria nacional cinematográfica.

---

<sup>8</sup> El Código Contencioso Administrativo es el encargado de controlar y velar por una correcta administración de la ley o derecho respectivamente.

#### ***Capítulo IV. Evolución de la Ley***

A partir de la Ley 814 de 2003, creada con el fin de apoyar la industria cinematográfica colombiana, se modificaron y crearon nuevas regulaciones con el propósito de regular el ejercicio del sector, que pretenden formalizar los planteamientos de la Ley de Cine. Entre las nuevas constituciones, se pueden encontrar modificaciones y nuevas regulaciones a temas relacionados con elección de representantes, posicionamiento de Colombia como escenario para producciones, requisitos para aprobación de proyectos, acuerdos de coproducciones, entre otros.

Luego de la expedición de la Ley 814 de 2003, ese mismo año se expidió el decreto 2291 en el cual se reglamenta la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura Cinematográfica (CNACC). Este decreto es resultado del artículo 10 de la Ley de Cine en donde se establece que la dirección del Fondo para el Desarrollo estaría a cargo de este consejo, que sería reglamentado por el Gobierno; además esta Ley cumplirá funciones previamente establecidas, con el fin de convertirse en el órgano de mayor responsabilidad en esta lucha por fomentar la industria cinematográfica, sobresaliendo por la democracia en los diferentes procesos de elección y toma de decisiones. Además, ese mismo año se reglamentan las funciones, objetivos y estructura del Ministerio de Cultura por medio del Decreto 1746 de 2003.

Continuando con el propósito de fomentar la industria cinematográfica en el país, se firma el decreto 352 de 2004, que reglamenta los artículos 7, 9, 12, 14 y 16 de la Ley 814 de 2003. En esta norma se regulan temas relacionados con la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico, la elegibilidad de proyectos, el manejo y la distribución de los recursos del fondo, beneficios

tributarios, entre otros. Ese mismo año se aprueba la Ley 897 de 2004, en la cual se certifica el acuerdo de coproducción audiovisual entre Colombia y Canadá, lo que representa un paso muy importante para la industria y las relaciones con otras nacionalidades, pues promueve la producción audiovisual de ambas parte, aporta a la economía local y estimulan la formación de personal de la producción.

En el año 2007 se crea la resolución 756 que desarrolla el tema de certificados de inversión o donación y el reconocimiento proyectos como nacional. Esta resolución es importante para clarificar los procesos que deben tenerse en cuenta con el fin de expedir el certificado y además, todos los requisitos que las producciones deben cumplir para ser considerados proyecto nacional. Adicional al fallo mencionado anteriormente, se crea la resolución 7382 y el decreto 2557, que hace referencia a la importación de equipos y películas cinematográficas y modifica el tema de aduanas respectivamente. Por otro lado, se crea en Marzo de 2007 el Documento Conpes (Consejo Nacional de Política Económica y Social), que presenta los lineamientos para el fortalecimiento de la cinematografía en Colombia; en el escrito se explica que "se trata de un esfuerzo orientado a fortalecer la institucionalidad, los procesos y las agendas intersectoriales, con el fin de aprovechar el potencial que tiene el cine colombiano para generar desarrollo económico y social" (Documento Conpes, 2007). De esta forma, se demuestra la importancia que tiene la industria cinematográfica en el país y los esfuerzos por parte del Gobierno por proponer y tomar acción con el fin de evidencias un desarrollo en el sector.

Un año más tarde se crea la Ley 1262 de 2008, que "aprueba el protocolo de enmienda al acuerdo latinoamericano de coproducción cinematográfica" (Ley 1262, 2008). Ese mismo año se crea la

Ley 1185 de 2008 que modifica la Ley 396 de 1997; esta nueva reglamentación modifica temas relacionados con el patrimonio cultural, que significan un avance de gran importancia para su protección y garantía. En cuanto a cine, se crea el Comité de Películas como anexo al Ministerio de Cultura; éste órgano se crea con el fin de clasificar y regular la edad de los espectadores de cualquier película para poder ser exhibida. Así mismo, en el año 2009 se crea el decreto 763 y la resolución 1708, las cuáles modifican normativas anteriores relacionadas también al Patrimonio Cultural. Además, según la resolución, teniendo en cuenta "que la actividad cinematográficas en Colombia ha tenido un importante desarrollo en los últimos años" (Resolución 1708, 2009), se cree necesaria una actualización a las reglamentaciones a cargo del Ministerio de Cultura; esto con el fin de reglamentar las competencias relacionadas a la actividad cinematográfica. Continuando con el trabajo de reglamentar la conformidad y labores de las diferentes entidades creadas para apoyar la industria cinematográfica, se firma dos años más tarde la Resolución 1596 de 2011, en donde se amplía la conformación del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura y además, se dictan medidas acerca de su ejercicio constitucional y legal. (Resolución 1596 , 2011)

2012 es un año importante para la industria cinematográfica en Colombia, pues se firma la Ley 1556 de 2012 que tiene como meta posicionar a Colombia como escenario para el rodaje y producción de películas. Esta normativa es de gran importancia no sólo para la industria, sino también para la economía nacional, pues tiene como objetivo que las grandes películas sean rodadas en territorio nacional, y para eso se contraten empresas colombianas. Esto, según la Ley promueve "la actividad turística y la promoción de la imagen del país, así como el desarrollo de nuestra industria cinematográfica" (Ley 1556 de 2012).

Un año más tarde se crea la Resolución 384 de 2013, en la cual se erigen requisitos para la aprobación de proyectos cinematográficos para deducción tributaria por inversión o donación. Además, se crean los Decretos 255, 2223, 437 y 0832, que tienen como objetivo reglamentar la actividad cinematográfica, los servicios exentos de IVA con derecho a devolución, establecer instrumentos para el desarrollo de la industria cinematográfica y los visados para personal cinematográfico respectivamente.

Los últimos dos años han significado un periodo de cambios en la legislación preexistente. Para el año 2015, se modifican Decretos relacionados a la elección, periodos y participación de los representantes del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura (Decreto 1653 y 1080 de 2015). En el año 2016 se reglamenta los asuntos de la actividad cinematográfica nacional, y el ejercicio de algunas funciones del Ministerio de Cultura en relación a la cinematografía del país, pues se considera que ha sido tan grande el desarrollo del sector que es necesario actualizar e integrar normativas a cargo de esta entidad (Resolución 1021 de 2016). Finalmente en lo que va del 2017 se crea el Decreto 554 de 2017, en donde se modifican artículos referentes a "elección de representantes; cortometrajes nacionales; recaudo de contribución parafiscal; Comité de Clasificación de Películas y Festivales o Muestras de Cine" (Decreto 554 de 2017)

Teniendo en cuenta que a partir de la Ley 814 de 2003 se han creado y modificado varias normativas referentes a la industria cinematográfica colombiana, mencionadas en este capítulo, se puede demostrar el interés y preocupación por parte del Gobierno por abordar y regular de manera estricta los temas relacionados al sector cinematográfico y los organismos que lo regulan,

con el fin de lograr su desarrollo. Es importante resaltar que para lograr el objetivo de la Ley de Cine que es el fomento de la industria, hay que garantizar el cumplimiento de las normas establecidas para lograr esa consolidación de industria que aún está en construcción en el país, pero que es tan importante no sólo para la historia colombiana, sino para posicionar a Colombia en el mercado cinematográfico mundial.

### **Parte III. Efectos de la Ley 814 de 2003**

#### ***Capítulo V. Antes y después***

La implementación de la Ley 814 de 2003 y sus adherentes, significó un momento de cambio y avance para la cinematografía nacional.

Cumpliendo con los objetivos planteados en la normativa, el cine nacional tuvo una evolución muy positiva en cuanto a cantidad y calidad de producciones y además, trabaja constantemente por lograr un reconocimiento por parte de la audiencia colombiana.

##### **a. Cantidad de producciones.**

Desde la llegada del cine a Colombia, la industria cinematográfica nacional, a pesar de los diferentes esfuerzos, no ha logrado posicionarse como una industria cultural rentable en la economía colombiana. Esto ha significado un atraso importante en la producción y continuidad de este sector, poniendo en evidencia la escases de productos audiovisuales nacionales frente a los proyectos internacionales que llegan al país. A raíz de esto, nace la iniciativa de crear una normativa, con el fin de apoyar la producción nacional y sacar adelante esta industria. Según el DANE en el documento metodológico "Largometrajes Reconocidos como producto Nacional", "precisamente fue esa ausencia la que impulsó a los miembros del sector a presionar para que en el proyecto de ley, que terminaría convirtiéndose en la Ley 397 de 1997, Ley de Cultura, se incluyera el cine" (DANE, 2015)

Años después, fue la implementación de la Ley de Cine de 2003 el motor que impulsó el sector audiovisual nacional. Según el Ministerio de Cultura y Proimágenes Colombia en el documento “La Ley de Cine para todos”, la idea principal, la meta de la Ley de Cine es que la producción de películas en Colombia deje de ser una labor quijotesca de unos pocos soñadores empedernidos y se convierta gradualmente en una industria no solo rentable sino sostenible (Krieger, 2004). Así, gracias al trabajo duro, a los diferentes esfuerzos, la implementación de leyes y a la coordinación de las diferentes entidades que trabajan en pro de la cultura en Colombia, no sólo se estimuló la creación, los festivales, la preservación, la circulación y la formación, sino que se continuó trabajando en una normatividad y en un conjunto de instituciones que fueran capaces de dar continuidad al desarrollo de una industria audiovisual propia y estable (Correa, 2012) De esta forma se logró aumentar significativamente la realización tanto de cortometrajes como largometrajes colombianos, y la posibilidad de hacer cine colombiano se convirtió en una realidad.

La década de los 90 fue un periodo como ya se mencionó, de poco apoyo estatal hacia los realizadores colombianos, que sin embargo, a pesar de las dificultades, tomaron riesgos y se lanzaron a crear y producir películas nacionales. Ellos lograron mantener viva la industria cinematográfica en Colombia y despertar el interés del público local.

Año tras año se estrenaban aproximadamente 250 películas en el país, de las cuales ni el 1% eran producciones colombianas, como se puede ver en la Figura 4 a continuación. Estas cifras demuestran la escasa producción audiovisual que tenía Colombia en los años 90, sin embargo, es

importante resaltar que las pocas películas que se lograron hacer, fueron producto de sueños y esfuerzos individuales a pesar de la carencia de oportunidades y apoyo económico.

#### Figura 4.

#### Número de películas nacionales y extranjeras estrenadas (1993-1998)

##### Colombia: Número de películas nacionales y extranjeras estrenadas 1993-1998

Año	Total películas	Películas extranjeras a/	Películas nacionales	Participación % películas nacionales
1993	276	274	2	0,7%
1994	268	267	1	0,4%
1995	251	249	1	0,4%
1996	273	270	3	1,1%
1997	252	251	1	0,4%
1998	243	237	4	1,6%
1999	n.d.	n.d.	3	n.d.

Fuente: Rito Alberto Torres Maya (1999). *Justificación y diseño de un modelo de centro de cultura audiovisual en Santafé de Bogotá*. Universidad. Jorge Tadeo Lozano. Facultad de Comunicación Social. tesis de grado.

Nota: a/ De todo origen geográfico. b/ Cifras para 1998 y 1999 de la Dirección de cinematografía del Ministerio de Cultura.

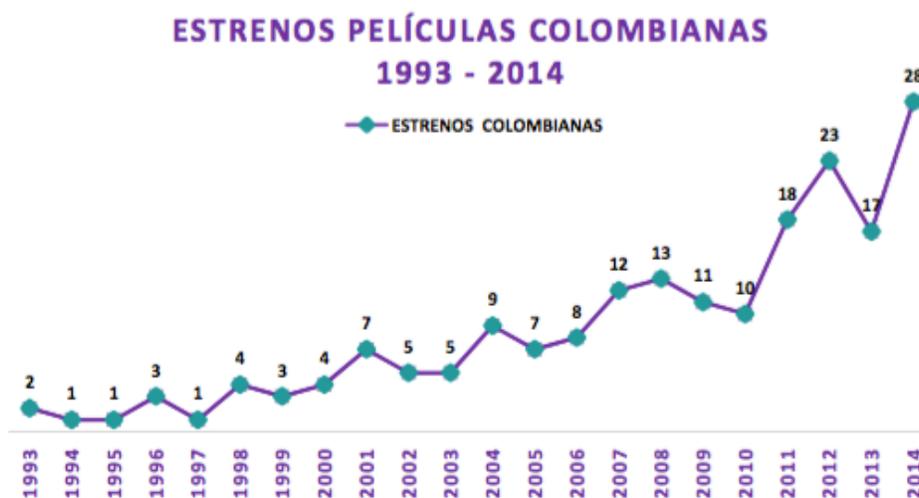
Fuente. Ministerio de Cultura

A partir de 2003, la cifra de películas colombianas con respecto a la década de los 90 presenta un crecimiento exponencial, pues de pasar a producir 1 o 2 películas anuales, se logró aumentar la cantidad de producciones, alcanzando índices sorprendentes. En el 2014 se proyectaron 28 películas colombianas en cine, cifra récord para la historia de la industria cinematográfica local.

El año 2016 también representó un año excelente para el cine nacional, con un porcentaje de 13,14 % sobre el total de estrenos en el país, cifra que demuestra el buen momento por el que está pasando el cine nacional, y la capacidad de los colombianos para producir películas, hablando tanto del equipo de creación y producción como el talento, con relación al pasado.

**Figura 5.**

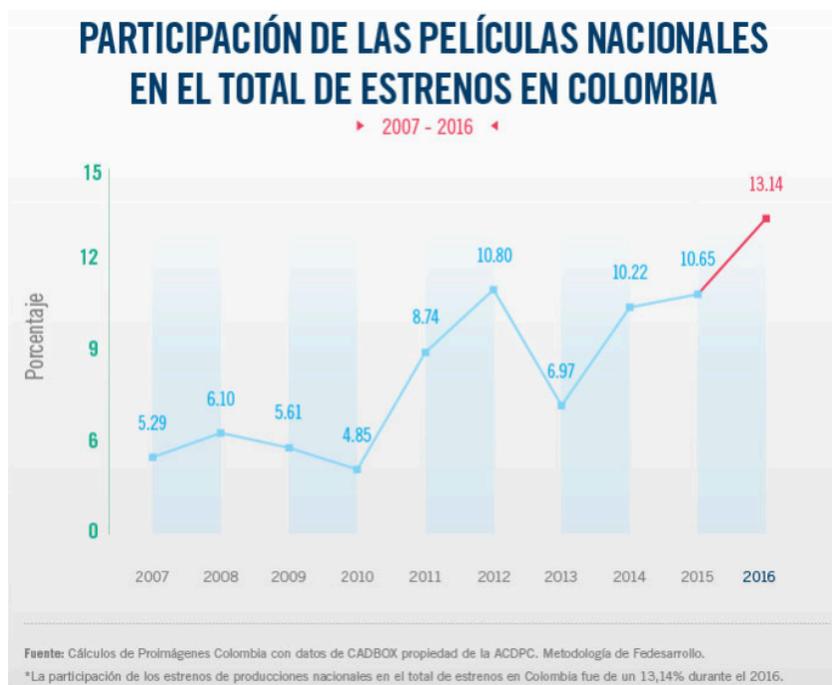
**Estrenos películas colombianas (1993-2014)**



Fuente. Dirección de Cinematografía – Ministerio de Cultura

**Figura 6.**

**Participación de películas nacionales en el total de estrenos en Colombia (2007-2016)**



Fuente. Proimágenes Colombia

Teniendo en cuenta el aumento de producciones colombianas evidenciado en las gráficas presentadas anteriormente, se puede hablar del impacto que tuvo la Ley de Cine al momento de entrar en vigencia. La ley 814 de 2003 y las políticas establecidas en esta normativa, demuestran el interés principal de la legislación, que sin duda es el fomento de la actividad cinematográfica, centrandose sus esfuerzos en incrementar la producción de audiovisuales, pues éste es el punto clave de la industria; sin películas de carácter nacional, la industria cinematográfica en Colombia no existiría.

A pesar de que en la gráfica se ve un crecimiento constante, hay que tener en cuenta que paralelamente también la industria extranjera está creciendo y es una industria ya consolidada y con audiencias conquistadas. A esto se le suma el reconocimiento que tienen por ejemplo las películas de franquicia, que fidelizan a los espectadores. Una productora como Walt Disney

Pictures que estrena la secuela de una película, va a superar cualquier producción colombiana que carece de identidad de marca y fans de la saga. Esto se justifica dado a los grandes presupuestos destinados al mercadeo con el que vienen las grandes producciones internacionales a diferencia de las producciones locales, donde la pauta está direccionada a la audiencia televisiva; se dejan de lado puntos de contacto como *out of home*<sup>9</sup> estrategias btl y medios digitales.

El aumento en la producción es indispensable para la industria como se mencionó anteriormente pero además, aporta a la economía colombiana. Actualmente se puede afirmar que Colombia es un país capaz de producir la totalidad de una película, sin depender de servicios que antes debían ser del exterior. Esto implica no sólo reducción de costos, sino que además el recurso humano requerido en todo el proceso de producción tendría sello colombiano, brindando oportunidades laborales. Este sin embargo es un punto débil de la ley, que según María Camila Lizarazo, directora y guionista colombiana, a la ley le hace falta reglamentar la parte laboral, pues a fin de cuentas no existen aún buenas condiciones de trabajo, tema esencial para que haya industria.

Es evidente que cualquier industria requiere herramientas jurídicas y económicas para consolidarse, sin embargo, a pesar de un aumento importante en la producción gracias a la legislación, Jerónimo León Rivera, en su artículo “¿Va el cine colombiano hacia su madurez? Panorama del cine colombiano 10 años después de la Ley de Cine”, habla de una situación

---

<sup>9</sup> Out of home es toda la pauta que se hace para aquellos que no tienen contacto con los medios de comunicación tradicionales (tv, radio y prensa), con el fin de dar a conocer un mensaje. En esta categoría se destacan las vallas publicitarias, publicidad en medios de transporte o paraderos, entre otros.

preocupante, pues explica que a pesar de que efectivamente si creció la industria, aún existe la falta de interés por parte de los colombianos por ver este tipo de producciones, lo cual trae como consecuencia la corta exhibición de estas películas, limita su promoción y en muchos casos, impide que estos no sean estrenados. Con respecto a esto, María Camila Lizarazo explica que actualmente el fondo es un fondo mixto y depende de los recursos de los distribuidores, por lo que se priorizan las películas según su desempeño en taquilla, es decir, si se estrena una película colombiana y no tiene buenos resultados el primer fin de semana, es quitada inmediatamente. Esto a pesar de beneficiar el fondo, deja a un lado el cine nacional por el simple hecho de no tener buenos resultados.

Esto es preocupante, pues demuestra que a pesar de los esfuerzos por parte del Gobiernos y las diferentes entidades por implementar regulaciones que impulsen el crecimiento de la cinematografía local, hace falta crear una cultura en los públicos para que disfruten y aprecien el cine nacional.

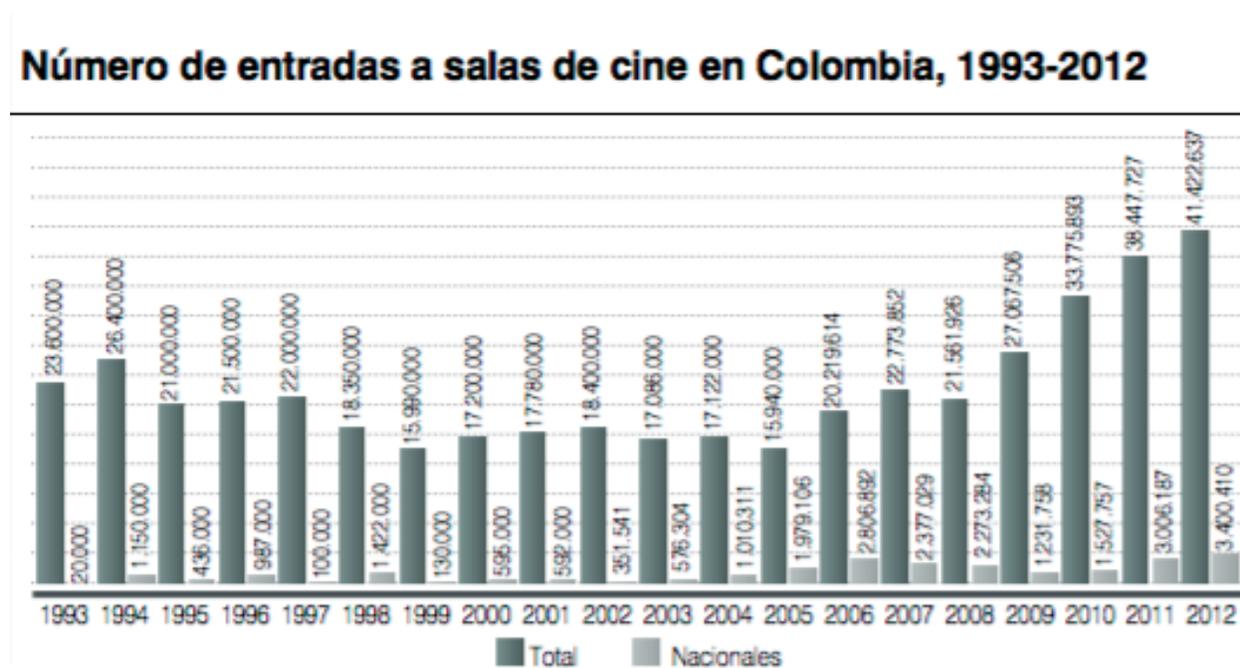
#### **b. Hábitos de consumo cinematográfico los colombianos.**

El cine es una de las formas de entretenimiento más reconocidas a nivel mundial, y no es de extrañar, pues es una forma no sólo de diversión, sino también educativa, disponible en cualquier época del año para todo público a costos razonables.

Desde la llegada del cine a Colombia, las personas se han visto interesadas por esta actividad, pero por situaciones ajenas a la industria, tales como la recesión económica, la asistencia a salas de cine no ha sido masiva, sin embargo, desde 1993 hasta la actualidad ha aumentado.

Figura 7.

Número de entradas a salas de cine en Colombia (1993-2012)



Fuente. Anuario Estadístico Cine Colombiano. Ministerio de Cultura. Dirección Cinematográfica. 2012.

El aumento de espectadores que se evidencia en las estadísticas previamente presentadas, se debe al aumento, no sólo de producciones audiovisuales que llegaron al país o fueron producidas a nivel nacional, sino también al aumento de salas de cine, producto de una ampliación significativa del mercado mundial.

El negocio cinematográfico ha sido muy atractivo, por lo que se ha visto una inversión grande en este sector y un crecimiento a tasas inusuales en otros mercados, sobre todo hasta el año 2011.

La industria sigue creciendo y sigue ofreciendo diversidad de opciones que atraen mucho

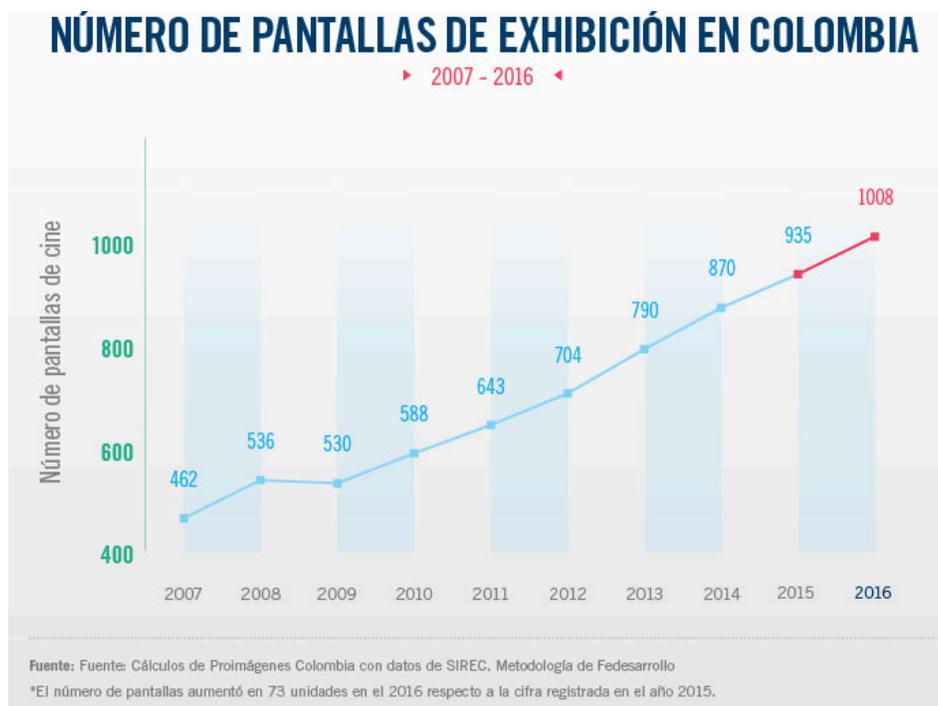
público, no obstante en los años recientes, el incremento por ingreso de taquillas en el mundo se ha visto disminuido de forma significativa; esto, debido a nuevas opciones de entretenimiento digital como plataformas de *streaming* tipo Netflix, videos a través de Youtube y otras opciones más cómodas y económicas para el público. También existen opciones como la piratería, que aunque ilegales, son competencia directa y se incrementan por el poco control que se ejerce.

El año pasado hubo un ingreso record a nivel mundial; estamos hablando que en 2016 se superan los US\$ 38.600 millones solo por taquillas, sin embargo significa solo un aumento de US\$200 con respecto al 2015, es decir, un crecimiento de únicamente el 0.5%, comparado con el crecimiento de un 4% del 2014 al 2015. Esta estadística muestra un reto muy grande que tiene la industria para lograr cautivar a los espectadores y poder seguir creciendo a tasas atractivas.

Hablando del número de producciones, según datos de la UNESCO, la cinematografía mundial creció entre el 2005 y 2011 a una tasa del 39% anual, siendo éste el último reporte de esta entidad. Durante este periodo, 100 países produjeron en promedio 5.987 largometrajes para cine por año. Este fenómeno de crecimiento se dio gracias al desarrollo de la industria, especialmente por el avance en la infraestructura; el aumento del número de pantallas fue un paso importante para impulsar el mercado cinematográfico. Según Proimágenes Colombia, el número de pantallas de exhibición en Colombia creció de manera exponencial; en 2007 la cifra rondaba los 460, mientras que para el año 2016, el número aumentó a 1008 como se muestra en la gráfica.

Figura 8.

## Número de pantallas de exhibición en Colombia (2007-2016)



Fuente. Proimágenes Colombia

Actualmente, lo que atrae a la mayoría de espectadores son las grandes producciones, películas de aventuras y superhéroes. Las cinco películas más taquilleras en el mundo en 2016 fueron *Jurassic World* (Colin Trevorrow), *Fast and furious 7* (James Wan), *Avengers*, *Star Wars 7* (J.J. Abrams) y *Minions* (Pierre Coffin y Kyle Balda). Son títulos con grandes inversiones, grandes actores y directores muy conocidos. En Colombia, según las estadísticas anuales de Proimágenes, las películas más taquilleras en 2016 fueron *Batman vs Superman 3D* (Zack Snyder), *Buscando a Dory 3D* (Andrew Stanton y Angus MacLane), *Capitán América: Civil War 3D* (Joe Russo y Anthony Russo), *Escuadrón Suicida 3D* (David Ayer) y *El conjuro 2* (James Wan).

Figura 9.

Las cinco películas más taquilleras del año en Colombia (2007-2016)

**LAS CINCO PELÍCULAS MÁS TAQUILLERAS  
DEL AÑO EN COLOMBIA**  
▶ 2007 - 2016 ◀

Año	Ranking	Película	Espectadores	Taquilla Pesos
2016	1	BATMAN VS SUPERMAN 3D	2,503,626	24,749,631,488
	2	FINDING DORY 3D	2,785,971	23,877,373,952
	3	CAPTAIN AMÉRICA CIVIL WAR 3D	2,166,922	21,553,016,832
	4	SUICIDE SQUAD 3D	2,222,682	21,273,468,928
	5	THE CONJURING 2	2,400,067	17,923,944,448

Fuente. Proimágenes: Cine en Cifras. Boletín N° 11 - 2016

Como lo demuestra la Figura 9, los colombianos son atraídos por grandes producciones internacionales. Las películas colombianas se salen de los estándares de Hollywood, la mayoría son comedias de calidad mediana, básicamente cine popular que aunque ha incrementado el número de espectadores, la percepción general del público colombiano sigue siendo que por ser una producción nacional es mala y no es atractiva de ver. Esta situación saca a flote la necesidad de estudiar a fondo las falencias de las producciones nacionales y la importancia de conocer el público colombiano y sus gustos; es decir, entender no sólo qué tipo de producto prefieren, sino indagar a fondo qué le hace falta a las producciones locales. Adicionalmente, según el director y productor Henry Rincón, en el artículo publicado el 2 de Marzo de 2017 en *El Colombiano*, el cine colombiano está “en desventaja contra la inversión publicitaria del cine de Hollywood. Hubo

por ejemplo durante 2016 filmes colombianos que solo duraron un fin de semana en cartelera porque la gente no se enteró de que estaban allí” (Umaña, 2017)

A continuación un desglose estadístico presentado por el Ministerio de Cultura, en donde se hace una relación del número de espectadores y la cantidad de estrenos nacionales desde 1993 hasta 2013.

**Figura 10.**

**Espectadores de películas Colombianas (1996-2013)**

Espectadores de Películas Colombianas Resumen 1996-2013					
Año	Número de espectadores	Estrenos	Promedio espectadores / película estrenadas	Promedio excluyendo la película exhibida en el año con mayor número de entradas	var %
1996	987.000	3	329.000	235.000	-28,6%
1997	100.000	1	100.000	100.000	N.A
1998	1.422.000	4	355.500	240.667	-32,3%
1999	130.000	3	43.333	22.500	-48,1%
2000	595.000	4	148.750	68.333	-54,1%
2001	592.000	7	84.571	15.333	-81,9%
2002	351.541	5	87.885	44.885	-48,9%
2003	576.304	5	115.261	48.696	-57,8%
2004	1.010.311	9	112.257	79.664	-29,0%
2005	1.979.106	7	282.729	154.346	-45,4%
2006	2.806.892	8	350.862	229.817	-34,5%
2007	2.377.029	12	198.086	171.311	-13,5%
2008	2.273.284	13	174.868	111.760	-36,1%
2009	1.231.758	11	111.978	94.487	-15,6%
2010	1.527.757	10	152.776	118.200	-22,6%
2011	3.006.190	18	167.011	106.749	-36,1%
2012	3.400.445	23	147.845	126.473	-14,5%
2013 (Oct 31)	1.697.782	13	130.599	0	

\*2002: Información de espectadores no disponible para una película. Promedio sobre total de espectadores con 4 películas

Fuentes: 1996 - 1999, "Impacto del sector cinematográfico sobre la economía colombiana: situación actual y perspectivas" Zuleta, Jaramillo, Reina, Fedesarrollo, 2003.

2000-2007: Cinecolombia-Dirección de Cinematografía-Ministerio de Cultura

2008-2013: SIREC - Dirección de Cinematografía - Ministerio de Cultura

Fuente. Ministerio de Cultura.

Figura 11.

## Número de entradas a películas colombianas en territorio nacional (1996-2013)



Fuente. Anuario Estadístico Cine Colombiano. Ministerio de Cultura.

En la Figura 11 se ve un incremento de espectadores para las películas nacionales, que parece significativo, sin embargo si se mira desde otro punto de vista, podemos afirmar que el número de espectadores por producción ha disminuido. Esto puede darse por la desmotivación de la gente a ver producciones nacionales, pero también podría ser por una disminución de espectadores por cuestiones económicas en el público que frecuenta este tipo de películas.

Teniendo en cuenta el número de personas que asisten a cine, que ha ido aumentando anualmente como se evidencia en las figuras presentadas, se podría plantear la hipótesis de que las personas prefieren otro tipo de entretenimiento o que probablemente esta industria no es asequible para

toda la sociedad colombiana. Según el estudio "Sistemas de clasificación de salas de cine", realizado por la Dirección Cinematográfica del Ministerio de Cultura

El primer aspecto lo ilustra la encuesta de consumo cultural del DANE de 2008. En ella del total de la población de 5 a 11 años, el 15,80% afirmó asistir a cine en los últimos tres meses y el 15,79% de las personas de 12 años o mayores. Si se compara esto con que, en general, la televisión es el medio con un mayor porcentaje de consumo (96,19%), seguido por la radio (84,88%), la música grabada (64,93%), los videos (55,49%), y los videojuegos (18,1%), la conclusión es que el cine no es una alternativa privilegiada por los consumidores, desde luego sin desconocer que pueden mezclar diferentes formas de entretenimiento. En cualquier caso, las preferencias de los otros medios, están medidas mensualmente y el del cine trimestralmente, con lo que se enfatiza que este último ocupa una posición secundaria en las preferencias. (Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura, 2009)

Según la psicóloga Adriana Cepeda en su artículo "El comportamiento del consumidor de cine: Una revisión preliminar de la literatura", publicado en la *Revista Colombiana de Psicología* en el 2005, los factores para determinar los hábitos de consumo de las personas dependen de varios componentes, con lo que Jerónimo Rivera, en "El cine como golosina" está de acuerdo pues explica que "el consumo cultural, especialmente el cinematográfico, depende de muchos factores, como por ejemplo, "los hábitos de consumo, la alimentación y su relación con el cine" (Rivera, 2008, p. 2) Según los hallazgos de los estudios relacionados con el comportamiento del consumidor, la necesidad de satisfacer la búsqueda de sensaciones es uno de los motivos que tiene una persona al momento de elegir una película, sin embargo, otros factores como

influencias personales e impersonales<sup>10</sup>, valores de producción y tipos de historias, entre otros, son esenciales a la hora de escoger lo que va a ver. María Camila Lizarazo explica que efectivamente no se puede hablar de un solo factor que afecte el consumo audiovisual de los colombianos, pero habla de un elemento que para ella es determinante:

...los colombianos vivimos la violencia todos los días, o sea la sentimos en los noticieros y claro, si siento que muchos colombianos prefieren que el cine sea algo para aislarse de la realidad y no para reflexionar sobre la situación actual, ni para enfrentar la realidad, entonces por eso yo siento que el público colombiano prefiere comedias, cosas que se alejen de ese hiperrealismo que se muestra en nuestras producciones. (Lizarazo, 2017)

Al indagar cuales han sido las películas colombianas más taquilleras, se puede comprobar lo anterior, pues los films nacionales más vistos han sido aquellos que no tratan temas de la situación del país. Según *Portafolio*, el largometraje nacional más taquillero de la historia es *El Paseo 4* (Juan Camilo Pinzón) estrenada el 22 de diciembre de 2016, que tuvo 1.652.722 millones de espectadores, superando la cinta *Uno al año no hace daño* (Juan Camilo Pinzón) estrenada en 2014, que tuvo 1.634.763 espectadores. Según el diario El País, “la gran acogida que tuvo la producción se debe a la capacidad que tiene Dago García de insistir en crear un público, en contar historias que a la gente le gustan, desde un lenguaje liviano con personajes que están un poco salidos del contexto normal. Él ha logrado crear a través de sus películas el lenguaje que buscan las personas para recrearse y divertirse” (Anderson & Isabel, 2017) Esto indica que probablemente los colombianos prefieran las comedias sobre cualquier otro género.

---

<sup>10</sup> Según Adriana Cepeda, las influencias impersonales son por ejemplo opiniones de críticos, mientras que las personales son comentarios voz a voz.

Además de los diferentes factores que determinan los hábitos de consumo, en Colombia desde pequeños nos acostumbramos a ver grandes producciones traídas del extranjero, lo cual era suficiente para entretenernos y satisfacer nuestro deseo cinematográfico; esto implicó que al momento de tener más opciones, entre ellas producciones colombianas, las personas se inclinaron por lo ya conocido y dejaron de lado lo nuevo que en este caso sería el cine nacional. Según Manuel Herrera Parra en su artículo "El problema del cine colombiano está en los espectadores" (2016), a pesar de que Colombia intenta fortalecer la industria cinematográfica, las películas no logran atraer a la audiencia. Por esta razón, han nacido varias iniciativas y legislaciones con el fin de incentivar su crecimiento.

Los últimos años se ha visto un incremento importante en el público de cine. Según el artículo "La cifra: ¿cuántos espectadores asistieron a cine en Colombia en 2016?", publicado por la revista *Dinero* en enero de 2017, el número de colombianos que fueron a cine en 2016, aumentó de manera significativa con respecto a los años anteriores; 61,4 millones de personas asistieron a salas de cine. En el *Anuario Estadístico de Cine Colombiano 2016*, presentado por el Ministerio de Cultura, se puede ver este incremento.

Figura 12.

## Espectadores en salas de cine en Colombia (2008-2016)

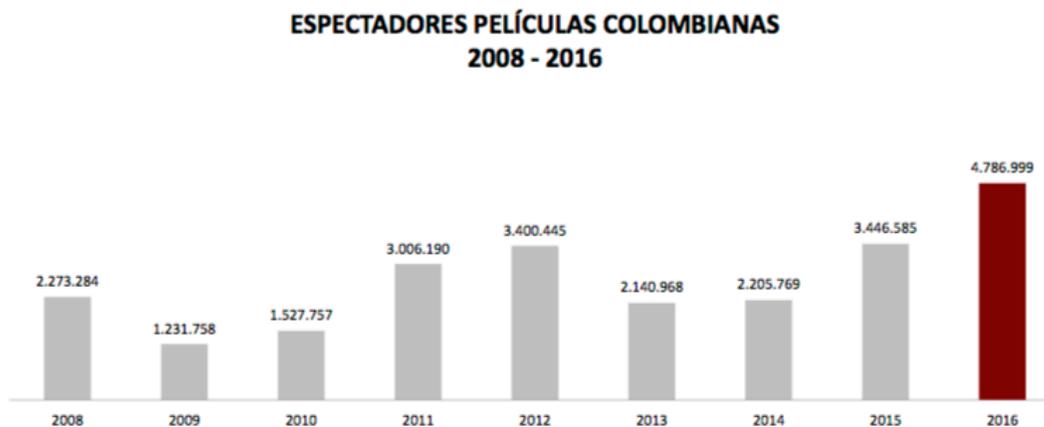


Fuente. Anuario Estadístico Cine Colombiano. Ministerio de Cultura.

Este dato indica que el colombiano está cada vez más interesado por esta forma de expresión, y lo más importante es que está incrementando el interés y gusto por las producciones nacionales. En 2016 asistieron 4.786.999 personas a ver películas colombianas, batiendo récord de asistencia en la historia de cine nacional. Sin embargo, aunque la asistencia a películas nacionales aumentó significativamente, todavía se puede ver la falta de interés del público colombiano por el cine nacional.

Figura 13.

## Espectadores a películas colombianas (2008-2016)



Fuente. Anuario Estadístico Cine Colombiano. Ministerio de Cultura.

Con la nominación de la película *El abrazo de la serpiente* (Ciro Guerra, 2015) a los premios Óscar en el año 2016, la percepción internacional y los incentivos de la Ley de Cine para filmar en Colombia, se abren las posibilidades para tener un cine de mayor calidad y posibilita tener un aprendizaje para directores y productores nacionales. Si todas estas condiciones positivas se aprovechan de buena forma, se crearía un espacio para mejorar en todo sentido nuestras producciones, dando como resultado un cambio en la percepción de los espectadores colombianos con respecto a nuestro cine y con esto, un desarrollo importante en la industria.

### **c. Impacto económico.**

Desde sus inicios, la industria cinematográfica ha presentado un crecimiento importante en diferentes países; en estos, el cine no solo se utiliza como medio de entretenimiento, sino también como desarrollador de la economía. En países como Estados Unidos, la industria se ha convertido en un factor fundamental dentro de la economía y ha creado una cultura donde el cine es de gran importancia para la vida de los ciudadanos. En Colombia, la industria de cine comenzó en el año 1897 sin tener un gran impacto en la economía del país, a diferencia de la estadounidense, debido a la falta de desarrollo tecnológico y el desinterés del gobierno por esta industria.

Con el paso del tiempo, el Gobierno comenzó a entender la importancia de ésta, no sólo como fuente de entretenimiento sino para la economía del país e inversión extranjera; es por esto que se desarrollaron diferentes leyes que lograron mejorar su desarrollo. En 2003 se creó la Ley 814 con la que el gobierno le otorgó diferentes beneficios tanto económicos como legislativos a las compañías o personas naturales que aportaran dinero a la industria, lo que permitió que ésta creciera.

Después del establecimiento de la Ley 814 del 2003, el interés de los inversores extranjeros creció debido a los beneficios que el país les estaba ofreciendo; es por esto que entre el año 2003 y el 2014 diferentes empresas de cine del mundo comenzaron a invertir en el país. Estas inversiones rondaban entre los USD\$12 y USD\$250 millones por empresas como ChileFilms y Cineros Groups respectivamente (Camara de Comercio de Bogotá, 2015). Además de eso,

algunas empresas han buscado otros métodos que no implican la inversión directa, sino la grabación de series o películas en Colombia, tal y como lo hizo Fox Televisión Studios. Con relación a esto, David Madden presidente de los estudios de Fox opina: “Le diría a cualquiera, sin reservas, que venga a Colombia. Es un sitio fantástico para filmar. La rapidez con que [los colombianos] han respondido a nuestras necesidades y deseos ha sido extraordinaria. He estado en esta industria por más de 30 años, he filmado en muchos países, y no recuerdo una mejor experiencia que la que he tenido en Colombia" (Camara de Comercio de Bogotá, 2015).

Estas inversiones que se han generado desde la implementación de la Ley no sólo benefician al sector, sino que también han ayudado a disminuir la tasa de desempleo del país debido a la apertura de nuevos proyectos y empresas que necesitan de la mano de obra colombiana. No obstante, esta no fue la única razón por la cual la industria vivió un gran aumento en la creación de empleos, gracias al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) creado a partir de la Ley 814, se consiguieron suficientes fondos que facilitaron la creación de proyectos con sello nacional, logrando aumentar la producción y con eso, aumentar el empleo.

Una de las empresas colombianas encargadas de realizar estudios sobre los impactos de la industria del cine en el país y su desarrollo es Proimágenes Colombia. De acuerdo con esta entidad, solo en el año 2003 se crearon 3930 empleos en la industria (Proimágenes Colombia, 2011). Esta misma institución realizó la siguiente tabla (Figura 14), en donde se muestra la generación de empleos dentro del sector desde el año 2000 hasta el 2010. Acá se puede observar cómo desde el año 2003 efectivamente la industria muestra un crecimiento y como consecuencia de esto, la cifra de empleos aumentó. Esta información demuestra la importancia de la

implementación de la Ley 814 no sólo para la industria como tal, sino también para la economía y la tasa de desempleo del país.

**Figura 14.**

**Estimación empleo generado por el sector cinematográfico**

<b>Estimación empleo generado por el sector cinematográfico</b>											
<b>Actividad</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
<b>Producción</b>	950	950	950	950	970	1650	2888	3610	4693	4332	3610
<b>Distribución</b>	nd	nd	nd	nd	143	390	273	372	444	456	456
<b>Grandes exhibidores</b>	2450	2560	2720	2880	2608	2608	2608	2912	3288	3248	3440
<b>Pequeños y medianos exhibidores</b>					356	356	356	492	688	540	716
<b>Total</b>	<b>3400</b>	<b>3510</b>	<b>3670</b>	<b>3830</b>	<b>4077</b>	<b>5004</b>	<b>6125</b>	<b>7386</b>	<b>9113</b>	<b>8576</b>	<b>8222</b>

Fuente. Ministerio de Cultura.

Al ver la Figura 14, podemos observar como la cantidad de empleos relacionados a producciones colombianas aumentó significativamente desde el año 2005. Aunque la ley fue aprobada y puesta en práctica en el año 2003, fue en el 2005 cuando entró en vigencia con totalidad, ya que existió

un periodo de acomodación e implementación en el cual se permitió a las productores y empresas relacionadas con la industria, adaptarse a la nueva ley de forma progresiva<sup>11</sup>.

Para entender el por qué se dio el aumento en los empleos, es importante analizar el aumento de las producciones colombianas después de la creación de la Ley 814 del 2003. En un estudio realizado por el Ministerio de Cultura de Colombia, se puede observar no sólo el aumento de películas colombianas, sino también el aumento en el interés de la población por estas obras.

Antes de la Ley de Cine no era muy común encontrar producciones audiovisuales colombianas, esto se debía a los altos precios de los proyectos y los bajos ingresos que estos generaban debido a la falta de audiencia como se mencionó anteriormente; además, había un desinterés de inversionistas tanto colombianos como extranjeros. En el estudio realizado por el Ministerio de Cultura, se puede observar que antes del 2003 nunca se produjeron más de siete producciones colombianas teniendo en cuenta que solo en el año 2001 se logró esta cifra (Ministerio de Cultura, 2017). Sólo un año después de la ejecución de la Ley se logra sobrepasar el máximo de producciones que se generaban normalmente al año.

Así mismo, la cantidad de espectadores también tuvo un cambio importante; el aumento de las producciones generó un mayor interés por parte de la población colombiana, no sólo por ver estas obras, sino también por ayudar al sector, y con esto ver un desarrollo de la industria. Desde 2003 se han aumentado en el 89,20% los espectadores a películas colombianas en referencia a lo

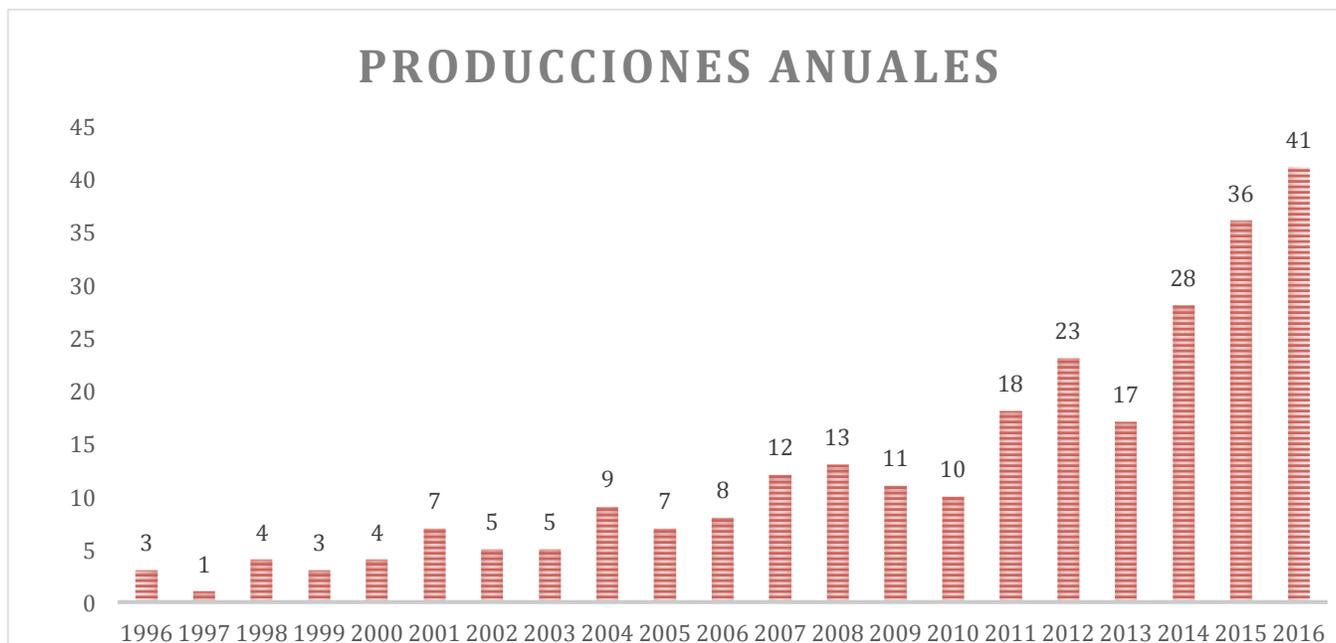
---

<sup>11</sup> A partir de la implementación de la Ley de Cine, se dio un plazo y pautas a diferentes empresas con el fin de que pudieran adaptarse a esta nueva legislación, sin perjudicar sus finanzas

que se generó entre 1996 y ese año, obteniendo la máxima participación en 2016 de 4.786.999 millones de observadores (Ministerio de Cultura, 2017).

Debido a la alta efectividad de la Ley, y los buenos resultados que ha tenido sobre la industria, se plantea un pronóstico de las producciones colombianas que podrían ser realizadas en 2017. Esto con el fin de hacer una simulación de lo que podría suceder con la realización de producciones colombianas.

Para realizar la estimación del número de producciones que serían realizadas en el año 2017, se utilizará un método de pronóstico con diferentes variables. Este método de pronóstico que se utilizó es el Promedio Móvil Simple. El método fue desarrollado con el fin de dar importancia a los datos recientes o históricos para lograr obtener una previsión sin tener en cuenta irregularidades históricas. Para este caso se desarrollará con periodos de 4, 6 y 8 años, lo que en este caso se considera como variables. Esta afirmación, está basada en datos encontrados en el estudio del Ministerio de Cultura publicado en 2017, en el cual se hace referencia a las producciones colombianas realizadas entre 1996 y 2016

**Figura 15.****Producciones anuales (1996-2016)**

Fuente. Ministerio de Cultura 2017

El resultado del pronóstico se presenta a continuación. La siguiente tabla muestra la proyección realizada en base a la variable de 4 años.

Método Promedio Móvil Simple n=4					
Año	Número Películas	Pronóstico	Error	Error abs	Error porcentual
1996	3				
1997	1				
1998	4				
1999	3				
2000	4	2,75	1,25	1,25	31%
2001	7	3	4	4	57%
2002	5	4,5	0,5	0,5	10%
2003	5	4,75	0,25	0,25	5%
2004	9	5,25	3,75	3,75	42%
2005	7	6,5	0,5	0,5	7%
2006	8	6,5	1,5	1,5	19%
2007	12	7,25	4,75	4,75	40%
2008	13	9	4	4	31%
2009	11	10	1	1	9%
2010	10	11	-1	1	10%
2011	18	11,5	6,5	6,5	36%
2012	23	13	10	10	43%
2013	17	15,5	1,5	1,5	9%
2014	28	17	11	11	39%
2015	36	21,5	14,5	14,5	40%
2016	41	26	15	15	37%
2017		30,5			

EPP	4,64705882
MAD	4,76470588
EPAM	0,27350448

Después de realizar el pronóstico con las diferentes variables, se encontró que el de menor desviación MAD es el realizado con cuatro años como periodo definido. El MAD hace referencia a la exactitud del pronóstico que se ha encontrado; entre menor sea este, se genera una menor posibilidad de error, por lo cual el pronóstico generado con esta metodología es el elegido como el de mayor probabilidad. No obstante, no se rechazan los resultados obtenidos con las otras metodologías debido a que los rangos de error no son muy grandes.

Esta metodología nos genera una posibilidad de 31 producciones colombianas para 2017 en base a los datos históricos proporcionados. En comparación a 2015 y 2016 este dato parece un poco pequeño debido a que generaría una disminución en la producción colombiana, sin embargo, existen algunas explicaciones que sostienen la posible disminución de producciones, ya que hay factores externos que influyen en la industria nacional.

Primero, es necesario entender que la Ley 814 de 2003 también tiene beneficios para producciones de otros países que se generen en Colombia. Por esta razón, se ha generado un aumento considerable en la inversión extranjera dentro de la industria como se demostró anteriormente. Las producciones ya sean colombianas o extranjeras, realizadas con esta inversión, atraen a los colombianos debido a la reputación de los inversionistas y adicionalmente, las personas que trabajan en la industria, se ven mucho más beneficiadas, pues reciben mejores sueldos para ellos, lo que trae como consecuencia que estas personas prefieran ser parte de proyectos extranjeros y no colombianos, y esto disminuye el número de posibles producciones colombianas. Adicionalmente hay que tener en cuenta que la competencia con las industrias extranjeras es cada vez más fuerte, pues al igual que la colombiana, estas presentan importantes crecimientos. Aunque año tras año se realicen más películas colombianas, lo mismo pasa en el exterior y esto implica una competitividad importante, en donde los largometrajes colombianos tienden a perder.

## Conclusiones

Con el estudio realizado se logró evidenciar que a través de los años, la industria cinematográfica colombiana ha atravesado momentos de mucha dificultad, pero sobretodo, de progresos y crecimiento, que hoy en día se ven reflejados en una industria que pasó de ser insignificante para el país, a ser un sector de gran importancia para la población y su economía.

La legislación ha jugado un papel muy importante en el desarrollo de esta industria, empezando por la Ley 397 de 1997, que promueve el respeto por la cultura y garantiza el ejercicio de los derechos culturales. Sin embargo, fue la Ley 814 de 2003 la que significó una ruptura en la historia del cine colombiano, pues logró resultados muy favorables en diversos sentidos. Cabe resaltar que la legislación previa a la Ley de Cine no aborda de forma específica el tema de cinematografía, pues son normativas generales respecto a la cultura.

La Ley 814 de 2003 logró su objetivo principal el cual era promover la industria cinematográfica en Colombia. El esfuerzo del Gobierno por implementar políticas públicas bien administradas, ha sido lo que ha permitido el progreso del cine colombiano. La convicción por crear y promover la identidad nacional fue, sin duda, la base para el trabajo arduo que año tras año se ha evidenciado y ha logrado que la producción nacional evolucione positivamente.

Con la implementación de la Ley 814 de 2003 la industria cinematográfica se transformó; hacer cine en la década de los 90 era casi impensable, pero hoy gracias a la creación de políticas públicas y de estímulos tributarios, hacer cine nacional se convirtió en una realidad. Se pasó de producir 1 o 2 películas al año a crear más de 40, aumentando el porcentaje de participación de

obras nacionales en el total de estrenos en Colombia que hasta el año 2000 no era mayor al 2% y hoy en día sobrepasa el 13%. Esto demuestra que la legislación ha servido para que los creativos saquen adelante sus proyectos gracias a los recursos monetarios entregados. Además, es importante resaltar que un número importante de estas obras lograron participar en festivales internacionales, incluso ganando premios importantes, alcanzando un reconocimiento trascendental para el desarrollo de la industria.

La implementación de políticas que ayudaron a evolucionar el sector cinematográfico en Colombia ha sido importante también para el sector económico. Por un lado, entregar estímulos a obras netamente nacionales implicó que el recurso humano fuera en su mayoría nativo, logrando disminuir la tasa de desempleo gracias a los nuevos proyectos y empresas que buscan mano de obra colombiana. Por otra parte, la puesta en práctica de nuevas leyes como la Ley 1556 de 2012 que tienen como objetivo posicionar a Colombia como un destino para rodajes internacionales, lograron que la inversión extranjera aumentara gracias a los beneficios ofrecidos por el país. De esta manera, a partir de la implementación de la Ley de Cine, la industria cinematográfica se convirtió en un sector de gran importancia para el país y su economía.

El crecimiento de producciones nacionales ha traído consigo un aumento en el número de espectadores que asisten a películas colombianas; a partir de 2003, luego de la ejecución de la Ley 814 de ese año, los espectadores a obras nacionales aumentaron en un 89% a comparación de 1996. A pesar de esto, la asistencia a estas películas sigue siendo muy inferior a la de obras extranjeras; mientras que el total de espectadores oscila entre 60 millones, sólo 4 millones asisten a películas colombianas. Esto se debe principalmente a la falta de formación tanto de los

creativos como a la falta de interés y educación del público. Por un lado, los creativos necesitan apoyo gubernamental para su educación profesional. En segundo lugar, se debe instruir a los espectadores para que respondan positivamente al cine nacional más allá de las comedias que reflejen de manera burlesca la cotidianidad de los colombianos. Para esto, es importante considerar que la inversión no debe ser exclusivamente para aumentar la cantidad de producciones, sino que gran parte de los recursos deben ser destinados a la educación general de la población.

Ahora bien, la consolidación de la industria cinematográfica depende no sólo de la cantidad de películas producidas, sino del proceso completo que comprende la creación, exhibición y distribución, como se menciona en la Ley de Cine. El proceso de producción, como se evidencia en el estudio, ya ha sido desarrollado con éxito, sin embargo, hay trabas en cuanto a los otros procesos. Los espacios de proyección para las películas nacionales son muy escasos en comparación a películas extranjeras, que son las que generan más ganancias. Este interés económico hace que los exhibidores prioricen películas de Hollywood, por ejemplo, y las producciones nacionales no duren más de un par de semanas en cartelera. De cualquier manera ir a cine beneficia la industria, pues de las ganancias obtenidas en cualquier taquilla, un porcentaje es destinado al FPC y aporta para los estímulos que se entregan. Sin embargo crear innumerables películas sin tener la posibilidad, en tiempo y en espacios de ser apreciadas, es un esfuerzo en vano. Por esta razón, es importante implementar leyes complementarias a la Ley de Cine que trabajen en pro del cine nacional para que tenga garantías en los espacios de exhibición y logre ser visto por un alto porcentaje de personas, con el fin de consolidarse como industria capaz de sostenerse por sí misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone continuar la labor de fortalecimiento de la industria trabajando en vacíos que aún se evidencian en el sector, por medio de:

- Formación de jóvenes mediante carreras tanto profesionales como técnicas en las diferentes universidades del país, así como talleres, cursos y conferencias dictadas por expertos del medio, con el fin de apoyar y capacitar el nuevo talento nacional. Para esto es crucial aumentar, no sólo la oferta de programas relacionados al cine y las artes tanto en el sector privado como en el público, sino la calidad de los diferentes cursos que se dictan para así evitar que los futuros realizadores migren buscando mejores opciones en el exterior. Sin embargo, se debe aumentar el número de becas y estímulos destinados a la profesionalización de realizadores, ya sea en el país o el exterior, condicionándolos a aplicar a su regreso lo aprendido en el exterior en la industria nacional, con el fin de elevar el número de profesionales que aporten conocimientos a la industria cinematográfica ya sea como educadores, investigadores o creativos.

Es importante resaltar que a pesar de que actualmente existe un fondo de formación, es difícil acceder a este, pues tiene condiciones que no todos pueden cumplir.

- Crear una bolsa de trabajo de la industria cinematográfica exclusiva para los nuevos profesionales, para que tengan acceso a las diferentes ofertas y puedan aplicar a ellas de manera más fácil. Al mismo tiempo, es una forma de crear redes entre los profesionales del medio y aquellos que apenas comienzan su carrera en la industria.

- Incentivar la investigación sobre nuestro cine, lo cual es fundamental para recuperar la memoria histórica, ahondar en los públicos y realidades, y explorar las diferentes estéticas de nuestro cine, además de ser crucial para un desarrollo completo de la industria, logrando construir una base sólida de conocimiento para proyecciones futuras del cine nacional.
- Tener métodos de mercadeo eficientes para promocionar la industria fuera y dentro del territorio nacional con apoyo del Gobierno. Con el fin de lograr una estrategia de marketing exitosa, la película debe promocionarse con anticipación, incluso antes de ser grabada, con el propósito de suscitar curiosidad e interés en los consumidores y de esta forma, atraer cada vez más público. Además, se debe destinar un porcentaje importante de recursos para esta etapa que sin duda puede hacer la diferencia si se conoce el nicho al que se quiere llegar.
- Implementación de una norma que proteja la exhibición del cine nacional, es decir, que obligue a los exhibidores a mantener las películas colombianas un tiempo mínimo determinado, independientemente de su rendimiento en la semana de estreno; claro está que para que funcione y no haya pérdidas económicas, se deben aumentar los esfuerzos de promoción, como se menciona en el punto anterior. Conjuntamente, los largometrajes nacionales deben tener iguales condiciones que las películas extranjeras, lo que significa que deben ser presentadas en buenas salas y horarios, para que el público tenga variedad de opciones cuando desee ver las producciones nacionales. Como complemento a lo anterior, es importante que se llegue a un acuerdo en el cual se establezca que estas

producciones nacionales no pueden ser transmitidas por canales nacionales inmediatamente luego de salir de cartelera, sino hasta un tiempo después, con el fin que las personas no esperen a que la película salga en televisión y asistan a cine.

- Crear espacios para la exhibición de cine nacional a bajo costo. Esto, acompañado de apoyo del Gobierno mediante subsidios para la boletería a películas colombianas en salas reconocidas del país, con el fin de que el público pague menos por estas funciones sin que los exhibidores pierdan dinero.
- Trabajar en la formación de públicos mediante talleres, actividades, conferencias, muestras u otros acerca de reconocimiento y apreciación cinematográfica, con el fin de crear el hábito de ver cortos y largometrajes nacionales no sólo como una forma de identidad sino también como una opción de entretenimiento, lo cual se logra con narrativas y tramas que conecten con el público.
- Trabajar en las narrativas, pensando en hacer cine con temáticas globales que puedan interesarle no sólo a los colombianos sino al público extranjero. Para esto, es importante trabajar en la formación de jóvenes guionistas que busquen contar historias comerciales que vayan más allá de las tramas cotidianas de estereotipos colombianos llevadas al extremo caricaturesco. Como complemento a la formación de escritores, es importante que se entregue un estímulo especial por parte del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico a los proyectos que tengan algún significado histórico, nacional, cultural o social, que motive a los creadores a contar historias que no sólo entretengan, sino que

además aporten valores importantes para la sociedad.

- Con el fin de internacionalizar el cine colombiano, es importante impulsar el intercambio comercial con otros países mediante acuerdos en donde se compartan películas nacionales y estas sean exhibidas en el exterior. Adicionalmente, se debe trabajar en encuentros cinematográficos que reúnan profesionales del medio y puedan compartir e intercambiar conocimiento, además de formar lazos para futuros trabajos creando redes entre profesionales y jóvenes aprendices.
- Actualizar tecnologías que vayan al ritmo del mercado internacional, para que las películas colombianas logren, al igual que las producciones internacionales, cautivar la atención del público colombiano. Para esto es importante que el Gobierno apoye a las diferentes empresas o personas naturales en la consecución de estos recursos, dando incentivos que faciliten las inversiones en equipos.
- Mejorar las condiciones laborales de los diferentes gremios en cuanto a derechos, reconocimiento y remuneraciones. Es importante que no sólo los productores sean beneficiados por los productos audiovisuales, sino que todo el equipo técnico sea reconocido por el trabajo y las regalías sean repartidas equitativamente. Como primer paso, los gremios han estado trabajando en la Ley Pepe Sánchez, la cual fue aprobada por el Senado el pasado mes de mayo, asegurando una sociedad de gestión y bienestar para los trabajadores.

Teniendo en cuenta lo anterior, se podría decir que con esfuerzos colectivos es probable que en un futuro se llegue a tener una industria cinematográfica consolidada con un porvenir prometedor.

En cuanto a la legislación, se puede afirmar que la Ley 814 de 2003 cambió el panorama del cine en el país de manera positiva, ya que sí generó un cambio favorable en el sector, logrando fomentar la realización de productos audiovisuales colombianos y permitiendo que el cine nacional tenga cada vez más presencia en el mercado tanto nacional como internacional.

## Referencias

Acosta, B.P. (2009). Análisis de las políticas de fomento del cine en Colombia. Obtenido de <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/1531/53013416.pdf>

Calvete, A. M., & Ortiz, T. F. (2011). <Http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2011/139010.pdf>. Obtenido de <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2011/139010.pdf>

Colombia digital. (2012 febrero 14). Historia del cine en Colombia. Obtenido en abril 4, 2017, de <https://colombiadigital.net/actualidad/articulos-informativos/item/1419-cine.html>

Comisión filmica colombiana. (2003). Estímulos a la producción y coproducción colombiana. Obtenido en abril 12, 2017, de <http://locationcolombia.com/estimulos-2/otros/?lang=es>

Correa, J. (2012). Diez años de la ley de cine en Colombia: el comienzo de un camino. Obtenido en mayo 12, 2017, de <http://www.festicineantioquia.com/index.php/56-festicine/festicine-colombiano/festicine-colombiano-versiones-antiores/11-festival-de-cine-colombiano-de-medellin/217-diez-anos-de-la-ley-de-cine-en-colombia-el-comienzo-de-un-camino>

Corte constitucional. (2004). Proyecto de ley para fomento cinematográfico. Obtenido en marzo 12, 2017, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/c-1040-04.htm>

Cuevas, A. (1976). Economía cinematográfica: La producción y el comercio de películas. Madrid.

Dinero. (2011, noviembre 27). El cine colombiano en cifras. Obtenido en Mayo 12, 2017, de <http://www.dinero.com/negocios/articulo/el-cine-colombiano-cifras/140115>

Dinero. (2013, julio 09). Cine colombiano, no es rentable, pero promete. Obtenido en Marzo 12, 2017, de <http://www.dinero.com/pais/articulo/cine-colombiano-no-rentable-pero-promete/179310>

Dinero. (2017, enero 20). La cifra: ¿cuántos espectadores asistieron a cine en Colombia en 2016? Obtenido en mayo 12, 2017, de <http://www.dinero.com/edicion-impresa/lagráfica/articulo/cuantas-personas-fueron-a-cine-en-colombia-en-2016/241049>

El país. (2013, junio 15). Lo que hizo florecer al cine colombiano. Obtenido en marzo 20, 2017, de <http://www.elpais.com.co/entretenimiento/cultura/la-ley-que-hizo-floreecer-el-cine-colombiano.html> articulo ley de cine

Espectador. (2012, julio 12). Con nueva ley del cine, Colombia se abre a grandes producciones. Obtenido en abril 15, 2017, de

<http://www.elespectador.com/entretenimiento/agenda/cine/nueva-ley-del-cine-colombia-se-abren-grandes-producciones-articulo-359413>  
estadísticas recursos y estímulos!

FDC. (2017). ¿Qué es el fondo de desarrollo cinematográfico. Obtenido en mayo 7, 2017, de <http://www.convocatoriafdc.com/>

Gallego, J. D. (2017, marzo 2). El cine colombiano ha crecido, pero le falta público. Obtenido en febrero 12, 2017, De <http://www.elcolombiano.com/cultura/cine/el-cine-colombiano-ha-crecido-pero-le-falta-publico-ek6059053>

Gómez, S. (2015, diciembre 30). El 2015, un año agrisado para el cine colombiano. Obtenido en junio 1, 2017, de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/cms-16470431>

Hellriegel, D., Y R. R. (1997, abril). Gabriel Veyre, un desencantado pionero del cine en Colombia. Obtenido en marzo 5, 2017, de <http://www.banrepcultural.org/node/32324>

Hellriegel, D., Y Vallejo, f. (1997, abril). Cien años de la llegada del cine a Colombia abril 13 de 1897. Obtenido en marzo 18, 2017, de <http://www.banrepcultural.org/node/32322>

Heraldo. (2015, octubre 17). Lo que vino con la ley del cine en Colombia. Obtenido en abril 20, 2017, de <https://www.elheraldo.co/economia/lo-que-vino-con-la-ley-de-cine-en-colombia-223186>

Holzkan, A. (2005). Distribución y exhibición del cine comercial argentino en el siglo XXI. Obtenido de [http://fido.palermo.edu/servicios\\_dyc/proyectorgraduacion/archivos/3721.pdf](http://fido.palermo.edu/servicios_dyc/proyectorgraduacion/archivos/3721.pdf)

Horkheimer, M., y Adorno, T. (1988). La industria cultural. Iluminismo como mistificación de masas Obtenido el 28 de abril 2017, de [http://www.infoamerica.org/documentos\\_pdf/adorno\\_horkheimer.pdf](http://www.infoamerica.org/documentos_pdf/adorno_horkheimer.pdf).

Izquierdo, J. (2007). Distribución y exhibición cinematográfica en España. Un estudio de situación del negocio en la transición tecnológica digital. Obtenido de <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/10466/izquierdo.pdf;jsessionid=2964F9EEAF86C3DFA0AFBDA253098D19?sequence=1>

Jaunarena, J. (n.d). Las etapas del proceso de realización. Obtenido de [http://perio.unlp.edu.ar/catedras/system/files/07\\_jaunarena\\_jorge\\_las\\_etapas\\_del\\_proceso\\_de\\_realizacion\\_ficha\\_de\\_catedra.pdf](http://perio.unlp.edu.ar/catedras/system/files/07_jaunarena_jorge_las_etapas_del_proceso_de_realizacion_ficha_de_catedra.pdf)

La Rotta, s. (2013, julio 13). La máquina de hacer cine. Obtenido en marzo 2, 2017, de <http://www.elespectador.com/noticias/cultura/maquina-de-hacer-cine-articulo-433442>

Martín-Barbero J. (2009 abril 23) La investigación del consumo cultural en Colombia. Obtenido en mayo 9, 2017, de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/cms-5050511>

Ministerio de cultura. (2004). La ley del cine para todos. Obtenido en mayo 2, 2017, de [http://www.icauc.gov.uy/innovaportal/file/3377/1/ley\\_cine\\_colombia\\_814.pdf](http://www.icauc.gov.uy/innovaportal/file/3377/1/ley_cine_colombia_814.pdf)

Ministerio de cultura. (2007, diciembre ). Ley del cine para inversionistas y donantes. Obtenido en febrero 3, 2017, de <http://www.mincultura.gov.co/siteassets/documentos/migracion/docnewsno1499documentno1852.pdf>

Ministerio de cultura. (2010). ¿Quiénes somos?. Obtenido en mayo 12, 2017, de <http://www.cultura.gob.pe/es/informacioninstitucional/quienessomos>

Ministerio de Cultura. (2015). Estadísticas películas colombianas estrenadas. Obtenido en marzo 2, 2017, de <http://www.mincultura.gov.co/areas/cinematografia/estadisticas-del-sector/documents/hist%20pel%20colombianas%20estrenadas%201996-2015.pdf>

Ministerio de cultura. (2015). Estadísticas sector cinematográfico. Obtenido en abril 20, 2017, de <http://www.mincultura.gov.co/areas/cinematografia/estadisticas-del-sector/paginas/default.aspx>

Ministerio De Cultura. (2015, February). Cartilla de historia de cine colombiano. Obtenido el 07, 2017, from <http://www.mincultura.gov.co/areas/cinematografia/publicaciones/Documents/Cartilla%20Historia%20del%20Cine%20Colombiano%202015.pdf>

Ministerio de Cultura. (n.d). Normas del Cine en Colombia. Obtenido de <http://www.mincultura.gov.co/areas/cinematografia/Legislacion/Documents/cartilla%20-%20Normas%20del%20Cine%20en%20Colombia.pdf>

Ministerio de Cultura, pulencio, E. (n.d). El Cine: Análisis y Estética. Obtenido de <http://www.mincultura.gov.co/areas/cinematografia/publicaciones/Documents/El%20Cine,%20An%20lisis%20y%20Est%20tica.pdf>

Otaolaurruchi, L.A. (2005). Análisis estructural comparativo de las películas Down with love y Ladies' Night. Obtenido de [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lco/fuguemann\\_o\\_la/](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lco/fuguemann_o_la/)

Padilla, S. (2017). No hay industria, pero se hace cine. Obtenido en octubre 4, 2017, de <http://www.elespectador.com/economia/no-hay-industria-pero-se-hace-cine-articulo-704405>

Portafolio. (2016, abril 04). El problema del cine colombiano está en los espectadores - radar. Obtenido en mayo 16, 2017, de <http://blogs.portafolio.co/raddar/2016/04/04/el-problema-del-cine-colombiano-esta-en-los-espectadores/>

Proimágenes. (2003). acerca de nosotros. Obtenido en abril 08, 2017, de [http://www.proimagenescolombia.com/secciones/proimagenes/que\\_es\\_proimagenes.php](http://www.proimagenescolombia.com/secciones/proimagenes/que_es_proimagenes.php)

Pro-imágenes. (2011, noviembre 11). Evolución del mercado cinematográfico. Obtenido en febrero 10, 2017, de [http://www.proimagenescolombia.com/secciones/cine\\_colombiano/cine\\_en\\_cifras/evolucion.php](http://www.proimagenescolombia.com/secciones/cine_colombiano/cine_en_cifras/evolucion.php)

Proimágenes. (2016). legislación. Obtenido en abril 15, 2017, de [http://www.proimagenescolombia.com/secciones/cine\\_colombiano/legislacion/legislacion.php](http://www.proimagenescolombia.com/secciones/cine_colombiano/legislacion/legislacion.php)

Proimágenes. (2017, Febrero 15). Convocatorias. Obtenido en marzo 12, 2017, de <http://www.proimagenescolombia.com/secciones/fdc/convocatorias/convocatorias.php>

Rae. (2017). Cine definición. Obtenido en marzo 2, 2017, de <http://dle.rae.es/?id=9fsbsgu>

Real Academia Española. (n.d.). Diccionario Real Academia Española. Retrieved May 08, 2017, from <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=LRwJlbQ>

Rivera, J. (2014). ¿Va el cine colombiano hacia su madurez? Análisis de 10 años de ley de cine en Colombia. Obtenido en marzo 10, 2017, de [http://revistas.udem.edu.co/Index.php/anagramas/article/view/978/1030%20jeronimo%20\(mucha%20info\)](http://revistas.udem.edu.co/Index.php/anagramas/article/view/978/1030%20jeronimo%20(mucha%20info))

Rothlisberger. C. (2013, junio 14). El cine en Colombia: una década de la ley 814. Obtenido en Abril 20, 2017, de [http://revistadiners.com.co/articulo/30\\_809594\\_el-cine-en-colombia-una-decada-de-la-ley-814](http://revistadiners.com.co/articulo/30_809594_el-cine-en-colombia-una-decada-de-la-ley-814)

Samper, G. (2009, enero 18). Voces Silentes del cine. Obtenido en mayo 1, 2017, de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/comunicacion/tesis115.pdf>

Santiago, C. R. (2011, enero 02). 1830-1928, Un siglo crítico: el esfuerzo empresarial colombiano. Obtenido en agosto 02, 2017, de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/febrero2011/un-siglo-critico-empresarial>

Semana. (2013, julio 13). Lo bueno, lo malo y lo feo de la Ley de Cine. Obtenido en abril 17, 2017, de <http://www.semana.com/nacion/articulo/lo-bueno-malo-feo-ley-cine/350799-3>

Semana. (2015, mayo 30). Un momento de película para el cine colombiano. Obtenido en mayo 12, 2017, de <http://www.semana.com/cultura/articulo/un-momento-de-pelicula-para-el-cine-colombiano/429549-3>

Sistema Nacional de Información Cultural. (2004). Acerca de nosotros. Obtenido en marzo 12, 2017, de [http://www.sinic.gov.co/sinic/snc/paginadetallesncparticipacion.aspx?id=13&areid=5&secid=16&serid=&niv\\_id=n](http://www.sinic.gov.co/sinic/snc/paginadetallesncparticipacion.aspx?id=13&areid=5&secid=16&serid=&niv_id=n)

Unesco. (2010). Políticas para la creatividad: Guía para el desarrollo de las industrias culturales y creativas. Obtenido de [http://www.unesco.org/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CLT/images/UNESCO\\_CulturalandCreativeIndustriesguide\\_01.pdf](http://www.unesco.org/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CLT/images/UNESCO_CulturalandCreativeIndustriesguide_01.pdf)

Unesco. (2016, marzo 5). Diversidad e industria cinematográfica. Obtenido en marzo 3, 2017, de <http://www.uis.unesco.org/culture/documents/ip29-diversity-film-data-2016-sp.pdf>

Unescopress. (2013). Las industrias creativas impulsan las economías y el desarrollo, según un informe de la ONU. Obtenido en octubre 4, 2017 de <http://unesco.org/new/es/media-services/in-focus-articles/creative-industries-boost-economies-and-development-shows-un-report/>

Universidad de la república facultad de ciencias económicas y de administración. (2009, noviembre) La producción cinematográfica en el marco de la industria cultural, descripción del negocio y contabilidad de gestión. Obtenido en marzo 18, 2017, de <https://www.colibri.udelar.edu.uy/bitstream/123456789/110/1/m-cd3948.pdf>

Casal, Jordi, y Enric, Mateu (2003) ``Tipos de Muestreo`` Protocolo, Obtenido de <http://protocollo.com.mx/wp-content/uploads/2016/10/Tipos-de-Muestreo.pdf>

## Anexos

### 1. Entrevistas

#### a. María Camila Lizarazo

*María Camila Lizarazo*  
*Directora Y Guionista Colombiana*  
*Beneficiaria De La Ley De Cine*

#### I. ¿Quién es María Camila Lizarazo?

Bueno yo soy María Camila Lizarazo, nací en Bogotá el 3 de enero de 1977. Estudié antropología en la Universidad de los Andes y luego estudié realización cinematográfica en el Ecole Supérieure de Réalisation Audiovisuelle en Francia, donde además me hice trabajos desempeñándome como productora.

En el 2004 vuelvo a Colombia y me dedico a la escritura de guiones. Ese año trabajé en una película que se llama "El ángel del acordeón" como productora, co-guionista y directora; la película es basada en una obra literaria de mi madre. Con este proyecto gané estímulos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico y recibí dinero para la producción y postproducción del largometraje.

#### II. ¿Cómo te parece la evolución del cine en Colombia?

Tú lo puedes mirar desde muchos puntos de vista. Obviamente a mí me parece buena, porque cada país tiene su evolución y estamos viendo unas producciones muy lindas, muy completas.

Yo digamos tengo es una crítica a nivel narrativo y es que desde que inició el cine en Colombia, el cine inició bajo una línea que era el nuevo cine latinoamericano, y el nuevo cine latinoamericano si bien dio iniciativa súper valiosa y dio como una identidad propia a Latinoamérica en su cine, se quedó como pegada a nosotros digamos, durante muchos años, la narrativa. Y se caracteriza, o yo la veo todavía en nuestras producciones actuales en la medida en que narrativamente el personaje nunca sale de su estado sea de pobreza, sea de corrupción, sea de violencia, entonces la narrativa siempre mete al personaje en un círculo vicioso de violencia, de pobreza, de corrupción o de cosas muy negativas, que obviamente convierten el cine en una crítica a nuestro sistema. Digamos que yo pienso que estuvimos muy amarrados a esa narrativa que todavía lo estamos y que yo siento que narrativamente tenemos mucho que explorar, salirnos sobre todo de la realidad del hiperrealismo que manejamos en Colombia y explorar otro géneros. Creo que estamos en ese camino pero estamos crudos todavía.

#### III. ¿Ese problema de la narrativa del que hablas, es la razón por la que los colombianos no vean cine colombiano?

No puede haber una sola respuesta a eso. Pienso que tú tienes que pensarlo desde todo punto de vista. Una película de Hollywood tiene toda la plata y todo el mercadeo que no tiene una película Colombiana y esto hace que la competencia sea muy difícil.

Los colombianos vivimos la violencia todos los días, o sea la sentimos en los noticieros y claro, si siento que muchos colombianos prefieren que el cine sea algo para aislarse de la realidad y no para reflexionar sobre la situación actual, ni para enfrentar la realidad, entonces por eso yo siento que el público colombiano prefiere comedias, cosas que se alejen de ese hiperrealismo que se muestra en nuestras producciones. Sin embargo yo siento que si hay público para ese hiperrealismo. El problema que tenemos creo que es la distribución y la economía, que no permiten mostrarles a las personas que la película colombiana si es buena. El caso más reciente que vimos en ese sentido fue el de "El abrazo de la serpiente", que hasta que no ganó premios, los colombianos no la vieron. Eso creo que nos da indicios que de sí hay público para ese tipo de narrativas, entonces no sé, son una cantidad de factores de mercadeo, de distribución y de narrativa que influyen en el público.

#### **IV. Hablando de narrativas, ¿crees que ese tema afecta también el hecho de que las películas colombianas tengan éxito en festivales internacionales?**

Yo soy muy crítica con eso en el sentido en el que yo siento que muchos productores y cineastas han decidido hacer películas para festivales y cumplen muy bien con eso. La narrativa de festival es una narrativa o sea, así como hay una narrativa para lo comercial uno sabe que Cannes es así, los Oscar son así, y la narrativa de los festivales, de los grandes festivales, son... Digamos que yo siento que todavía adolecemos de un sentido de identidad, de comunicación de identidad en el cine desde la concepción de las historias, porque hay un deseo muy profundo de ser reconocidos por fuera, de ser premiados, de darle un impulso al cine colombiano entonces muchos se van por los festivales y claro, eso les hace merecedores de premios, pero no hay un vínculo real con la audiencia colombiana.

#### **V. ¿Qué retos crees que afronta el cine nacional?**

El reto de profesionalización que es muy importante y que está en proceso pero todavía estamos crudos. Es decir, el cine todavía no es una industria, y eso hace la diferencia. Si acá no se profesionaliza la labor de guionista, si no se profesionaliza la labor de asistencia de dirección, de asistentes, de formarlos de verdad en las distintas áreas y se profesionaliza y cobra realmente por el trabajo como debe ser, no vamos a avanzar, vamos a seguir en el círculo vicioso donde se hacen películas por amor, por pasión, se hace todo barato, etc., pero no vamos a avanzar. Eso entre muchos otros retos. Retos narrativos como te dije que siento que hay un reto por superar narrativas que ya siento que están caducas. En general creo que el reto es el profesionalizar el oficio. Tenemos que crear industria, necesitamos regular el sector, que haya formación y que se pague como debe ser el trabajo de los participantes.

#### **VI. ¿Y en cuanto a los recursos?**

La ley de Cine es buenísima porque fomentó la inversión en cine, da beneficios tributarios, todo. Sin embargo, hay quienes lo han mal utilizado, en el sentido en que sobredimensionan los presupuestos y dejan sin ganancias a los inversionistas y esto ha cerrado muchas puertas porque no ha habido claridad ni buenos manejos con los grupos de inversión. Los que todavía están, tienen lazos con productores específicos y al tocar puertas no hay colaboración por malas experiencias anteriores. Nosotros mismos no le estamos respondiendo bien a los inversionistas. Igualmente siento que la situación ha mejorado, hubo muchos problemas, ahora ya hay regulaciones que controlan un poco más esto.

Sumado a esto, otro reto como ya te mencioné es el de la distribución. Este es un tema muy complicado y es que el fondo de Proimágenes es un fondo mixto, y se mantiene por los recursos que dan los distribuidores por las películas. Esto ha aumentado pero es curioso que aumenta el fondo y no aumenta la asistencia a películas colombianas. Pienso que el hecho de que el fondo sea mixto está muy bien, sin embargo no ha sido posible generar unas condiciones más favorables para la distribución de películas colombianas.

#### **VII. ¿No debería haber una prioridad para las películas colombianas?**

Sí, pero no se ha podido. Parte tiene que ver porque es un fondo mixto y el fondo depende de los distribuidores. A medida que a los distribuidores les va bien, al fondo le va bien. Entonces el argumento es que tiene prioridad lo que tiene más taquilla, así no pierden plata. Digamos que es un gana y gana, peor no está ganando es la asistencia a películas nacionales. Estamos en esa situación donde le va bien a los distribuidores, cada año hay más plata para el fondo, cada año hay más recursos para hacer películas, sin embargo se producen más películas pero no hay gente, no hay salas para que las películas recuperen la inversión.

Muchas personas no están de acuerdo con el fondo precisamente por eso, porque creen que no se apoya el cine colombiano, sino que están con los lineamientos de la distribución.

#### **VIII. ¿Cuál crees que es entonces la solución para beneficiar más el cine colombiano?**

No sabría decirte. Precisamente ese es el debate. Yo creo que lo que hay que hacer es promover que haya más gremios y que esos gremios tengan más posibilidad de interlocución con el consejo nacional cinematográfico, porque ahora es muy informal, muy desorganizado y eso tiene que ver con que no está profesionalizado.

#### **IX. Tú fuiste beneficiaria de la Ley de Cine ¿Puedes contarme un poco del proceso y de esta experiencia?**

Fue muy bonito porque cuando yo llegué a Colombia las personas que me encontré me dijeron que para ganarme lo del fondo tenía que estar en la rosca, y pues yo acababa de llegar.

Yo llegué en el 2004 en Septiembre y me presenté al fondo en Mayo del 2005. Durante ese tiempo yo escribí el guion, busqué los actores, organicé todas las cosas que se necesitaban para pasar a producción. Yo tenía el respaldo de Gustavo Nieto Roa, su casa de producción. Sin embargo la que hizo todas las gestiones, las que se movió, hizo todo, fui yo.

Cuando premiaron, que fuimos mi mamá y yo al pitch y después a la premiación, yo me sorprendí porque pues a mí no me conocía nadie, o sea de verdad yo vi una cosa muy transparente, eran jurados internacionales, ellos leyeron el guion, se sentaron en frente mío, me preguntaron lo que tenían que preguntarme para aclarar sus dudas, yo respondí y me dieron el premio. Entonces yo que eso que es por rosca, todos esos argumentos que hay no me los creo. A mí me gusta como funciona, me gusta en general como funcional.

El premio fue para la producción y automáticamente me dieron para la postproducción, promoción y ya después los estímulos automáticos que es el camino normal que tiene. Lamentablemente ese dinero no alcanza para cubrir completamente los gastos que implica hacer una película.

#### **X. ¿Mucha gente participa por esos estímulos?**

Si, y ese es el problema. El fondo volvió como el único salvavidas para el cine colombiano y así no debe ser, porque es un círculo vicioso: el inversionista necesita que tú tengas un colchón de dinero y el fondo necesitas que tú ya tengas inversionistas. Es un tema donde todos piden que haya una playa de base para el proyecto.

#### **XI. ¿Qué pasa si al hacer la película, no se recupera el dinero?**

Es lo normal, de hecho a la mayoría de películas les pasa eso.

Tu ante el fondo no tienes que justificar absolutamente nada de taquilla, tu sólo tienes que justificar en qué gastaste la plata, justificarla contablemente, con una legalización. A eso sí, la película tiene que hacerse, si la película no se hace tu tienes que devolver la plata y en caso de no hacerlo, hay consecuencias legales.

#### **XII. ¿Qué ajustes le harías a la Ley de Cine?**

A la ley no, a mi me parece que la ley está bien, no es la ley, como te digo está bien. Yo creo que los ajustes deben ser a la reglamentación de los participantes de la industria. En este momento desafortunadamente y debido a lo que te digo, se favorece que le vaya bien a los distribuidores y a los productores y al personal técnico no. Esto es hablando económicamente, en derechos, en todo sentido.

Es complicado porque funciona muy bien, pero ahí está la crítica, pero no es un tema de la ley, es un tema de la toma de decisiones de ser consientes de profesionalizar el sector artístico y técnico y poner condiciones de contratación que se cumplan con mínimas condiciones, que se tengan

reglamentados los trabajos. Acá ningún director, ningún guionista vive de cine, a diferencia de los productores que sí, porque son los privilegiados; creo que ese privilegio deberían tenerlo todos, pero no se puede porque el fondo es mixto y eso es lo que lo hace difícil. A mi personalmente me gusta el esquema pero si siento que necesita mucha más reglamentación para la parte artística y técnica, para mejorar las condiciones laborales de todos los colombianos que participan en las producciones.

### **XIII. ¿Cómo ves el panorama del cine colombiano?**

Yo lo veo bien, yo lo veo bien. A ver, yo pienso que estamos en una coyuntura, llegamos al tope. Cuando uno llega al tope de lo que puede resistir de películas colombianas que no tienen salida. Esto sucede en todas partes del mundo, todas partes donde hay incentivos a la producción, muchas películas ni siquiera salen a salas. Pero vamos a llegar a ese tope y eso va a cuestionar ese sistema, eso va a ser que algo se mueva. Yo pienso que es un proceso natural de evolución. Cuando ya llega al tope, cuando veamos que el cine nacional de verdad no tiene taquilla, vamos a preguntarnos qué hay que hacer, sentarse a mirar que hacer, pero eso es decisión de varios sectores; analizar qué hacer, las posibilidades.

### **XIV. ¿Piensas que de pronto es mejor beneficiar a menos producciones y así enfocar los esfuerzos en unas pocas?**

No, yo si creo mucho en la producción a gran escala, porque un día de estos a esa película que le diste poquita plata, pero le diste, termina ganando todo lo que quieras. Hasta en Hollywood pasa, en Hollywood hay producciones carísimas que son un fiasco, entonces nada garantiza que esa película que se ganó el estímulo vaya a tener taquilla y ese es el dilema. Yo si siento que es mejor darle a todos, que deben seguir produciendo a gran escala y lo que tenemos es que internacionalizarnos un poco, internacionalizar lo propio, nuestras inquietudes, lo nuestro como país.

### **XV. Teniendo en cuenta que los estímulos de la ley se destinan a producciones, formación e investigación ¿Crees que es necesario que se aumente la parte de formación e investigación?**

A mi me parece crucial. Parte del proceso de profesionalización es que nosotros tengamos formación. Yo soy fundadora de la Asociación de Escritores Audiovisuales, que es lo mismo que el DASC pero para escritores; ninguno de nosotros es formado, o sea aquí todos nos hemos formado a punta de seminarios, diplomados... Aquí no hay formación, no existe.

El problema es que el fondo de formación se hace a través de las universidades. Son condiciones complejas para poder acceder a esos fondos, tienes que estar con una entidad educativa... Está bien, pero es difícil.

### **XVI. ¿Actualmente estás trabajando en algún proyecto de ley?**

Ahora estamos impulsando la Ley Pepe Sánchez. ¿Por qué queremos Ley Pepe Sánchez? En este momento en la ley dice que todos los derechos salvo pacto en contrario de la obra audiovisual, son del productor. Todo es para el productor, todos los derechos, toda la plata que se gane por vender el proyecto. Esto no está mal porque los productores son los que van a riesgo y digamos es el esquema de Estados Unidos, el copyright. Pero digamos en USA los sindicatos y toda la parte artística son muy fuertes y ellos pueden compensar digamos con mejores salarios; acá no, es la realidad de Colombia. Entonces la Ley Pepe Sánchez ¿qué quiere? Lo que hizo la Ley Fanny Mickey, que los creadores o los que son autores de la obra, reciban dinero por comunicación pública. Queremos que en la ley se permita recaudar por comunicación pública para mejorar las condiciones de directores y escritores, queremos que haya una sociedad de gestión para nosotros; eso significa bienestar para el gremio.

## **b. Omar Javier Umaña**

***Ómar Javier Umaña***  
***Abogado Y Productor***

### **I. ¿Quién es Omar Javier Umaña?**

Soy Omar Javier Umaña, yo soy abogado, estudié derecho en el externado y tengo énfasis en estudios de derechos de autor. Hice mi tesis de derecho y cine, o sea no es tan raro que me haya metido en el cine, y una vez terminé derecho, al mes me fui a estudiar cine a Buenos Aires, con énfasis en dirección y producción.

Cuando volví a Colombia, comencé a hacer trabajos como productor. El derecho me dio la facilidad de desenvolverme en ese rol y también los conocimientos de los derechos de autor, pues aquí en Colombia hay gente muy buena haciendo eso pero son pocos todavía y además hay un desconocimiento, entonces pues se necesita ese rol en los proyectos, entonces por ahí pude entrar.

Después fundamos una productora con unos amigos con los que estudié cine en Buenos Aires, y ya llevamos casi 2 años realizando proyectos, tanto de cine en formato cortometraje como series web, clips, comerciales, videos institucionales, entre otros y ahora estamos encaminados a realizar un largometraje, que en este momento tenemos la escritura de guion en desarrollo. Yo soy el director ejecutivo de la empresa que también es un cargo como de productor y soy el productor de los proyectos que surgen.

### **II. ¿Ese amor por el cine nace mientras haces la tesis o es de antes?**

Nace mientras estudio derecho porque una vez me acuerdo, yo no soy de Bogotá yo soy de Villavicencio y yo una vez conocí un grupo de gente que hablaba mucho de cine y yo no me había visto ninguna película de las que hablaban, no sabía nada de ningún director, nada. Yo entonces dije como bueno yo voy a ponerme a investigar sobre eso y empecé a ver películas y

eso se volvió como una enfermedad, pero no en un mal sentido y entonces ahí me surgió la idea de enlazar el derecho y el cine porque las dos cosas me gustan y cuando llegué al punto de terminar la carrera y supe que podía hacer una tesis sobre el tema y ya había una, pues me iban a dar campo más fácil y ahí yo hice la segunda en ese momento; yo me imagino que ya habrá muchas más porque ya hay mucha más gente en esto. Fue entonces una cosa que cultivé mientras estudiaba derecho y que se vino a culminar con la tesis y yo quedé muy contento con ese trabajo y entonces fue cuando me decidí a estudiar cine.

### **III. ¿En qué momento de la historia del cine colombiano crees que se puede hablar de un comienzo formal de la industria?**

Acá en Colombia la gente empezó a hacer cine primero como noticieros con los hermanos Di Doménico en Bogotá, pero era como una cosa esporádica que si había una película digamos desde los años 20 cada 3 o 4 años era mucho, porque no había un fomento nacional y porque la empresa privada tampoco veía que había una ganancia importante y además en parte porque eso es una cuestión económica, hace parte de los acuerdos económicos que tiene Colombia con otros países; Estados Unidos con el formato de Hollywood ya había invadido el mercado, no dejaba espacio para otras cosas, la sociedad colombiana no estudiaba ni medicina ni derecho, mucho menos iba a escoger otras profesiones que no daban dinero. Así fue que entonces hasta los años 60 que creo que se empezó a hacer cine cuando hubo una generación de personas que se preocupó por el arte y entonces vio en el cine un medio para hacer arte y para hacer denuncia; vienen documentalistas y otros trabajos pero que se hacían muy del bolsillo de ellos y tenían que inventar absolutamente todo, tenían que mirar como funcionaban los equipos, ver como hacer sonido, buscar como editar.

Creo que puede ser ese momento de los años 60 o unos años después en los años 70, cuando el cine se convierte en algo más que solo una cosa artística o de denuncia, sino que se vuelve algo *high* y esto entonces empieza a tener una repercusión en el Estado y Colombia empieza entonces a preocuparse por tener una memoria histórica tanto literaria, fotográfica como cinematográfica, porque ya al cine se le empieza a dar reconocimiento y se convierte en un documento histórico y es ahí cuando se crea FOCINE. Esta entidad empieza a dar patrocinios para producciones audiovisuales y es el antecedente a lo que es hoy Proimágenes.

### **IV. ¿Se puede considerar la Ley 814 de 2003 una ruptura entre el antes y después de la industria cinematográfica en Colombia?**

Cuando Colombia empieza a tener más recursos, entonces es cuando se empieza a gestar la Ley de Cine, se crea Proimágenes y ahí es cuando finalmente se expide en el año 2003 la Ley 814 de 2003. Ahí se marca como lo decías la ruptura entre el antes y el después, con una perspectiva positiva del después porque la Ley de Cine lo que le dice a los empresario es como: "Si ustedes invierten en cine, van a tener unos incentivos tributarios que se traducen en ganancias económicas que no van a tener en ninguna otra actividad en la que ustedes inviertan su dinero, ni siquiera en las de responsabilidad social, entonces esto es llamativo para ustedes". Es entonces ahí cuando la empresa privada empieza a decir: "Listo, a mi ya me sirve esto".

También le dice a la industria exhibidora: "Nosotros necesitamos crear un fondo y un fondo que sea muy grueso para patrocinar el cine nacional porque nosotros necesitamos esta memoria histórica", entonces ese fondo se crea con el dinero que la misma industria exhibidora aporte, es decir por cada entrada, tal porcentaje va destinado al fondo. Eso permitió que se pudieran incentivar muchos proyectos, al punto que hoy en día, después de 14 años ya estamos en 30mil millones de pesos para estímulos automáticos; eso ha hecho entonces que crezca de sobre manera la industria, además porque ha incentivado las escuelas de cine, que antes no existían, y esto trajo como consecuencia el reconocimiento de esta actividad como profesión.

#### **V. ¿Se podría decir que la Ley de Cine copia algún modelo?**

Con miras a que el cine presente esa memoria histórica de la que hablamos, la ley copia el modelo francés de qué es cine; eso es muy importante.

Está el modelo Estadounidense que no es para nada estatal ni paternal y es como: "ustedes son empresa privada porque así es todo su modelo económico y estatal, ustedes verán que hacen"; mientras que el Francés que es del que venimos y del Español, dice "nosotros necesitamos una memoria histórica y es muy valioso contar nuestra realidad para dejar un documento que le sirva a las nuevas generaciones". Por eso tiene un montón de contenidos antropológicos y sociológicos, y por eso es que funcionan los estímulos, por eso es que se da dinero a proyectos que a veces no tienen toda la estructura que quisiera un espectador que está acostumbrado a ver el cine más de marketing.

#### **VI. ¿Cuáles crees que han sido los beneficios de la Ley 814 de 2003?**

Bueno yo creo que ha traído muchos beneficios y muchas cosas positivas. Primero, ha incentivado el número de espectadores; cuando yo hice la tesis en el 2011 el número de espectadores en Colombia era de 28 millones, ahora está en 61 millones. El número de películas colombianas que se veían en esa época era de aproximadamente 1 millón 800, el año pasado, aunque bueno, por fenómenos como El abrazo de la serpiente, el número aumentó a 4 millones 700 mil, entonces ese lado de la recaudación de dinero...

Ya estamos en 41 películas, ya no son sólo 2 o 3, va creciendo cada vez más y más. Ya hay un montón de cortometrajes, un montón de documentales, incluso ya se está gestando una buena animación, entonces ese es el lado positivo de todas las cifras de la Ley de Cine y además que de ahí se han desprendido otras leyes que han traído filmaciones extranjeras acá y que han permitido estructurar mejor el tema de las locaciones en Colombia.

Hay una cantidad de cosas que están avanzando, que se están estructurando y el camino hacia la industria es positivo; faltan un montón de cosas, pero eso es muy complejo que implica varios temas, pero bueno ese es otro punto.

**VII. ¿Conoces a alguien que haya ganado el FDC?**

Nosotros participamos pero no ganamos el FDC, entonces nuestro cine lo hemos hecho al margen del FDC.

El FDC ha provocado algo bueno de lo que pocos hablan y es que se crean otro tipo de fondos. Hay entonces un industria paralela al FDC, si no me gano esa convocatoria, hay otro fondos que están ayudando muchísimo.

**VIII. ¿Qué piensas sobre el tema de las audiencias?**

Para mi es tema muy complejo. El tema de las audiencias no es un tema de ahora ni de hace 10 o 20 años, ni de ésta época, ni de esta región, sino que viene desde la colonia cuando no existía el cine, cuando habían otros modelos.

**IX. ¿Se podría llegar a hablar de un "control" al cine de Hollywood, con el fin de priorizar nuestro cine?**

Ese es un tema muy complicado y nunca se habla de eso porque en la historia Latinoamérica nosotros hemos escuchado hablar de cómo las industrias petroleras entraron, se han quedado; de cómo las industrias mineras entraron, siguen entrando y se han quedado, pero jamás se ha hablado de cómo la industria cinematográfica de Hollywood ha hecho lo mismo. Ha ayudado a poner un régimen, ha ayudado a incentivar una cosa u otra, entonces ahí es cuando también se vuelve muy complejo el tema porque ni siquiera el gobierno colombiano con sus instituciones tiene el poder para frenar esto, porque ya están atados unos intereses comerciales.

**X. ¿Cuál sería la salida o que recomendaciones se haría a una nueva ley de cine o un proyecto anexo a ésta?**

Pues por un lado tiene que haber proteccionismo estatal y es un poco copiar otra vez el modelo de Francia de proteccionismo que tiene tanto en exhibición como en desarrollo y en publicidad; eso es fundamental para que el publico comience a ir, pero eso tiene que ir de la mano con un programa de formación de audiencia, porque también ha sucedido que Cine Colombia deja pocas semanas las películas por no perder dinero, que efectivamente lo pierden, entonces nadie ve las películas.

**XI. Teniendo en cuenta el problema de la distribución y exhibición, ¿Qué se podría hacer para que las películas colombianas lleguen a más personas?**

Hay algo muy importante que es la estrategia. Toca que Proimágenes incentive la parte de marketing, y un marketing muy original para cada producción porque cada producción si tiene público, si tiene nicho, lo que pasa es que no se le sabe llegar. Estados Unidos invierte el 50% en publicidad para las producciones, aquí en Colombia se invierte el 3%, teniendo en cuenta que una película acá el promedio es de 1 millón y medio de dólares, que no es nada; entonces hay

que incentivar eso tanto en las escuelas, como en Proimágenes para que se monten estrategias verdaderamente llamativas que es lo que se hace ahora con lo transmedial, las multi-plataformas.

**XII. ¿Por qué las películas colombianas les va bien en festivales y no en salas de cine en el país?**

Lo que pasa es que eso sucede en todo el mundo. Uno no puede exigir ni aplicar censura a contenidos, pero entonces acá en Colombia hay dos tipos de cine; el cine que se acerca al formato de Sábados Felices y el cine demasiado burocentrista. Falta en el centro una brecha de cine por hacer, que lo han hecho pocas veces, pero falta, y ese es el cine al deben apuntarle las nuevas generaciones. Cada vez estamos más cerca, cada vez hay más ejemplares, pero también eso también eso toca las barreras cuando la gente dice "Agh cine colombiano", porque pues volvemos a lo mismo, todo el mundo está predispuesto porque es cine colombiano.

También pasa lo que dice el escritor francés Pecot, que las sociedades no se quieren ver reflejadas a sí mismos y sus problemáticas, ellos quieren distraerse y además de eso pues se comulga con el modo de consumo de la humanidad en la actualidad, que nosotros todo lo audiovisual y todo lo visual ahora lo vemos como entretenimiento. Son una serie de cadenas, es un círculo que es demasiado complicado.

**XIII. ¿Las narrativas de las películas colombianas son la razón por la que los colombianos no suelen ver estas películas?**

En parte si es un factor porque a veces el derecho de autor se lleva al extremo de que el cine es demasiado contemplativo y se tiene una visión de que el cine de autor es un cine que no necesita un nicho y que hay que hacer arte por el arte, y cuando uno entra al medio audiovisual, el cine son muchas cosas, no pasa como algunos conceptos de algunas profesiones donde es una cosa y ya. El cine es un medio artístico, es un medio de comunicación y también es una industria, un negocio, y si nosotros queremos, los que hacemos cine de autor, vivir de esto, pues no podemos desconocer las audiencias porque entonces nos vamos a clavar la puñalada a nosotros mismos, tenemos que pensar en las audiencias.

Creo que igualmente las audiencias están predispuestas, así yo haya hecho una campaña o mi estructura narrativa y de producción no sea esa de autor sino esté en el medio que es lo ideal para un público masivo y con calidad, ya la audiencia dice "no, yo a esto no le voy porque es cine colombiano".

**XIV. ¿Cómo se puede explicar la alta cifra de audiencia para la película El abrazo de la serpiente, teniendo en cuenta que no es el género preferido por los colombianos?**

Nos pasa en todo Latinoamérica y es que la valorización de una película se la da lo externo. Acá pasó con El abrazo de la serpiente, cuando la academia lo nominó, entonces ahí si los colombianos empezaron a ir a verla, pero la película estaba quebrada, si no hubiera sido por la nominación, habría sido vergonzoso.

**XV. ¿Crees que con la legislación, las normativas, se puede lograr consolidar la industria cinematográfica colombiana?**

Yo veo que los pasos que se están dando van encaminados positivamente a eso, a que sea una industria. Primero esta Ley de Cine era solo para largometrajes, al que quisiera hacer cine se le daban incentivos, ahora también aplica para cortometrajes. Estamos viendo que la empresa privada se está metiendo mucho, que los egresados están teniendo nuevas ideas, que ya no solamente salen a producir y a trabajar en productoras, sino a tener agencias de distribución, de exhibición, experiencias. Hoy en día se venden esas experiencias, la gente quiere consumir experiencias cuando va a cine o va a comer lo que buscan es eso, entonces ahora esas nuevas generaciones están transformando los medios para dar esas experiencias y la audiencia está creciendo. Lo que pasa es que por el tema de modelo económico que maneja Colombia pues crece a pasos muy pequeños, pero ahí va, con sus problemas pero ahí va y cada vez pues las cosas son mejor si uno las compara con el año anterior y 5 o 10 años atrás. Hay mucho talento entonces ahora la cosa es que se paguen los salarios adecuados y que se haga más fácil el tema de la producción.

**c. Mauricio Laurens**

**Mauricio Laurens**

**Periodista, Crítico Y Profesor**

**I. ¿Quién es Mauricio Laurens?**

Soy Mauricio Laurens, crítico investigador de cine, periodista cultural, profesor de cine en la Universidad Externado de Colombia, columnista de El Tiempo desde hace más de 30 años, también manejo un programa de radio cine: "La voz del celuloide" los domingos a las 11am en la 106.9.

No hago parte de la industria, porque abiertamente el año pasado Proimágenes excluyó a los periodistas y críticos de cine porque decían que no eran parte de la industria, lo cual me alegra en parte porque me da más independencia y autonomía. Incluso la Academia Colombiana de Artes y ciencias Cinematográficas, tampoco incluye periodistas especializados.

**II. ¿Cómo ha sido la evolución del cine nacional?**

Bueno la historia del cine en Colombia en los últimos 100 años ha sido un eterno nacer y renacer, ha tenido sus altibajos, sus caídas. Yo creo que la evolución del cine colombiano ha sido por la décadas.

Al hablar de cine como conjunto, como industria, todo creo que arranca con la Ley 4ta de 1942, por la cuál el Estado se compromete a incentivar la producción de cine nacional, entonces realmente como evolución podemos hablar de que hubo una década muy importante, precisamente la del cine mudo, década de los 20, donde se hicieron 8 o 9 largometrajes de los cuales 5 o 6 están completamente restaurados gracias a las funciones digamos del Patrimonio

Fílmico Colombiano, cuyas labores principales son las de rescatar, restaurar y difundir las viejas películas. Luego llega el cine sonoro, pero realmente los años 30 son muertos.

Luego viene la década de los 50 que es muy importante, porque en los años 50 digamos que se empieza a ver un cine publicitario, un cine paisajístico, un cine más estilo institucional y también documentales turísticos, en fin.

La década de los 60 llega y es una década importante, porque se habla de un realismo social y crítico con una visión documentalizada basada en personajes y situaciones de la vida real. Luego la producción de largometrajes nacionales es casi nula.

Después viene la década de los 70, prácticamente cero largometrajes, pero muy importante la industria de los cortometrajes por la Ley del Sobreprecio<sup>12</sup>, que es antecedente de la Ley de Cine. Además, en esta década se crearon las compañías nacionales de cine. Esta Ley del Sobreprecio sirvió como "trampolín" para los realizadores de los años 80, que es la otra década importante porque es la época de FOCINE, que es el antecedente inmediato de la Ley de Cine. Fue también importante por la cuestión de la formación.

El periodo fructífero, donde hubo industria en Colombia fue aproximadamente el periodo presidencial de Belisario Betancur, entre el 82 y el 86, que fue de apertura y proteccionismo a la industria cultural nacional.

En la década de los 90 el cine nacional tenía que competir con Hollywood, con el poco cine Europeo, entonces yo creo que esta década es importante por las coproducciones con otros países, especialmente del área iberoamericana.

### **III. ¿Crees que el cine colombiano se ve opacado por la competencia internacional?**

Yo creo que debería haber unos frenos de una u otra manera al monopolio norteamericano, es que es impresionante. Ese es un fenómeno que tiene opacado no sólo a América Latina sino a Europa. Es Estados Unidos y el resto del mundo, y es evidente en el cine, en Europa más del 60% de las películas que se consumen son Norteamericanas.

Acá desconocemos, y es cuestión de la parrilla de programación, desconocemos absolutamente el cine Asiático, del cine de nuestros vecinos, incluso nuestro propio cine.

Este es también un tema que tiene que ver con los medios publicitarios.

### **IV. ¿Qué ajustes le harías a la Ley de Cine?**

Yo creo que dentro de los ajustes a la ley tiene que haber una cuota obligatoria de pantalla, ya que de 41 películas en el año 2016, 25 no tuvieron más de 5.000 espectadores. Eso es una vergüenza, una pena, pero no es por mala calidad ni porque no le interesara al público, sino

---

<sup>12</sup> Obligatoriedad de presentar cortos de producción nacional antes de los largometrajes extranjeros.

porque el público no se entera de cuando se estrena en cine y sólo se enteran cuando las estrenan canales nacionales.

Además pienso que debería haber un estímulo especial para esas películas que tengan algún valor nacional, histórico, cultural o social. Hoy en día entre más caricatura, más burlona, facilista, más baja calidad, más se vende. Generalmente así reaccionan los público masivos, las masas medias. Creo que la ley 814 va a fallar con todos estos estímulos de Proimágenes y de la Dirección de Cinematografía porque no han resuelto el problema de la exhibición. Es terrible, a mi me parece vergonzosa la situación que está viviendo el cine colombiano, porque claro, está recogiendo facilidades y todo eso, pero son películas que carecen de valores importantes.

Entonces yo decía que en la ley el ajuste principal que debe hacerse es a través de estímulos para la exhibición del cine colombiano. Porque qué sacamos haciendo películas que finalmente van a quedar guardadas, o finalmente la única memoria que queda será tres o cuatro o cuarenta registro de prensa o en las páginas web, pero de resto la gente no conoce las películas colombianas; de los 41 títulos, a la gente no le suenan ni 35. Pasan las películas totalmente inadvertidas.

**V. ¿Por qué a las películas colombianas les va bien en festivales y no en salas de cine en el país?**

Acá menos mal en los últimos 10 o 15 años los compradores de películas han tomado conciencia de que realmente el buen cine del mundo, aunque lo vean 100.000 personas en vez de 100 millones de personas, pues es el cine que seleccionan para los festivales importantes, que eso tiene que ver el por qué la audiencia prefiere ver películas "comerciales" a un cine diferente, pensante, alternativo, sensible.

**d. Camila Flores**

*Camila Flores Luna*

*Directora películas colombianas en Cine Colombia*

**I. ¿Quién es Camila Flores?**

Bueno yo soy Camila Flores, soy la directora de películas colombianas de acá en Cine Colombia.

**II. ¿Antes de trabajar en Cine Colombia, trabajabas en algo relacionado a cine?**

Yo trabajé muchos años en producción, después trabajé como distribuidora de producción en marketing. Los productores me contrataban para que yo les ayudara en toda la etapa de distribución

### III. ¿Cómo se maneja el tema de las películas colombianas en Cine Colombia?

Como para explicarte un poco, Cine Colombia es como si fuera 3 empresas dentro de una; un negocio es la confitería, que es como toda la parte de comidas, otro negocio es la exhibición, que son quienes administran las salas de cine y el otro negocio es la distribución que es como comercializar derechos cinematográficos de títulos. Dentro de la distribuidora digamos que la división tiene como tres direcciones de contenido; una que es el contenido comercial, o sea nosotros digamos que la distribuidora solamente maneja cine independiente, pero digamos que maneja un contenido independiente pero comercial. Básicamente son películas que aunque comercialmente tienen mucho potencial pero no dependen de un mayor, entonces por eso son consideradas independientes. Te pongo un ejemplo como muy específico que a uno le sorprende que esa sea una película haga parte del universo de las películas independientes es por ejemplo *Los Juegos del Hambre*, que obviamente es una película que es gigante pero por no ser parte de un mayor, hace parte del universo de las películas independientes. Digamos que hay una persona que es directora del contenido comercial, que maneja ese tipo de películas. Por otro lado está todo lo del contenido alternativo, no se si conoces más o menos, pues Cine Colombia maneja una línea que es exclusiva de Cine Colombia que solo sale en salas de cine de Cine Colombia, y es contenido como *La Metropolitan Opera* o *Exposiciones del British Museum*, o sea como un contenido para el cual se hacen funciones específicas y es contenido muy digamos como muy enfocado hacia una temática en particular, o digamos el Ballet, la Ópera, obras de teatro en vivo también. Y la otra línea que es la línea de la que yo estoy encargada que es de las películas colombianas. Las películas colombianas digamos que... Las películas colombianas tienen un manejo diferente por, primero porque pues a diferencia de las otras líneas de contenido, pues yo tengo a los productores acá todos los días, ellos me llegan acá con su hijo: - “Mira este fue mi primer largometraje” y digamos que parte de la academia y de la gente que estudia cine, esta es una etapa que es muy desconocida, entonces digamos que si toca acompañar muy de la mano a los productores. Como te decía antes, yo trabajé muchos años en producción y como productora de distribución y marketing, los productores me contrataban para que yo les ayudara en toda la etapa de distribución porque generalmente es como un proceso diferente, o sea, ya tienen la película terminada y ahora es como: - “Bueno, y ahora ¿cómo lo comercializamos?”, pues hay un montón de procesos también ante el Ministerio de Cultura como para que las películas sean reconocidas como producto nacional, etc. Entonces yo manejo todas las películas colombianas. Digamos que todos los títulos colombianos que se estrenan en el país, Cine Colombia los exhibe pero no necesariamente son distribuidos por nosotros. Sin embargo, por nosotros tener un departamento dedicados solo al cine colombiano, si somos como los mayores distribuidores de cine colombiano. Si te pongo un ejemplo de las 27 películas que se han estrenado este año, yo he distribuido 9, que son bastantes. Nosotros también como por ser, de cierta manera, primos con Caracol Televisión, distribuimos casi todo el contenido que produzca Caracol de cine, tanto Dago García Producciones como Caracol cine como departamento, y también muchas veces como que hacemos como sinergia en las inversiones que hacemos de películas colombianas, muchas veces nosotros somos inversionistas de las películas.

### IV. ¿Cuál es la línea de contenido que manejan?

Es muy variado, o sea, te lo pongo como eso, yo distribuyo Dago García pero también tenemos o sea, tratamos mucho de darle visibilidad a todos los documentales u otros.

**V. Entonces, ¿A ti te traen las películas y acá ustedes deciden si las exhiben o no?**

Si las distribuimos. La exhibición es si o si, es decir, siempre las exhiben todas. Digamos que, te lo explico como si fuera otra empresa la exhibición porque no necesariamente siempre estamos, o sea lo que yo distribuyo ellos me los exhiben pero también exhiben todo el contenido de otros distribuidores que también manejan películas colombianas. Asimismo, las películas colombianas que yo distribuyo, las exhibe Cinemark, las exhibe Royal Films, Procinal, todos. O sea, si Cine Colombia es como un brazo, es como el brazo derecho mío como distribuidor, pues porque digamos estamos muy cerca del negocio, obviamente yo conozco perfectamente las salas de cine de Cine Colombia, soy mucho más cercana a ellas etcétera, pero digamos que es nuestra labor como distribuidor si es lograr que el contenido que nosotros distribuimos se exhiba en cualquier sala de cine.

**VI. ¿Cómo crees que ha sido la evolución del cine nacional? ¿Ha sido positiva o negativa?**

Mira yo, pues eso no es tanto como una teoría mía pero si basado en las cifras. He notado mucho que desde que hay Ley de Cine, los títulos a producirse han aumentado sustancialmente porque obviamente hay más facilidades para el productor y la mayoría de esos títulos terminan teniendo distribución. Mira si te muestro, pues como para darte un poquito de cifras, en el 2008 el cine colombiano era el 10.6% del total de las películas que se estrenan en el año, y hoy en día, bueno te pongo cifras del año 2016 que ya se terminó, el año pasado fue el 7.8%. Entonces ¿sabes?, está ahí como muy parecido, solamente que ahora hay muchas más películas.

**VII. ¿Cómo ha evolucionado la asistencia a películas colombianas?**

Desafortunadamente si tu miras como el mapa de las películas, la cantidad de espectadores es casi siempre la misma, entonces es básicamente que los mismos espectadores se reparten en una torta entre más películas, entonces claro, habían películas antes que hacían 600.000 espectadores que si uno las compara digamos en temática, por el director o por el tipo de género, el target, etcétera, deberían tener un comportamiento muy similar ahora, pero pues en esa época, o sea en el 2008 se estrenaban 14 películas, hoy en día se estrenan 40.

**VIII. En cuanto a películas nacionales, ¿Cuál crees que es el género preferido por los colombianos?**

Hay un abismo gigante entre una película de Dago que hace un millón y medio y que le puede competir de frente a un Bluckbuster de un major y un documental al que entran 3.000 personas, 2.000 personas, que eso es una cifra muy muy bajita. Acá hay como una dualidad bastante particular pues porque la gente como que aunque se reconocen las historias que ve, como que las niega un poco. Yo creo que hace parte de que nosotros hemos tenido una historia muy violenta, entonces como que la gente todo el tiempo critica que las temáticas son de narcos, que las temáticas son muy violentas, de guerrilla, pero pues esa es la realidad a la que cada una de las

personas que desarrolla historias es lo que conoce ¿no?, y pues yo creo que eso es parte de la evolución del cine que uno narre las historias desde lo que conoce.

### **IX. ¿Crees que las narrativas son la razón por la que las personas no van a ver cine colombiano?**

Yo creo que eso no, o sea, yo no lo pondría digamos en términos de que los colombianos no van a cine colombiano, o sea van menos, pero digamos que eso es un fenómeno que pasa en todas partes. Una de las razones que yo creo es que la gente no se quiere ver reflejada en su realidad, eso es como una teoría mía personal, pero si lo vemos como del fenómenos de la industria, son muy poquitos los países en donde se consume mas cine local que el cine que se produce en Estados Unidos. Creo que la industria gringa es demasiado, demasiado grande, como que nos faltan años luz a todas las industrias locales para lograr eso. Creo que la segunda Ley de Cine que es la que impulsa pues que vengan a invertir acá, que vengan a rodar y a filmar que está un poco como profesionalizando la industria, en unos años como que se va a ver eso. Como que en las industrias locales se aplique todo ese *know how* que nos estamos trayendo de los gringos que vienen a filmar acá, de Netflix, de Amazon, de toda esa gente, pero ahorita es como muy incipiente. Yo creo que eso es normal, eso pasa en todas partes y yo creo que digamos si nos comparamos nosotros con México o con Argentina, el cine que funciona es el cine muy popular. O sea porque si uno piensa en no se, una familia estrato 3 que van dos veces al año a cine, pues cuando van a cine vana la fija ¿sabes?, como que quieren ir a ver efectos especiales, el actor de moda, como que por ahora es muy poco el público que busca en el cine una alternativa cultural, es más como de entretenimiento que uno quiere ir a ver efectos especiales o la actriz del momento. Cuando uno va por una inquietud cultural es como un nicho muy pequeño, y creo que igual asumo que es una cosa que pasa en todos los sectores culturales acá, porque como que la cultura en Colombia no está como tan democratizada, es como una cosa de le élite; uno va a otros países y la gente va a los museos y es completamente normal y acá es como un poco a la élite que le interesa la cultura.

### **X. ¿Cómo se determina el tiempo que queda una película en cartelera?**

Digamos que la duración en cartelera depende netamente de los espectadores. Para hacerte como una explicación, semanalmente en Colombia se estrenan más o menos 6 películas, o sea sí o sí los Jueves hay estrenos. Digamos que los exhibidores necesariamente tienen que liberar cupo para las películas que vienen, entonces digamos que dependiendo de eso pues las películas van saliendo de cartelera. Claramente hay una, o sea los números tienen claramente un peso, pero pues depende también de la circulación porque sí o sí hay que circular el contenido. Por ejemplo yo ahora tuve un caso de éxito que fue *Amazona* (Weiskopf, 2016), que llevo 5 semanas en cartelera con la película, pero pues ya llegó a su fin porque básicamente hay que estrenar nuevo contenido.

### **XI. ¿Cómo se define el circuito de una película?**

El circuito se define un poco como, o sea, nosotros ya conocemos que tipo de público asiste a qué tipo de cine. El cine que es más difícil de programar y con el que hay que ser más estratégico son claramente las películas que son como para un nicho muy específico y nosotros ya lo

tenemos identificado. Una personas que va a Las Américas pues no está esperando ver una película que estuvo en Cannes o que es 15 minutos plano secuencia de un paisaje, como que eso ha sido cuestión de conocer el mercado. Y claramente también uno ve los cines como están estratificados y el tipo de consumo que tiene la gente que asiste a esas zonas, pero generalmente lo que nosotros hacemos es que haz de cuenta tu me traes una películas y yo lo que hago con el equipo es que primero la evaluamos, mirando cuál es el potencial, si hay un circuito que favorezca, hacemos como un PyG para ver cuáles son las expectativas de vida y de cifras que puede tener esa película y hacemos un comparativo con títulos similares, del mismo género, si son óperas primas, temáticas similares a ver cómo se han comportado. En la industria nosotros compartimos un software en el cuál tenemos datos de todas las películas, creo que está desde el año 2006, entonces ahí se buscan los títulos similares, dónde lo programaron, datos, en qué cines funcionó, entre otros datos importantes para el análisis. Acá en Colombia pasa algo muy particular y es que por ejemplo las películas paisas hechas por paisas, en Medellín funcionan perfecto, pero yo estreno algo de Dago García y le va súper mal mientras que en Bogotá le va muy bien. Esas son cosas que uno va sabiendo dependiendo del tipo de contenido y el consumo de los espectadores y así se determina un circuito. Claramente digamos que nosotros determinamos un circuito pero no significa que porque yo determino uno, el exhibidor me va a decir como si claro. Muchas veces hay contenido que los exhibidores consideran que no funcionan en sus teatros.

**XII. ¿Se podría relacionar la falta de interés cultural de los colombianos con su poca asistencia a las películas colombianas?**

Yo no creo que es por falta de interés cultural de la gente, sino que la gente busca entretenimiento puro y duro. Es un momento de esparcimiento en el que no quieres tener que ir a pensar sino ir a relajarte y es un poquito más eso y creo que es esa la tendencia. Y digamos que también pues hay contenido que uno no, o sea digamos si nosotros con una película como *Amazona* tratamos generalmente de dispararle al nicho al que le interesa, o sea ir muy directo al target porque como el contenido se mueve tan rápido, y creo que eso también hace parte como de las ventajas y desventajas de las redes sociales, porque en estas redes las cosas tienen vida de 10 segundos, o sea si uno no coge a la gente en el momento ya hay un mar de cosas nuevos contenidos y cosas que te opacan rápidamente, entonces por eso como que si tratamos de ir como muy al grano porque las películas tienen un tiempo de vida muy corto.

**XIII. ¿Se podría pensar que las películas colombianas deban ser exhibidas únicamente en canales nacionales y no en cine?**

¿Por qué vale la pena que estas películas se estrenen en salas de cine? Digamos que el cine si le da como un nivel de diálogo un poco mas importante y te lo digo como con un ejemplo de nosotros. En Julio estrenamos un documental sobre el proceso de paz y lo sacamos en salas de cine y como que la gente... Es diferente que tu estés ahí en televisión y lo veas y como que si chévere, en cambio en cine si le da un nivel de dialogo diferente entre el público y el autor de la obra.

**XIV. ¿Cómo se puede explicar la alta cifra de audiencia para *El abrazo de la serpiente*, teniendo en cuenta que no es el género preferido por los colombianos?**

Lo que pasa es que *El abrazo de la serpiente* tuvo dos etapas. Una primera etapa que fue cuando estuvo en Cannes y luego cuando estuvo nominada al Óscar. Claramente digamos que el despliegue mediático acá tiene demasiada credibilidad, o sea acá la gente, lo que digan los medios es como directo a ejecutarlo, y por otro lado la película también tenía, que eso acá también le da bastante apoyo en cuanto a mercadeo a las películas, es tener un canal de televisión y pues Caracol fue un aliado excepcional con *El abrazo de la serpiente*. Le dieron mucha pantalla digamos en el canal. Ellos a diferencia de muchos de los productores, y creo que eso es normal porque era como la tercera película de Cristina y Ciro, y pues ya uno la tercera película, o sea ellos ya tenían fríamente pensado para quién iba la película, cual era el afiche, cual era el tráiler, o sea como que estructurar todas esas cosas con tiempo u sabiendo cual es tu target, da unos resultados muy diferentes. En la primera corrida que igual fue un número muy alto para una película en blanco en negro, hablada en varios idiomas, hizo 120.000 espectadores que es mucho, pero también coyunturalmente la película se estrenó a una semana se haber ganado Cannes entonces como que los medios le dieron demasiado bombo y acá lo medios tienen demasiado poder. Los medios y los líderes de opinión, hacen que las películas tengan una oportunidad más grande de replicarse y tener un boca a boca más grande, como que siempre a gente escriba en las redes sociales, los líderes tienen como una voz que es mucho más cercana a cualquier personas.

**XV. ¿Se podría llegar a hablar de darle prioridad a las películas colombianas sobre las demás?**

Pues mira yo tengo digamos dos teorías. Una es que claramente las películas que tienen una campaña de mercadeo más pequeña digamos que se demoran más en generarse el boca a boca, que eso es valido si tuvieran un poco más de permanencia. Pero por otro lado, digamos que en defensa pues de los exhibidores que son los dueños de las salas de cine, pues si el público no asiste a las salas, así la película esté ahí en cartelera, la gente no va, o sea es tener una sala de cine vacía. Es como en cualquier otro negocio, si tu vendes camarones y la gente solamente compra pollo, pues los camarones se quitan. Creo que eso lo han implementado varios países, o sea que las películas nacionales tienen un mínimo de duración en cartelera y ese ha sido el resultado del experimento. Por ley obligan a los exhibidores a que tengan la película tantas semanas pero igual la gente no va, entonces pues es tener una sala de cine a la que entran tres personas al día. Yo te lo digo porque los exhibidores comerciales programan semanalmente, los comerciales son un Royal Films, un Cinemark, o sea todos los grandes, pero nosotros también tenemos como toda una corrida que es paralela, pero digamos que tiene otro tipo de programación en las salas de contenido alternativo, que son por ejemplo Cine Tonalá, el Museo de Arte Moderno de Medellín, Colombo Americano de Medellín, la Cinemateca de la Tertulia en Cali, y todas estas salas programan mensualmente, entonces digamos que aunque ellos... O sea si tu vas a una sala en Cinemark o de Cine Colombia, vas el Lunes y la sala 1 desde las 11am hasta las 9pm tiene la misma película, es decir programan semanalmente en una sala la misma película en todos los horarios. En cambio los pequeños lo que hacen es que como ellos solo tienen una sala, programan por hora las películas y digamos que hay días que no programan ciertas películas; ellos le dan un periodo de vida un poco más largo como para que la gente reacciones pero proporcionalmente, hacen unas cifras mucho más pequeñas obviamente, entonces digamos que ahí se compensa que el circuito tenga una vida más larga, que creo que

para los productores colombianos es una cosa de dignidad, que aunque no vaya a tener más espectadores, la película igual está ahí, y si alguien quiere verla pues va a tener la oportunidad.

**XVI. ¿Crees que la poca asistencia a películas locales es igual en países como Estados Unidos?**

No conozco tan bien el mercado americano como del cine independiente pero pues las otras plataformas están como mucho más fáciles de explotar. Los gringos tienen la película una semana en cartelera de cine y ya está en VOD, ya está en Netflix, o sea si no la viste en sala de cine como bueno, tienes más opciones, en cambio acá como que la vida después del theatrical, se muere, muchas películas se quedan ahí como en el limbo.

**XVII. ¿Crees que la Ley debería darle más importancia a la formación de públicos?**

Si, yo si creo que eso vale la pena y creo que es una labor que está pasando ahorita, o sea que se está haciendo, que no es algo que esté descuidado ni por parte del gremio de los productores, ni por parte del gremio de los distribuidores, solamente que creo que es un proceso muy lento. Yo te lo digo como porque yo hago mucho una cosa que se llama “Colegios al cine” que es tratar de que los colegios lleven a los niños a ver las películas colombianas y pues que al final se haga un Q&A o que vean una cartilla, como para que de cierta manera sea parte como de un proceso pedagógico y creo que probablemente esos niños que van y ven películas colombianas, que ven un documental como Noche herida que es un documental de desplazamiento, que seguramente les parece denso y probablemente ese fin de semana van a cine y van a querer ver Batman, pero por lo menos ahí se sembró la semilla mínima. Creo que también la academia, todas las facultades que tienen acá programas de cine y de televisión, esta etapa que es la comercialización, distribución y exhibición está como muy anulada del proceso. Entonces si creo que se está haciendo pero es un proceso muy lento, pero se puede y sí se deberían dedicar más esfuerzos y estímulos a la formación.

**XVIII. ¿Crees que la Ley de Cine ha sido buena para el desarrollo de la industria cinematográfica colombiana? ¿Qué piensas que hace falta?**

Digamos que claro creo que la Ley de Cine ha sido maravillosa en ese sentido de estimular la creación de producciones colombianas, pero pues a ellos también se les sale un poco de las manos controlar que la gente asista a las salas de cine. Y pues justamente lo que estábamos hablando, yo creo que la pata coja más que de la Ley, del Fondo de Desarrollo Cinematográfico, la formación de públicos, creo que ha sido algo que, y no por falta de interés y no por falta de interés sino que es difícil estructurar la manera en la cual la formación de públicos sea, o sea se logre, y yo te lo digo porque nosotros acá pensamos mucho en eso, como que hemos tratado de lograr como la gente se interese en el cine nacional. De hecho tengo entendido que la Ley de Cine acá es un ejemplo a nivel mundial, o sea que está muy bien estructurada, de verdad pienso que esa Ley es impresionante y funciona perfecto. La verdad pues si, yo honestamente creo que es una de las mejores, eso si quedándose un poco corta la parte de formación pero porque no se ha encontrado la manera.

**e. Pablo Umaña**

*Pablo Umaña*

*Presidente de Cinemark Colombia*

- I. **¿Conoce la ley 814 de 2003?**  
Sí.
- II. **¿Cómo le parece la evolución del cine en Colombia?**  
Importante pero todavía no traspasa fronteras.
- III. **¿Ha sido la Ley 814 de 2003 importante para el cine colombiano?**  
Para los productores ha sido una importante ayuda.
- IV. **¿Qué tipo de cine ven los colombianos?**  
Ven cine comercial: género comedia y un poco de terror. Los colombianos ven cierto tipo de cine colombiano.
- V. **¿Por qué crees que las películas colombianas tienen éxito en los festivales pero no en salas de cine?**  
Los festivales en realidad no son importantes para el éxito comercial de una película.
- VI. **¿Cómo se puede explicar la alta cifra de audiencia para la película ‘El abrazo de la serpiente’, teniendo en cuenta que no es el género preferido por los colombianos?**  
La publicidad por la nominación al Oscar.
- VII. **¿Qué retos crees que afronta el cine nacional?**  
Creo que el reto más grande que tienen es el de contar buenas historias que motiven a los colombianos a ver la película.
- VIII. **¿No debería haber una prioridad (en la distribución y exhibición) para las películas colombianas?**  
Esto es un negocio no el Ministerio de Cultura.
- IX. **¿Cuál crees que es la solución para beneficiar más el cine colombiano?**  
Que cuenten buenas historias.
- X. **¿Cómo ves el panorama del cine colombiano?**  
En desarrollo, es como una persona de 15 años.
- XI. **¿Piensas que de pronto es mejor beneficiar a menos producciones y así enfocar los esfuerzos en unas pocas?**  
Puede ser.
- XII. **¿Qué ajustes le haría a la Ley de Cine?**  
Deberían premiar más guiones. Debe haber más apoyo a guionistas que están buscando buenas historias para contar.
- XIII. **¿Qué problemas tiene la ley?**  
Ninguno.
- XIV. **¿Se podría decir que la Ley de Cine copia algún modelo?**  
No conozco a profundidad otros.
- XV. **¿Cuáles cree que han sido los beneficios de la Ley de Cine?**  
Ha ayudado a productores de cine nacional.
- XVI. **¿Se podría llegar a hablar de un “control” al cine de Hollywood, con el fin de priorizar nuestro cine?**

No, los exhibidores programan lo que la gente quiere ver. Si la película a la semana no funciona, sale. No importa si es película colombiana o de Hollywood o Europea, no interesa de donde proviene.

**XVII. ¿Crees que con la legislación, las normativas, se puede lograr consolidar la industria cinematográfica colombiana?**

Depende del enfoque que le sigan dando los productores a lo que deciden llevar a la pantalla.

**XVIII. ¿Crees que el cine colombiano se ve opacado por la competencia internacional?**

No, es diferente. Es como decir que un ajíaco se ve opacado por una pizza o por una hamburguesa. Son gustos y ocasiones diferentes para consumir uno u otro.

**2. Pronóstico de producciones colombianas realizados para el año 2017**

**a. Móvil Simple 4**

Método Promedio Móvil Simple n=4					
Año	Número Películas	Pronóstico	Error	Error abs	Error porcentual
1996	3				
1997	1				
1998	4				
1999	3				
2000	4	2,75	1,25	1,25	31%
2001	7	3	4	4	57%
2002	5	4,5	0,5	0,5	10%
2003	5	4,75	0,25	0,25	5%
2004	9	5,25	3,75	3,75	42%
2005	7	6,5	0,5	0,5	7%
2006	8	6,5	1,5	1,5	19%
2007	12	7,25	4,75	4,75	40%
2008	13	9	4	4	31%
2009	11	10	1	1	9%
2010	10	11	-1	1	10%
2011	18	11,5	6,5	6,5	36%
2012	23	13	10	10	43%
2013	17	15,5	1,5	1,5	9%
2014	28	17	11	11	39%
2015	36	21,5	14,5	14,5	40%
2016	41	26	15	15	37%
2017		30,5			

EPP	4,64705882
MAD	4,76470588
EPAM	0,27350448

**b. Móvil Simple 6**

Método Promedio Móvil Simple n=6					
Año	Número Películas	Pronóstico	Error	Error abs	Error porcentual
1996	3				
1997	1				
1998	4				
1999	3				
2000	4				
2001	7				
2002	5	3,6666667	1,3333333	1,3333333	27%
2003	5	4	1	1	20%
2004	9	4,6666667	4,3333333	4,3333333	48%
2005	7	5,5	1,5	1,5	21%
2006	8	6,1666667	1,8333333	1,8333333	23%
2007	12	6,8333333	5,1666667	5,1666667	43%
2008	13	7,6666667	5,3333333	5,3333333	41%
2009	11	9	2	2	18%
2010	10	10	0	0	0%
2011	18	10,1666667	7,8333333	7,8333333	44%
2012	23	12	11	11	48%
2013	17	14,5	2,5	2,5	15%
2014	28	15,3333333	12,6666667	12,6666667	45%
2015	36	17,8333333	18,1666667	18,1666667	50%
2016	41	22	19	19	46%
2017		30,5			

EPP	6,2444444
MAD	6,2444444
EPAM	0,32634405

### c. Móvil Simple 8

Método Promedio Móvil Simple n=8					
Año	Número Películas	Pronóstico	Error	Error abs	Error porcentual
1996	3				
1997	1				
1998	4				
1999	3				
2000	4				
2001	7				
2002	5				
2003	5				
2004	9	4	5	5	56%
2005	7	4,75	2,25	2,25	32%
2006	8	5,5	2,5	2,5	31%
2007	12	6	6	6	50%
2008	13	7,125	5,875	5,875	45%
2009	11	8,25	2,75	2,75	25%
2010	10	8,75	1,25	1,25	13%
2011	18	9,375	8,625	8,625	48%
2012	23	11	12	12	52%
2013	17	12,75	4,25	4,25	25%
2014	28	14	14	14	50%
2015	36	16,5	19,5	19,5	54%
2016	41	19,5	21,5	21,5	52%
2017		23			

EPP	8,11538462
MAD	8,11538462
EPAM	0,41025922

### 3. Ley 814 de 2003

**Temas:** Estrategia nacional hacia el cine, Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, incentivos tributarios, cuota de pantalla, sanciones.

**LEY 814 DE 2003, Por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia.**

**CAPÍTULO I. OBJETIVOS, COMPETENCIAS ESPECIALES Y DEFINICIONES**

**Artículo 1º. Objetivo.** En armonía con las medidas, principios, propósitos y conceptos previstos en la ley 397 de 1997, mediante la presente ley se procura afianzar el objetivo de propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en Colombia.

Para la concreción de esta finalidad se adoptan medidas de fomento tendientes a posibilitar escenarios de retorno productivo entre los sectores integrantes de la industria de las imágenes en movimiento hacia su común actividad, a estimular la inversión en el ámbito productivo de los bienes y servicios comprendidos en esta industria cultural, a facilitar la gestión cinematográfica en su conjunto y a convocar condiciones de participación, competitividad y protección para la cinematografía nacional.

Por su carácter asociado directo al patrimonio cultural de la Nación y a la formación de identidad colectiva, la actividad cinematográfica es de interés social. Como tal es objeto de especial protección y contribuirá a su propio desarrollo industrial y artístico y a la protección cultural de la Nación.

**Artículo 2º. Conceptos.** El concepto de industria cinematográfica designa los momentos y actividades de producción de bienes y servicios en esta órbita audiovisual, en especial los de producción, distribución o comercialización y exhibición. Por su parte, el concepto de cinematografía nacional comprende para efectos de esta ley el conjunto de acciones públicas y privadas que se interrelacionan para gestar el desarrollo artístico e industrial de la creación y producción audiovisual y de cine nacionales y arraigar esta producción en el querer nacional, a la vez apoyando su mayor realización, conservándolas, preservándolas y divulgándolas.

El término actividad cinematográfica en Colombia comprende en general los dos conceptos anteriores.

Son aplicables dentro de estos conceptos generales las definiciones y principios dispuestos en la ley 397 de 1997, relativos a la definición de empresas cinematográficas colombianas, obra audiovisual, destinación de recursos, porcentajes de participación en producciones o coproducciones colombianas de largometraje y demás disposiciones en materia de imágenes en movimiento, obras audiovisuales, industria y cinematografía nacionales, previstas en aquella.

La producción y coproducción de obras cinematográficas colombianas puede ser desarrollada por personas naturales o jurídicas. Los proyectos de producción y coproducción cinematográfica podrán titularizarse.

**Artículo 3º. Definiciones.** Para efectos de lo previsto en esta ley, en la Ley 397 de 1997 y en las normas relativas a la actividad cinematográfica se entiende por:

1. Sala de cine o sala de exhibición. Local abierto al público, dotado de una pantalla de proyección que mediante el pago de un precio o cualquier otra modalidad de negociación, confiere el derecho de ingreso a la proyección de películas en cualquier soporte.

2. Exhibidor. Quien tiene a su cargo la explotación de una sala de cine o sala de exhibición, como propietario, arrendatario, concesionario o bajo cualquier otra forma que le confiera tal derecho.
3. Distribuidor. Quien se dedica a la comercialización de derechos de exhibición de obras cinematográficas en cualquier medio o soporte.
4. Agentes o sectores de la industria cinematográfica. Productores, distribuidores, exhibidores o cualquier otra persona que realice acciones similares o correlacionadas directamente con esta industria cultural.

Los términos utilizados en esta ley serán entendidos en su sentido expresado o, en caso de duda, en el sentido de aceptación internacional de acuerdo con las previsiones incluidas en tratados que en materia cinematográfica se encuentren en vigor para el país, o en el sentido comúnmente incorporado a las legislaciones de países firmantes de tales acuerdos internacionales.

Las obras realizadas bajo los regímenes de producción o de coproducción dispuestos en la ley, en normas vigentes y en tratados internacionales en vigor para el país, son consideradas obras cinematográficas colombianas.

Para efectos de esta ley, los términos obra cinematográfica o película cinematográfica se entienden análogos. Los cortometrajes son obras cinematográficas cuya duración mínima es de siete (7) minutos, según los estándares internacionales.

**Artículo 4º. Competencias.** El Estado a través de las instancias designadas en la ley 397 de 1997 promoverá en congruencia con las normas vigentes, todas las medidas que estén a su alcance para el logro de los propósitos nacionales señalados en el artículo primero en torno a la actividad cinematográfica en Colombia.

En concordancia con las disposiciones de la ley 397 de 1997, de esta ley y demás normas aplicables, compete al Ministerio de Cultura como organismo rector a través de la Dirección de Cinematografía:

1. Trazar las políticas y adoptar decisiones para el desarrollo cultural, artístico, industrial y comercial de la cinematografía nacional, así como para su conservación, preservación y divulgación.
2. Promover y velar por condiciones de participación y competitividad para la obra cinematográfica colombiana y dictar normas sobre porcentajes de participación nacionales en obras cinematográficas colombianas, cuando estos no se encuentren previstos en la ley.
3. Otorgar los estímulos e incentivos previstos en la Ley 397 y vigilar el adecuado funcionamiento del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.
4. Proteger y ampliar los espacios dedicados a la exhibición audiovisual y clasificar las salas de exhibición cinematográfica en cuanto en este último caso así lo estime necesario. Esta clasificación tendrá en cuenta elementos relativos a la modalidad y calidad de la proyección, características físicas, precios y clase de películas que exhiban. Es obligación de los exhibidores anunciar públicamente, según lo disponga el Ministerio de Cultura, la clasificación de la sala y mantener la clasificación asignada, salvo modificación, en las condiciones de aquella.
5. Velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con la actividad cinematográfica en Colombia, así como con la adecuada explotación y prestación de servicios cinematográficos.

6. Mantener, para efectos del adecuado seguimiento y control a la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico y ejecución de los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico y para el cumplimiento de las políticas públicas a su cargo, un Sistema de Información y Registro Cinematográfico, que se denominará SIREC sobre agentes o sectores participantes de la actividad, cinematográfica en Colombia, y, en general, de comercialización de obras en los diferentes medios o soportes, niveles de asistencia a las salas de exhibición. Es obligación de los agentes participantes de la actividad cinematográfica suministrar la información que el Ministerio de Cultura requiera para efectos de la conformación y mantenimiento del SIREC, la cual tendrá carácter reservado y podrá considerarse sólo en relación con los cometidos generales de las normas sobre la materia. Para efectos del sistema de información el Ministerio podrá establecer registros obligatorios de agentes del sector, de boletería, modalidades de taquilla y sistemas de inspección que sean necesarios. Ninguna sala o sitio de exhibición pública de obras cinematográficas podrá funcionar en el territorio nacional sin su previo registro ante el Ministerio de Cultura el cual será posterior a la tramitación de los permisos y licencias requeridos ante las demás instancias públicas competentes. Igualmente deberá efectuarse el registro de cierre de salas. Los registros efectuados con anterioridad a esta ley tendrán validez.

7. Imponer o promover, según el caso, las sanciones y multas a los agentes de la actividad cinematográfica de acuerdo con los parámetros definidos en esta ley.

Los derechos a cargo de los agentes o sectores participantes de la industria cinematográfica por concepto de registros y clasificaciones serán fijados por el Ministerio de Cultura teniendo en cuenta los costos administrativos necesarios para el mantenimiento del SIREC, sin que estos por cada registro o clasificación de que se trate puedan superar un salario mínimo legal vigente.

## CAPÍTULO II. CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA EL DESARROLLO CINEMATográfico; FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATográfico

**Artículo 5°. Cuota para Desarrollo Cinematográfico.** Para apoyar los objetivos trazados en esta ley y en la Ley 397 de 1997, créase una contribución parafiscal, denominada Cuota para el Desarrollo Cinematográfico, a cargo de los exhibidores cinematográficos, los distribuidores que realicen la actividad de comercialización de derechos de exhibición de películas cinematográficas para salas de cine o salas de exhibición establecidas en territorio nacional y los productores de largometrajes colombianos, la cual se liquidará así:

1. Para los exhibidores: Un ocho punto cinco por ciento (8.5%) a cargo de los exhibidores cinematográficos, sobre el monto neto de sus ingresos obtenidos por la venta o negociación de derechos de ingreso a la exhibición cinematográfica en salas de cine o sala de exhibición, cualquiera sea la forma que estos adopten. Este ingreso neto se tomará una vez descontado el porcentaje de ingresos que corresponda al distribuidor y al productor, según el caso.

2. Un ocho punto cinco por ciento (8.5%) a cargo de los distribuidores o de quienes realicen la actividad de comercialización de derechos de exhibición de películas cinematográficas no colombianas para salas de cine establecidas en el territorio nacional, sobre el monto neto de sus ingresos obtenidos por la venta o negociación de tales derechos bajo cualquier modalidad.

3. Un cinco por ciento (5%) a cargo de los productores de largometrajes colombianos sobre los ingresos netos que les correspondan, cualquiera sea la forma o denominación que adopte dicho ingreso, por la exhibición de la película cinematográfica en salas de exhibición en el territorio nacional. En ningún caso la Cuota prevista en este numeral, podrá calcularse sobre un valor inferior al treinta por ciento (30%) de los ingresos en taquilla que genere la película por la exhibición en salas de cine en Colombia. No se causará la Cuota sobre los ingresos que correspondan al productor por la venta o negociación de derechos de exhibición que se realice con exclusividad para medios de proyección fuera del territorio nacional o, también con exclusividad, para medios de proyección en el territorio nacional diferentes a las salas de exhibición.

**Parágrafo 1o.** La exhibición de obras colombianas de largometraje en salas de cine o salas de exhibición no causa la Cuota a cargo del exhibidor ni del distribuidor.

**Parágrafo 2o.** Los ingresos de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico prevista en esta ley no hacen parte del presupuesto general de la Nación.

**Artículo 6º. Retención de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico.** La retención de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico se efectuará así:

1. Monto a cargo de distribuidores o de quienes realicen la actividad de comercialización de obras no colombianas. La retención de la contribución a cargo de quienes realicen estas actividades, será efectuada por el exhibidor al momento del pago o abono en cuenta por la venta o negociación por cualquier medio de boletas o derechos de ingreso a la película cinematográfica en salas de exhibición, cuando la negociación se haya realizado sobre los ingresos por taquilla o análogos. En eventos de negociación diferentes se realizará la retención por quien esté obligado al pago, por cada pago o abono en cuenta que se haga al distribuidor o a quien realice la actividad de comercialización.

2. Monto a cargo de productores de obras colombianas. La retención de la contribución a cargo de los productores de obras colombianas se efectuará por los exhibidores o por quienes deban realizar pagos o compensaciones al productor bajo cualquier otra forma de negociación de derechos por la película, sobre cada pago o abono en cuenta.

Cuando los sujetos pasivos de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico presenten saldos a su favor, tales saldos podrán ser imputados a cualquiera de las declaraciones siguientes, hasta agotarlos, o pueden ser materia de devolución dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, si hubiere lugar a ella.

**Parágrafo.** La retención en la fuente prevista en este artículo, se efectuará en el momento de cada pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

**Artículo 7º. Períodos de declaración y pago.** El período de la declaración y pago de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico es mensual. El Gobierno Nacional reglamentará los plazos y lugares para la presentación y pago, así como los mecanismos para devoluciones o compensaciones de los saldos a favor.

Para tal efecto, los responsables de la Cuota deberán presentar una declaración mensual que involucre la Cuota a su cargo y las retenciones que han debido practicar, cuando haya lugar a ello.

Si no se practican las retenciones previstas en los artículos anteriores, no se presentan las declaraciones, no se efectúan los pagos, o las declaraciones incurrir en inexactitudes, se aplicarán las sanciones

previstas en el Estatuto Tributario y los procedimientos de imposición de sanciones y discusión allí establecidos. Sin perjuicio del carácter parafiscal de la contribución creada

en esta ley, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, tendrá competencia para efectuar la fiscalización, los procesos de determinación y aplicación de sanciones dispuestos en este artículo y la resolución de los recursos e impugnaciones a dichos actos, así como para el cobro coactivo de la Cuota, intereses y sanciones aplicando el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario.

Para el efecto previsto en el inciso anterior la DIAN celebrará convenio con el administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

Las sumas recaudadas por la DIAN por concepto de la Cuota, intereses, sanciones y demás originados en la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico, deberán ser transferidos a través de la Tesorería General de la Nación, dentro del mes siguiente a su recaudo, al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico creado en esta ley.

**Artículo 8º. Revisión de la información.** Además de las obligaciones de suministro de información señalada en esta ley con destino al SIREC, y bajo reserva legal, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o, de ser el caso, el auditor o quien haga sus veces de la entidad que administre el Fondo creado en esta ley, podrán efectuar visitas de inspección a los libros de contabilidad de los sujetos pasivos y agentes de retención de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico, exclusivamente para los efectos relacionados con la Cuota.

**Artículo 9º. Administración de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico.** Los recursos de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico y los que en esta ley se señalan ingresarán a una cuenta especial denominada Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, la cual será administrada y manejada mediante contrato que celebre el Ministerio de Cultura con el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica creado de conformidad con el artículo 46 de la Ley 397 de 1997. El respectivo contrato estatal celebrado en forma directa dispondrá lo relativo a la definición de las actividades, proyectos, metodologías de elegibilidad, montos y porcentajes que pueden destinarse a cada área de la actividad cinematográfica.

En el evento de inexistencia del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica, el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico será administrado por la entidad mixta o privada representativa de los diversos sectores de la industria cinematográfica o pública de carácter financiero o fiduciario, que mediante decreto designe el Gobierno Nacional en forma directa, la cual cumplirá las mismas actividades previstas en esta ley para el mencionado Fondo Mixto. El Ministerio de Cultura celebrará con el designado el respectivo contrato, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en el inciso anterior.

**Artículo 10o. Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.** Créase el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, como una cuenta especial sin personería jurídica administrada por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica de conformidad con lo previsto en el artículo anterior, cuyos recursos estarán constituidos por:

1. El producto de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico, incluidos los rendimientos financieros que produzca.
2. Los recursos derivados de las operaciones que se realicen con los recursos del Fondo.
3. El producto de la venta o liquidación de sus inversiones.
4. Las donaciones, transferencias y aportes en dinero que reciba.
5. Aportes provenientes de cooperación internacional.

6. Las sanciones e intereses que en virtud del convenio celebrado con el administrador del Fondo, imponga la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por incumplimiento de los deberes de retención, declaración y pago de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico.

7. Los recursos que se le asignen en el presupuesto nacional.

Los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico serán ejecutados de conformidad con las normas del derecho privado y de contratación entre particulares y se manejarán separadamente de los demás recursos del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica.

De conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría General de la República ejercerá control fiscal sobre los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. En el ámbito de su competencia, el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Cinematografía, y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ejercerán vigilancia.

**Artículo 11o. Destinación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.** Los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico se ejecutarán con destino a:

1. Concesión de estímulos e incentivos iguales a los previstos en los artículos 41 y 45 de la ley 397 de 1997, incluidos subsidios de recuperación a la producción y coproducción colombianas.

2. Estímulos y subsidios de recuperación por exhibición de obras cinematográficas colombianas en salas de cine.

3. Créditos a la realización cinematográfica en condiciones preferenciales, a través de entidades de crédito.

4. Créditos en condiciones preferenciales para establecimiento o mejoramiento de infraestructura de exhibición, a través de entidades de crédito.

5. Créditos en condiciones preferenciales para establecimiento de laboratorios de procesamiento cinematográfico, a través de entidades de crédito.

6. Otorgamiento de garantías a la producción cinematográfica, a través de entidades de crédito.

7. Conformación del Sistema de Información y Registro Cinematográfico, SIREC.

8. Investigación en cinematografía, realización de estudios de factibilidad para el establecimiento o mejora de la infraestructura cinematográfica, asistencia técnica y estímulos a la formación en diferentes áreas de la cinematografía.

9. Acciones contra la violación a los derechos de autor en la comercialización, distribución y exhibición de obras cinematográficas.

10. Estímulos a los sujetos de la contribución previstos en el numeral 2 del artículo 5o de esta ley.

11. Hasta un diez por ciento (10%) como remuneración al administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

Al menos el setenta por ciento (70%) de los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico serán arbitrados hacia la creación, producción, coproducción y, en general, a la realización de largometrajes y cortometrajes colombianos.

El conjunto de incentivos, estímulos y créditos aquí previstos se asignarán exclusivamente en proporción a la participación nacional en el proyecto de que se trate, según el caso.

En ningún evento los recursos del Fondo podrán destinarse por el administrador del mismo para actuar como coproductor de películas o compartir riesgos en los proyectos, sin perjuicio del pacto que, según el caso, se establezca con terceros sobre participación en utilidades.

**Artículo 12o. Dirección del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.** La Dirección del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico estará a cargo del Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía cuya composición reglamentará el Gobierno Nacional en forma que garantice la presencia del Ministerio de Cultura, de la Dirección de Cinematografía de ese Ministerio y de los sujetos pasivos de la contribución parafiscal creada en esta ley.

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía estará a cargo del administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, quien participará con voz y sin voto. El Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía que se encuentre conformado, adecuará su composición y funciones según la reglamentación del Gobierno Nacional.

Dentro de los dos (2) últimos meses de cada año, mediante acto de carácter general, el Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía establecerá las actividades, porcentajes, montos, límites, modalidades de concurso o solicitud directa y demás requisitos y condiciones necesarias para acceder a los beneficios, estímulos y créditos asignables con los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico en el año fiscal siguiente.

Los parámetros y criterios anteriores podrán ser modificados durante el año de ejecución de los recursos, por circunstancias excepcionales.

El Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía asignará directamente los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico o podrá establecer subcomités de evaluación y selección y fijar su remuneración y gastos.

Los miembros del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica podrán tener acceso a los recursos del Fondo para el Fomento Cinematográfico en igualdad de condiciones a los demás agentes del sector y no participarán de las decisiones o responsabilidades que corresponden al Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía sobre los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

**Artículo 13o. Carácter de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico.** La Cuota para el Desarrollo Cinematográfico prevista en esta ley, será tratada como costo deducible en la determinación de la renta del contribuyente de conformidad con las disposiciones sobre la materia.

**Artículo 14o. Estímulos a la exhibición de cortometrajes colombianos.** Los exhibidores

cinematográficos podrán descontar directamente en beneficio de la actividad de exhibición, en seis punto veinticinco (6.25) puntos porcentuales la contribución a su cargo cuando exhiban cortometrajes colombianos certificados como tales de conformidad con las normas sobre la materia.

El Gobierno Nacional reglamentará las obligaciones de los exhibidores, los períodos máximos de vigencia, así como las modalidades de exhibición pública de cortometrajes colombianos para la aplicación de lo previsto en este artículo.

**Artículo 15o. Estímulos a la distribución de largometrajes colombianos.** Durante un período de diez (10) años, los distribuidores cinematográficos podrán reducir hasta en

tres (3) puntos porcentuales, la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico a su cargo, cuando en el año anterior al año en el que se cause la Cuota hayan comercializado o distribuido efectivamente para salas de cine en Colombia o en el exterior un número de títulos de largometraje colombianos igual o superior al que fije el Gobierno Nacional de acuerdo con el artículo 18 de esta ley.

En este caso, la reducción de la Cuota se verificará sobre un número de películas extranjeras distribuidas para salas de cine en Colombia igual al de películas nacionales distribuidas, sin que dicho número en ningún caso pueda ser superior al doble del que corresponda al fijado de conformidad con el artículo 18. Las películas a las cuales se aplica esta reducción serán elegidas por el distribuidor previo aviso al administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, con no menos de cinco (5) días hábiles a la primera exhibición pública de la película en salas de exhibición cinematográfica.

La comercialización o distribución efectiva de títulos de largometraje colombianos deberá ser certificada por el Ministerio de Cultura. Para los efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 397 de 1997 se considera como inversión del distribuidor en el sector cinematográfico, los gastos que este realice para la distribución de obras colombianas en el país o en el exterior.

### CAPÍTULO III. CERTIFICADOS DE INVERSIÓN O DONACIÓN CINEMATográfica; FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

**Artículo 16o.** (Modificado por el artículo 195o de la ley 1607 de 2012, cuyo texto se transcribe). **Beneficios tributarios a la donación o inversión en producción cinematográfica.** Los contribuyentes del impuesto a la renta que realicen inversiones o hagan donaciones a proyectos cinematográficos de producción o coproducción colombianas de largometraje o cortometraje aprobados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Cinematografía, tendrán derecho a deducir de su renta por el periodo gravable en que se realice la inversión o donación e independientemente de su actividad productora de renta, el ciento sesenta y cinco por ciento (165%) del valor real invertido o donado.

Para tener acceso a la deducción prevista en este artículo deberán expedirse por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Cinematografía certificaciones de la inversión o donación denominados, según el caso, Certificados de Inversión Cinematográfica o Certificados de Donación Cinematográfica.

Las inversiones o donaciones aceptables para efectos de lo previsto en este artículo deberán realizarse exclusivamente en dinero.

El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones, términos y requisitos para gozar de este beneficio, el cual en ningún caso será otorgado a cine publicitario o telenovelas, así como las características de los certificados de inversión o donación cinematográfica que expida el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Cinematografía.

**Artículo 17o. Limitaciones.** El beneficio establecido en el artículo anterior se otorgará a contribuyentes del impuesto a la renta que, en relación con los proyectos cinematográficos, no tengan la condición de productor o coproductor. En caso de que la participación se realice en calidad de inversión, esta dará derechos sobre la utilidad reportada por la película en proporción a la inversión según lo acuerden inversionista y productor. Los certificados de inversión cinematográfica serán títulos a la orden negociables en el mercado.

Las utilidades reportadas por la inversión no serán objeto de este beneficio.

El Gobierno Nacional reglamentará lo previsto en este artículo.

**Artículo 18o. Impulso de la cinematografía nacional.** El Gobierno Nacional, dentro de los dos (2) últimos meses de cada año y en consulta directa con las condiciones de la realización cinematográfica nacional, teniendo en consideración además la infraestructura de exhibición existente en el país y los promedios de asistencia, podrá dictar normas sobre porcentajes mínimos de exhibición de títulos nacionales en las salas de cine o exhibición o en cualquier otro medio de exhibición o comercialización de obras cinematográficas diferente a la televisión, medidas que regirán para el año siguiente.

Para la expedición de estas normas a través del Ministerio de Cultura, Dirección de Cinematografía, se consultará a los agentes o sectores de la actividad cinematográfica, en especial a productores, distribuidores y exhibidores, sin que en ningún caso su concepto tenga carácter obligatorio.

Estas medidas podrán ser diferenciales, según la cobertura territorial de salas, clasificación de las mismas, niveles potenciales de público espectador en los municipios con infraestructura de exhibición.

La Comisión Nacional de Televisión fijará anualmente un porcentaje de emisión de obras cinematográficas nacionales.

Con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, hasta la cuantía que anualmente se determine por el Consejo Nacional de Cinematografía, podrán otorgarse estímulos económicos o subsidios de recuperación para las salas que deban cumplir con los porcentajes de exhibición de largometrajes colombianos fijados de acuerdo con lo previsto en este artículo. Igualmente, dichos estímulos podrán otorgarse para las salas que proyecten obras colombianas superando dichos porcentajes mínimos.

**Artículo 19o. Comerciales en salas de cine o exhibición cinematográfica.** El Gobierno Nacional podrá establecer la obligación de que los comerciales o mensajes publicitarios que se presenten en salas de cine o exhibición cinematográfica, sean exclusiva o porcentualmente de producción nacional.

#### CAPÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONATORIO

**Artículo 20o. Sanciones.** Para asegurar la consecución de los objetivos de fomento de la actividad cinematográfica nacional, el Ministerio de Cultura podrá imponer bajo criterios de proporcionalidad, las sanciones que se establecen en esta ley por el incumplimiento de obligaciones a cargo de los productores, distribuidores y exhibidores cinematográficos, así:

1. Por incumplimiento de las medidas dictadas con fundamento en el artículo 18 multa hasta por el valor equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales. En caso de reincidencia, adicionalmente a la multa aquí prevista, se procederá al cierre de la sala o local hasta por un período de tres (3) meses. Esta sanción será aplicable en relación con cada sala de exhibición o local de comercialización o alquiler de películas que incumpla lo dispuesto en el mismo artículo.
2. Por el no suministro oportuno de la información que requiera el Sistema de Información y Registro Cinematográfico, SIREC, multa hasta de veinte (20) salarios mínimos mensuales a quien incurra en incumplimiento, por cada hecho constitutivo del mismo.

3. El no registro previo antes de entrar en funcionamiento por parte de las salas de exhibición o el no registro de las existentes dentro de los dos (2) meses siguientes a la vigencia de esta ley, dará lugar al cierre de la sala hasta que se efectúe dicho registro.

**Artículo 21o. Procedimiento sancionatorio.** La imposición de las sanciones previstas en el artículo anterior se aplicará por el Ministerio de Cultura con observancia del siguiente procedimiento:

1. Averiguación. De oficio o a solicitud de parte, mediante averiguación administrativa adelantada por el Ministerio de Cultura, en la cual se notifique de conformidad con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo al productor, distribuidor o exhibidor sujeto de la averiguación, se determinará la ocurrencia o no del hecho constitutivo de infracción. Durante esta etapa el sujeto de la averiguación y el solicitante de la misma podrán solicitar la práctica de pruebas, la cual se efectuará dentro de un término no superior a treinta (30) días hábiles a partir de la notificación del sujeto de la averiguación. Dentro del mismo término el Ministerio practicará las pruebas que estime necesarias.

2. Resolución decisoria de la sanción. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la práctica de las pruebas efectuada dentro del término previsto en el numeral anterior, el Ministerio de Cultura proferirá resolución motivada en la cual se abstenga de imponer sanción o decida la imposición de la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de esta ley.

Contra la resolución dictada de conformidad con lo previsto en este artículo procederán los recursos de la vía gubernativa los cuales se tramitarán y resolverán de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo. El Ministerio de Cultura ejercerá la jurisdicción coactiva para hacer efectivo el pago de las sanciones impuestas, cuando el obligado no proceda voluntariamente a su pago. La averiguación de que trata este artículo tendrá un término de caducidad de dos (2) años a partir de la ocurrencia del hecho.

Las personas, naturales o jurídicas, que se encuentren en renuencia de suministrar la información requerida por el Sistema de Información Cinematográfica o que se encuentren en proceso de cobro de alguna multa a su cargo por los conceptos previstos en esta ley, no tendrán acceso a los estímulos, incentivos o créditos que se otorguen a través del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico hasta tanto cumplan con tales obligaciones. Las sanciones anteriores se impondrán sin perjuicio de las previstas en el artículo 7o de esta ley y de la denuncia ante las autoridades penales competentes por el suministro de información falsa.

El cierre de salas de exhibición o de locales de alquiler de vídeos se efectuará por los alcaldes municipales o locales con jurisdicción en el lugar de su ubicación a solicitud del Ministerio de Cultura.

**Artículo 22o. Vigencia y derogatorias.** Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación y en cuanto respecta al espectáculo público de exhibición cinematográfica deroga el numeral 1 del artículo 7° de la Ley 12 de 1932 y el literal “a” del artículo 3° de la Ley 33 de 1968, así como las demás disposiciones relacionadas con este impuesto en lo pertinente a dicho espectáculo.